FECHA: OCTUBRE DE 2026
DEPENDENCIA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL – DADI
VALOR $ 142.377.468

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

Al Municipio de Candelaria, en su calidad de entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde el cumplimiento de los fines esenciales previstos en la Constitución Política de Colombia, así como la prestación de los servicios públicos que determine la ley, la ejecución de obras que demanden el progreso local, la promoción del desarrollo económico y social de su territorio y la administración eficiente de los recursos públicos a su cargo. En desarrollo de estas responsabilidades, la Administración Municipal debe adoptar las medidas necesarias para garantizar la continuidad de la gestión pública, la adecuada prestación de los servicios a la comunidad y la protección integral de los bienes, recursos e intereses patrimoniales que soportan el cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales.

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 2°, establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta Política. A su vez, el artículo 209 dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, principios que obligan a las entidades públicas a implementar mecanismos adecuados para la administración, mitigación y transferencia de los riesgos que puedan comprometer la prestación de los servicios públicos y la adecuada gestión de los recursos estatales. En concordancia con lo anterior, el artículo 311 Superior señala que al municipio le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, mientras que el artículo 315 atribuye al Alcalde la dirección de la acción administrativa municipal y la responsabilidad de asegurar el cumplimiento de las funciones y servicios a cargo de la entidad territorial.

Asimismo, la Ley 489 de 1998 establece los principios que orientan la función administrativa. En este marco, la gestión de los bienes y recursos municipales debe atender criterios de eficiencia, eficacia y responsabilidad, mediante medidas de prevención, administración y transferencia de los riesgos que puedan afectar el patrimonio público.

En concordancia con lo anterior, la Ley 1952 de 2019, por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, modificada por la Ley 2094 de 2021, contempla en el artículo 57, numeral 13, como falta relacionada con la hacienda pública, no asegurar por su valor real los bienes del Estado ni realizar las apropiaciones presupuestales pertinentes. Esta disposición constituye un referente normativo para la adopción de medidas orientadas a la protección del patrimonio público. En consecuencia, el Municipio de Candelaria requiere adoptar mecanismos adecuados de gestión y transferencia de riesgos mediante un programa de seguros que ampare sus bienes e intereses patrimoniales, de acuerdo con los riesgos identificados, las condiciones de aseguramiento y la disponibilidad presupuestal.

Por su parte, la Ley 610 de 2000 define la responsabilidad fiscal como la obligación de resarcir los daños ocasionados al patrimonio público por acción u omisión de los servidores públicos o de los particulares que administren recursos estatales. En consecuencia, la adopción de medidas de aseguramiento constituye una herramienta fundamental para la gestión integral de riesgos y para la prevención de posibles afectaciones patrimoniales que puedan comprometer la responsabilidad de los administradores de recursos públicos.

En cumplimiento de los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se elabora el presente

estudio previo para sustentar la contratación del programa de seguros generales del Municipio de Candelaria. El estudio define la necesidad, el alcance, las condiciones técnicas, el presupuesto y los criterios de selección de los cinco ramos señalados en el objeto contractual. La protección patrimonial contribuye al fortalecimiento institucional previsto en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, "Juntos Podemos Transformar a Candelaria", en los términos del apartado de adecuación a las políticas de desarrollo municipal. El proceso se adelantará mediante selección abreviada de menor cuantía, con sujeción a la normativa aplicable.

Que la Ley 45 de 1990 en su Artículo 62 define: "Todos los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas, o de los cuales sean legalmente responsables, se contratarán con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país. Los representantes legales, las juntas y consejos directivos de las entidades oficiales serán responsables de que la contratación se efectúe con entidades aseguradoras que ofrezcan adecuadas condiciones en materia de solvencia, coberturas y precios".

La póliza de Todo Riesgo Daños Materiales ampara las pérdidas o daños materiales de los bienes incluidos en la relación de bienes asegurados, dentro de las coberturas, límites, deducibles, exclusiones y demás condiciones establecidas en las especificaciones técnicas y en el contrato de seguro.

El Municipio cuenta con un parque automotor destinado al desarrollo de sus funciones administrativas y operativas y a la prestación de servicios a la comunidad. Por ello, requiere contratar el seguro de automóviles para amparar las pérdidas o daños de los vehículos de su propiedad o por los que sea legalmente responsable, así como la responsabilidad civil derivada de su operación frente a terceros, de acuerdo con las condiciones técnicas del proceso. Dentro de este ramo se incluye el amparo accesorio de accidentes personales previsto en el anexo de Automóviles, por $30.000.000, con exclusión de vehículos pesados y motocicletas, en los términos de dicho anexo.

El Municipio de Candelaria es propietario, poseedor, administrador y responsable de una importante infraestructura física, compuesta por edificios administrativos, instituciones educativas, escenarios deportivos, bienes de uso público, maquinaria, equipos, muebles, enseres, equipos eléctricos y electrónicos, vehículos, herramientas y demás activos destinados al cumplimiento de las funciones constitucionales y legales de la entidad. Igualmente, administra recursos financieros y desarrolla actividades administrativas y operativas cuya ejecución implica una exposición permanente a riesgos de diversa naturaleza, incluyendo riesgos operacionales, físicos, tecnológicos, eléctricos, mecánicos, patrimoniales y de responsabilidad frente a terceros.

Los bienes e intereses patrimoniales de la entidad se encuentran expuestos a eventos de origen accidental, súbito e imprevisto tales como incendios, explosiones, caída de rayo, daños por agua, terremoto, temblor, erupción volcánica, inundaciones, deslizamientos, actos malintencionados de terceros, asonada, motín, conmoción civil, terrorismo, hurto, fallas eléctricas, errores operativos, daños internos de maquinaria y equipos, accidentes de tránsito y demás riesgos que pueden generar pérdidas económicas significativas y afectar el funcionamiento institucional. Así mismo, el ejercicio de las actividades propias de la administración municipal puede dar lugar a reclamaciones de terceros por daños a personas o bienes derivados del desarrollo de sus competencias legales, generando contingencias patrimoniales que deben ser gestionadas adecuadamente mediante instrumentos especializados de transferencia de riesgo.

La administración de recursos, fondos, bienes y valores públicos también exige gestionar el riesgo de pérdidas patrimoniales por conductas deshonestas de los servidores públicos. Para este efecto, el programa incluye el seguro de Manejo Global para Entidades Estatales, conforme a los riesgos, amparos, límites y condiciones establecidos en las especificaciones técnicas, sin ampliar su alcance a ramos distintos de los previstos en el objeto contractual.

En consideración a lo anterior, resulta necesario contratar un programa integral de seguros que permita transferir al mercado asegurador aquellos riesgos que puedan afectar los bienes, recursos e intereses patrimoniales del Municipio de Candelaria, garantizando la estabilidad financiera de la entidad y la continuidad de la prestación de los servicios a su cargo. El aseguramiento de estos riesgos constituye una medida de protección patrimonial ampliamente

reconocida en el ordenamiento jurídico colombiano y una herramienta esencial dentro del Sistema de Administración de Riesgos de las entidades públicas.

Por consiguiente, la necesidad que se pretende satisfacer mediante el presente proceso contractual consiste en seleccionar una compañía de seguros legalmente constituida y autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para operar los ramos objeto de contratación, con el fin de expedir las pólizas que conforman el programa de seguros generales del Municipio de Candelaria. Dicho programa estará integrado por las pólizas de Todo Riesgo Daños Materiales, Equipo y Maquinaria, Responsabilidad Civil Extracontractual, Manejo Global para Entidades Estatales y Automóviles, las cuales tienen como finalidad amparar los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la entidad o aquellos por los cuales sea legalmente responsable, proteger los equipos y maquinaria indispensables para el desarrollo de las actividades institucionales, salvaguardar el patrimonio municipal frente a reclamaciones de terceros derivadas de daños causados en desarrollo de sus actividades y garantizar la protección frente a pérdidas patrimoniales ocasionadas por conductas deshonestas de los servidores públicos, así como frente a los riesgos inherentes a la operación del parque automotor oficial.

En consecuencia, la contratación del programa de seguros objeto del presente proceso responde a una necesidad real, permanente y jurídicamente sustentada, encaminada a proteger el patrimonio público, garantizar la continuidad de la función administrativa, dar cumplimiento a los deberes legales de gestión y transferencia de riesgos, salvaguardar los recursos fiscales del Municipio de Candelaria y asegurar el adecuado cumplimiento de los fines constitucionales y legales que le han sido asignados como entidad territorial.

OBJETO A CONTRATAR:

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto **"CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS GENERALES DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA, COMPUESTO POR LOS RAMOS DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES, EQUIPO Y MAQUINARIA, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES ESTATALES Y AUTOMÓVILES, DESTINADOS A SALVAGUARDAR, PROTEGER Y GARANTIZAR LA CONTINUIDAD PATRIMONIAL Y OPERATIVA DE LOS BIENES, ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO O DE AQUELLOS BAJO SU RESPONSABILIDAD, TENENCIA, CUSTODIA, ADMINISTRACIÓN O CONTROL, FRENTE A LOS RIESGOS A LOS QUE SE ENCUENTRAN EXPUESTOS EN EL DESARROLLO DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES CONSTITUCIONALES, LEGALES Y MISIONALES."**

CÓDIGO NSPSC	PRODUCTO
84131500	SERVICIOS DE SEGUROS PARA INFRAESTRUCTURAS, PROPIEDADES Y POSESIONES.

ACTIVIDADES A DESARROLLAR

El proponente debe tener en cuenta que en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato, debe cumplir mínimo con las siguientes actividades para satisfacer la necesidad de la contratación.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Atender de manera oportuna y suficiente los requerimientos, solicitudes de información, consultas técnicas y administrativas que formule el MUNICIPIO DE CANDELARIA y/o el intermediario de seguros designado por la Entidad, emitiendo las respuestas correspondientes dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud, salvo que por su complejidad requieran un término adicional debidamente justificado.

2. Acreditar durante la ejecución contractual, cuando así lo requiera el supervisor del contrato, el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal, según corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

3. Expedir y entregar al MUNICIPIO DE CANDELARIA las pólizas, anexos, certificados, condiciones particulares, modificaciones, inclusiones, exclusiones, aclaraciones y demás documentos inherentes al programa de seguros contratado, dentro de los plazos establecidos en el contrato y conforme a las condiciones técnicas exigidas por la Entidad.

4. Ejecutar el contrato de conformidad con el objeto contractual, las especificaciones técnicas, los estudios previos, el pliego de condiciones, la propuesta presentada, las aclaraciones efectuadas durante el proceso de selección y las demás disposiciones que integran el contrato estatal.

5. Garantizar la correcta prestación de los servicios asociados al programa de seguros, brindando acompañamiento permanente al MUNICIPIO DE CANDELARIA en la administración de las pólizas, atención de requerimientos, emisión de documentos contractuales y gestión de modificaciones, inclusiones, exclusiones, prórrogas y demás novedades que se presenten durante la vigencia del contrato.

6. Prestar apoyo técnico especializado en materia de administración y gestión de riesgos, suministrando, como mínimo, servicios de asesoría, acompañamiento técnico y actividades orientadas al fortalecimiento de la cultura de prevención y protección patrimonial de la Entidad.

7. Indicar en la propuesta la metodología, alcance y modalidad mediante la cual prestará los servicios de valor agregado asociados al programa de seguros, incluyendo, entre otros, estudios y recomendaciones de prevención y mitigación de riesgos, jornadas de capacitación sobre las condiciones y coberturas de las pólizas contratadas, acompañamiento en la atención, trámite y seguimiento de siniestros, asesoría en los procesos de reclamación e indemnización, así como cualquier otro servicio complementario que represente beneficios técnicos, operativos o financieros para el MUNICIPIO DE CANDELARIA.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. El contratista deberá pagar por su cuenta los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliación y pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensión y ARP- y de los Aportes Parafiscales – SENA, ICBF, Cajas de Compensación-, y Subsidio Familiar, a que hubiere lugar, de todos sus empleados, en especial del personal destinado para el cumplimiento del objeto del presente contrato, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano, debiendo presentar en su oportunidad, la respectiva certificación de cumplimiento, expedida por el Revisor Fiscal o su representante legal, según el caso, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes. Además, deberá acreditar para cada uno de los desembolsos, que se encuentra al día en el pago de los citados aportes.

2. Cumplir integralmente con las obligaciones fiscales, tributarias, financieras y demás cargas legales que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, manteniendo indemne al MUNICIPIO DE CANDELARIA frente a cualquier reclamación derivada de su incumplimiento.

3. Asumir todos los costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del contrato, incluyendo, entre otros, impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes, gastos administrativos, tecnológicos y operativos, personal profesional y de apoyo, transporte, desplazamientos, comunicaciones, seguros y cualquier otro costo que se requiera para el cumplimiento del objeto contractual, sin que ello genere costos adicionales para la Entidad.

4. Atender de manera oportuna, completa y suficiente las solicitudes de información, aclaraciones, requerimientos técnicos y administrativos formulados por el supervisor del contrato o por el MUNICIPIO DE CANDELARIA, relacionados con la ejecución contractual.

5. Acatar las observaciones, recomendaciones e instrucciones impartidas por el MUNICIPIO DE CANDELARIA a través del supervisor designado para la ejecución del contrato, siempre que estas se encuentren relacionadas con el objeto contractual y se impartan dentro del marco legal y contractual aplicable, sin perjuicio de la autonomía técnica propia del contratista.

6. Responder por los daños, perjuicios, pérdidas o afectaciones que se ocasionen a terceros o a

la Entidad como consecuencia de acciones u omisiones imputables al contratista, su personal, dependientes o colaboradores, manteniendo indemne al MUNICIPIO DE CANDELARIA frente a cualquier reclamación de carácter judicial o extrajudicial que se origine por tales hechos.

7. Actuar con observancia de los principios de buena fe, transparencia, lealtad contractual, responsabilidad, eficiencia y colaboración armónica, evitando acciones u omisiones que puedan generar retrasos, controversias o afectar la adecuada ejecución del contrato, dando estricto cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la contratación estatal.

8. Presentar oportunamente la facturación correspondiente y efectuar el cargue de las facturas, soportes, evidencias de ejecución, documentos contractuales y demás información requerida en la plataforma SECOP II o en los sistemas de información que determine la Entidad, garantizando la trazabilidad y disponibilidad de la información contractual.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE (MUNICIPIO):

1. Supervisar la ejecución del contrato y las obligaciones del contratista.

2. Cancelar al contratista el valor estipulado de conformidad con la ejecución y el cumplimiento del objeto contractual.

Es así como **EL MUNICIPIO DE CANDELARIA, a** través de departamento administrativo de desarrollo institucional, requiere contratar mediante la modalidad de Selección Abreviada de menor cuantía, las pólizas de seguros que amparen los bienes muebles, inmuebles y demás activos e intereses patrimoniales de propiedad del **MUNICIPIO DE CANDELARIA,** y de aquellos por los que sea o llegare a ser legalmente responsable o que se encuentren bajo su control y custodia.

Tabla 1. Descripción Detallada del bien

	DESCRIPCION
GRUPO UNICO	TODO RIESGO DAÑO MATERIAL
	EQUIPO Y MAQUINARIA
	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
	SEGURO DE MANEJO ENTIDADES ESTATALES
	SEGURO DE AUTOMÓVILES

Se seleccionará a la(s) Compañía(s) de Seguros que ofrezca todos y cada uno de los ramos de seguros requeridos por la entidad, en las mejores condiciones en cuanto a coberturas y cláusulas, así como los mejores deducibles del mercado. De la misma manera, la compañía que se acoja al presupuesto de la entidad y que atienda las reclamaciones de siniestros en el menor tiempo.

El Proponente que resulte Seleccionado en el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, se obliga para con el MUNICIPIO DE CANDELARIA, a expedir las pólizas a los precios cotizados en su propuesta. La propuesta debe ser presentada según los requisitos contenidos en el pliego de condiciones.

CARACTERISTICAS TECNICAS MINIMAS EXIGIDAS:

El MUNICIPIO DE CANDELARIA, está interesado en contratar con una o varias compañías de seguros legalmente establecidas en el país, con los siguientes seguros:

GRUPO	PÓLIZA	DESCRIPCION
GRUPO UNICO	TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	Ampara las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes de propiedad del Municipio de Candelaria, bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, y en general los recibidos a cualquier título y/o por los que tenga algún interés, en los términos detallados en las especificaciones técnicas del proceso. Incluye el amparo contra terremoto, temblor, erupción volcánica, maremoto, tsunami, actos mal intencionados de terceros, terrorismo, huelga, motín, asonada, conmoción civil, o popular., equipo electrónico, rotura de maquinaria, hurto y hurto calificado, rotura de vidrios, ente otros.
	AUTOMÓVILES	Ampara los daños y/o perdidas que sufran los vehículos de propiedad o por los que sea legalmente responsable el Municipio de Candelaria, o aquellos daños que cause a bienes de terceros, lesiones o muerte a personas (Cubre la responsabilidad civil patrimonial y extrapatrimonial en el 100%), en los términos detallados en el anexo de especificaciones técnicas del proceso.
	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Ampara los perjuicios patrimoniales y extramatrimoniales que cause el Municipio de Candelaria, como consecuencia de la responsabilidad civil extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con las mismas, al igual que los actos de sus empleados y funcionarios en todo el territorio nacional, en los términos detallados en el anexo de especificaciones técnicas.
	MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES	Ampara los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos o bienes del Municipio de Candelaria, causados por acciones y omisiones de sus servidores (incluido la culpa grave), que incurran en delitos contra la administración pública o en alcances por incumplimiento de las disposiciones legales reglamentarias incluyendo el costo de la rendición de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento del empleado, en los términos detallados en el anexo de especificaciones técnicas del proceso.
	EQUIPO Y MAQUINARIA	Amparar los daños y/o perdidas que sufran la maquinaria y equipo de propiedad o por los que sea legalmente responsable el Municipio de Candelaria, o aquellos daños que cause a bienes de terceros, en los términos detallados en el anexo de especificaciones técnicas del proceso.

ESTUDIOS DEL SECTOR
En atención al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, Municipio de Candelaria en la etapa de planeación de los procesos de contratación, presenta el análisis del sector relativo al objeto del Proceso que se pretende desarrollar desde la perspectiva económica, legal, comercial, financiera, organizacional y técnica. Acorde con la mencionada norma este análisis del sector sigue los lineamientos de la Guía de Elaboración de Estudios del Sector expedida por la Agencia Nacional de la Contratación Pública.

1. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

La entidad estatal debe revisar, los aspectos del mercado del bien, obra o servicio que sean relevantes en el proceso de contratación, del cual se desprenden.

PERSPECTIVA ECONÓMICA.

La necesidad identificada por el Municipio de Candelaria corresponde a la contratación de un programa de seguros destinado a proteger los bienes, activos e intereses patrimoniales de la Entidad frente a los riesgos a los que se encuentran expuestos en desarrollo de sus actividades constitucionales, legales, administrativas y operativas. En consecuencia, el objeto contractual se enmarca en el Sector Financiero - Subsector Asegurador, el cual forma parte del sistema financiero colombiano y se encuentra conformado por las entidades aseguradoras autorizadas para operar por la Superintendencia Financiera de Colombia.

La actividad aseguradora constituye un mecanismo especializado de administración y transferencia de riesgos mediante el cual las entidades públicas y privadas trasladan a una compañía de seguros las consecuencias económicas derivadas de la posible ocurrencia de eventos inciertos capaces de afectar su patrimonio, estabilidad financiera, continuidad operativa o generar obligaciones frente a terceros. Su finalidad principal consiste en garantizar la protección económica del asegurado frente a pérdidas, daños o responsabilidades amparadas por los contratos de seguro, contribuyendo a la preservación de su capacidad financiera y al cumplimiento de sus objetivos institucionales.

Dentro del ordenamiento jurídico colombiano, la actividad aseguradora es de interés público y se desarrolla bajo la inspección, vigilancia y control de la Superintendencia Financiera de Colombia, conforme a las disposiciones contenidas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Código de Comercio y demás normas que regulan el mercado asegurador. Las compañías de seguros autorizadas deben contar con capacidad técnica, jurídica, operativa y financiera suficiente para asumir los riesgos transferidos por los asegurados, garantizando el respaldo patrimonial necesario para atender oportunamente las obligaciones derivadas de los contratos de seguro.

Desde una perspectiva de gestión pública, el aseguramiento constituye una herramienta fundamental para la administración integral de riesgos, permitiendo a las entidades estatales proteger el patrimonio público, garantizar la continuidad de los servicios a su cargo y mitigar el impacto económico que podría derivarse de la ocurrencia de eventos adversos. En este sentido, la contratación de seguros se encuentra estrechamente relacionada con los principios de eficiencia, economía, responsabilidad, planeación y protección del patrimonio público que orientan la función administrativa.

Para el caso específico del Municipio de Candelaria, la contratación del programa de seguros tiene como propósito transferir al mercado asegurador los riesgos asociados a la propiedad, tenencia, posesión, administración, control y custodia de los bienes e intereses patrimoniales de la Entidad, así como aquellos derivados de las responsabilidades en que pueda incurrir en el ejercicio de sus funciones. Lo anterior permite minimizar las consecuencias financieras derivadas de la materialización de riesgos asegurables y garantizar la disponibilidad de recursos para el cumplimiento de las funciones constitucionales y legales asignadas al ente territorial.

En consecuencia, el sector económico relacionado con el objeto contractual corresponde al Sector Financiero - Actividad Aseguradora, específicamente al mercado de seguros generales, dentro del cual operan las compañías de seguros autorizadas para expedir pólizas de Todo Riesgo Daños Materiales, Equipo y Maquinaria, Responsabilidad Civil Extracontractual, Manejo Global para Entidades Estatales y Automóviles, ramos que conforman el programa de seguros requerido por el Municipio de Candelaria para la adecuada protección de sus bienes, recursos e intereses patrimoniales.

PRODUCTOS INCLUIDOS DENTRO DEL SECTOR

El sector asegurador se divide en dos líneas específicas: daños o generales y vida o personas, ambas tienen similitudes, sin embargo, tienen grandes características que hace del mercado asegurador un sector dinámico:

Seguro de daños: Este tipo de seguro se concentra en las pérdidas materiales que el patrimonio del asegurado pueda sufrir, estos seguros de dividen en (Figura 1A):

Responsabilidad: garantiza la responsabilidad que pueda tener ante terceros el asegurado.

Cosas: Indemniza pérdidas materiales sufridas en su patrimonio del asegurado.

DAÑOS		Automoviles	Cumplimiento	RC	Transporte	SOAT	Financieros	Judicial	Manejos	Daños	cosecha
SBS	SBS Seguros Colombia	■	■	■	■	□	■	□	■	■	□
Allianz	Allianz Seguros Generales S.A.	■	■	■	■	■	■	□	■	■	■
Solidaria	Aseguradora Solidaria de Colombia Ltda.	■	■	■	■	■	■	■	□	■	□
AXA Colpatria	Axa Colpatria de Seguros S.A.	■	■	■	■	■	□	□	□	□	□
BBVA Seguros	BBVA Seguros Colombia S.A.	■	■	■	■	■	■	□	■	■	□
Berkley	Berkley Internacional Seguros Colombia S.A.	□	■	■	■	□	□	□	□	■	□
Cardif	Cardif Colombia Seguros Generales S.A.	□	□	□	□	■	□	□	□	□	□
CHUBB	CHUBB Seguros Colombia S.A.	■	■	■	■	□	■	□	■	■	□
coface	Coface	□	□	□	□	□	■	□	□	□	□
Confianza	Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. Confianza	□	■	■	□	□	□	□	□	■	□
mundial	Compañía Mundial de Seguros S.A.	■	■	■	■	■	■	□	■	■	■
HDI Seguros	HDI Colombia Seguros Generales S.A.	■	■	■	■	□	■	□	■	■	■
JMalucelli Travelers	JMalucelli Travelers Seguros S.A.	□	■	■	□	□	□	□	□	□	□
equidad	La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■
Previsora	La Previsora S.A. Compañía de Seguros	■	■	■	■	■	□	□	■	■	■
Liberty	Liberty Seguros S.A.	■	■	■	■	■	■	□	■	■	■
MAPFRE	Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A.	■	■	■	■	■	■	□	■	■	■
Nacional de Seguros	Nacional de seguros S.A.	□	■	■	□	□	□	□	□	□	□
Segurexpo	Segurexpo de Colombia S.A.	□	■	■	□	□	■	□	□	□	□
ALFA	Seguros ALFA S.A.	■	■	■	■	□	■	□	■	■	□
Bolívar	Seguros Bolívar S.A.	■	■	■	■	■	■	□	■	■	■
Del Estado	Seguros del Estado S.A.	■	■	■	■	■	■	□	■	■	□
Suramericana	Seguros Generales Suramericana S.A.	■	■	■	■	■	■	□	■	■	■
solunion	Solunion Colombia Seguros de crédito S.A.	□	■	□	□	□	■	□	□	□	□
Zurich	Seguros Generales Zurich	□	■	■	■	□	■	□	□	■	□

Compañías autorizadas para comercializar Seguros de daños en Colombia y los ramos autorizados

El sector asegurador en Colombia constituye uno de los pilares del sistema financiero nacional, junto con la actividad bancaria y el mercado de valores. Su importancia estratégica radica en la protección del patrimonio de las personas y entidades, la estabilidad económica frente a eventos imprevistos, la promoción del ahorro y su rol como inversionista institucional de largo plazo.

Las entidades aseguradoras que operan en el país deben contar con autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia, organismo encargado de la inspección, vigilancia y control del sistema financiero y asegurador. Esta supervisión garantiza el cumplimiento de requisitos de solvencia, reservas técnicas, margen patrimonial y régimen prudencial aplicable.

A nivel gremial, el sector es representado por la Federación de Aseguradores Colombianos (FASECOLDA), entidad sin ánimo de lucro que actúa como vocero institucional ante el Estado y la sociedad. Esta federación promueve la modernización de la industria, impulsa la cultura del seguro, recopila estadísticas sectoriales, realiza análisis técnicos y hace seguimiento a proyectos normativos que puedan impactar la actividad aseguradora.

Cada compañía de seguros tiene la facultad de ofrecer, modificar o abstenerse de comercializar determinados ramos previamente autorizados, conforme a sus políticas internas de suscripción

y criterios técnicos de evaluación del riesgo.

La actividad aseguradora se fundamenta en el principio de mutualidad, mediante el cual las primas pagadas por un conjunto amplio de asegurados permiten indemnizar a aquellos pocos que sufren un siniestro. Este modelo posibilita la gestión técnica del riesgo mediante herramientas actuariales y estadísticas.

Desde el punto de vista económico-financiero, las aseguradoras actúan como intermediarios financieros especializados: reciben primas (operaciones pasivas), constituyen reservas o provisiones técnicas y realizan inversiones en activos reales y financieros que respaldan sus obligaciones futuras.

Las provisiones técnicas se derivan directamente de los contratos de seguro y representan obligaciones futuras frente a los asegurados. Por su parte, el margen de solvencia corresponde al patrimonio libre de compromisos previsibles, garantizando la capacidad de respuesta ante eventos adversos.

Para el adecuado funcionamiento del mercado, la legislación impone restricciones tales como:

- Prohibición de ejercer la actividad aseguradora por personas naturales.
- Limitación a desarrollar actividades distintas al objeto asegurador.
- Constitución obligatoria de reservas técnicas.
- Cumplimiento de exigencias de capital y solvencia.
- Supervisión permanente del Estado.

La operación aseguradora debe desarrollarse bajo principios técnicos fundamentales:

1. Individualización del riesgo: definición y delimitación clara de los riesgos asegurables.
2. Acumulación: agrupación suficiente de riesgos para reducir desviaciones estadísticas.
3. Selección de riesgos: aceptación de riesgos que no generen desequilibrios estructurales.
4. Distribución o compensación: homogeneidad cualitativa y cuantitativa para garantizar el equilibrio mutual.

Estos principios explican por qué no todos los riesgos son asegurables y por qué las compañías pueden abstenerse de cotizar determinados procesos contractuales, especialmente en el ámbito de la contratación pública.

En el mercado asegurador colombiano no existen tarifas uniformes ni obligatorias para la mayoría de los ramos. De conformidad con la Ley 45 de 1990, rige el principio de libertad de competencia, lo que faculta a las compañías de seguros para fijar libremente:

- Tasas y primas.
- Condiciones contractuales.
- Coberturas y exclusiones.
- Deducibles y límites asegurados.

Dicha libertad se ejerce bajo la supervisión de la Superintendencia Financiera de Colombia, garantizando transparencia y protección al consumidor financiero.

Excepcionalmente, el Estado regula directamente ciertos seguros obligatorios, como el SOAT, estableciendo parámetros tarifarios máximos.

En consecuencia, en procesos de contratación pública, las diferencias entre cotizaciones obedecen a:

- Evaluación técnica del riesgo.
- Experiencia siniestral del tomador.

- Duración y condiciones contractuales.
- Capacidad de retención y respaldo en reaseguro.
- Políticas internas de suscripción.

Estas variaciones no constituyen irregularidad alguna, sino que responden a la dinámica propia del mercado asegurador.

El sector de seguros en Colombia está compuesto por varios agentes que cumplen funciones diferenciadas en el funcionamiento y regulación del mercado:

Compañías de Seguros

Son las entidades que asumen directamente los riesgos y emiten las pólizas. Se clasifican en:

- Seguros Generales: cubren riesgos de daños, responsabilidad civil, automóviles, hogar, cumplimiento, entre otros.
- Seguros de Vida: cubren riesgos asociados a vida, salud, invalidez y accidentes personales.

Reaseguradoras

Son entidades que aseguran a las compañías de seguros, asumiendo parte del riesgo transferido y permitiendo la adecuada distribución del riesgo financiero.

Intermediarios de Seguros

Actúan como mediadores entre las compañías aseguradoras y los clientes. Incluyen:

- Corredores de Seguros: independientes, asesoran técnicamente al cliente.
- Agentes de Seguros: representan una o varias compañías aseguradoras.

Otros actores técnicos

- Asegurados: personas naturales o jurídicas que transfieren el riesgo.
- Peritos: evalúan y cuantifican daños.
- Actuarios: especialistas en valoración matemática y estadística del riesgo.
- Ajustadores: investigan y determinan la procedencia y cuantía de reclamaciones.

Nota: Es importante resaltar que, si bien los corredores, agencias e intermediarios forman parte del ecosistema asegurador, estos no asumen el riesgo asegurado. Por lo tanto, al momento de realizar análisis de indicadores sectoriales, capacidad financiera o evaluación de solvencia del mercado, únicamente deben considerarse las compañías aseguradoras, que son las entidades que efectivamente asumen y gestionan el riesgo.

En consecuencia, para un análisis técnico preciso del sector asegurador en el marco de procesos de contratación pública, el enfoque debe centrarse en la capacidad patrimonial, técnica y operativa de las aseguradoras autorizadas, excluyendo a los intermediarios de dicha evaluación.

Gremios y asociaciones que participan en el sector

- **Superintendencia Financiera de Colombia:**

La Superintendencia Financiera de Colombia, es un organismo técnico adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, tiene por objetivo supervisar el sistema financiero colombiano con el fin de preservar su estabilidad, seguridad y confianza, así como, promover, organizar y desarrollar el mercado de valores colombiano y la protección de los inversionistas, ahorradores y asegurados.

Respecto al sector asegurador vela por el cumplimento de las disposiciones previstas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en especial las relacionadas con lo dispuesto en el Decreto 2954 de 2010, que establece los requisitos financieros y de solvencia de las entidades del sector:

"Que, de acuerdo con los estándares internacionales de regulación, los requerimientos de solvencia para las entidades aseguradoras deben tener en cuenta no sólo los riesgos de suscripción asociados a los riesgos amparados y las primas cobradas, sino que también deben considerar otro tipo de riesgos como los propiamente financieros tal como el de mercado y el de activo"

- **Federación de Aseguradores de Colombianos - FASECOLDA:**

Como entidad gremial sin ánimo de lucro, Fasecolda representa la actividad del sector asegurador frente a las entidades de vigilancia y control, así como a la sociedad en general.

La Federación ha liderado el desarrollo del renglón de seguros mediante la realización de actividades permanentes, en el ámbito nacional e internacional, y gracias a su compromiso con las empresas afiliadas el gremio. En especial, está dedicada a impulsar la cultura de los seguros y la modernización de la industria. Para alcanzar este propósito, analiza y recolecta estadísticas generales, así como específicas de los resultados del sector.

También, adelanta un seguimiento de aquellos proyectos de ley que se tramitan en el Congreso de la República y que puedan tener incidencia en el renglón de seguros, al mismo tiempo que brinda asesoría técnica, jurídica y económica a sus asociados.

Indicadores del sector[1]

Para poder entender el desarrollo del sector asegurador colombiano, es necesario que se comprenda en qué consisten cada uno de sus indicadores sectoriales:

- **Primas emitidas**: Costo del amparo otorgado por la aseguradora por cada póliza expedida.
- **Primas aceptadas**: Valor de las primas aceptadas en reaseguro del interior y el exterior, en los contratos proporcionales
- **Primas cedidas**: Valor de las primas cedidas en reaseguro del interior y el exterior en los contratos proporcionales.
- **Primas retenidas**: Valor neto de las primas, retenido por la aseguradora y se obtiene de la siguiente forma: primas emitidas (+) primas aceptadas (-) primas cedidas
- **Constitución reservas técnicas**: Valor constituido por concepto de primas no devengadas y de obligaciones futuras en los seguros de largo plazo.
- **Liberación Reservas Técnicas**: Valor de reserva constituido en el año anterior.
- **Primas devengadas**: Valor neto devengado por la aseguradora una vez deducidos los reaseguros y las reservas técnicas y se obtiene de la siguiente forma: Primas Retenidas - Constitución Reservas Técnicas + Liberación Reservas Técnicas
- **Siniestros pagados**: Valor neto de los siniestros pagados por las aseguradoras.
- **Siniestros de aceptaciones**: Valor pagado a las compañías cedentes por concepto de siniestros de riesgos aceptados en contratos proporcionales.
- **Reembolso de siniestros sobre cesiones**: Corresponde al monto reembolsado por los reaseguradores por concepto de siniestros de riesgos cedidos en contratos proporcionales.
- **Siniestros retenidos**: Monto neto de los siniestros a cargo de la compañía una vez deducida la parte correspondiente a la operación de reaseguro y se calcula de la siguiente forma: Siniestros Pagados + Siniestros de Aceptaciones - Reembolso de Siniestros sobre Cesiones
- **Incremento reservas de siniestros**: Valor de la constitución menos la liberación de las reservas de siniestros que incluye las siguientes reservas:
    - Reserva de Siniestros Avisados.
    - Reserva de Siniestros No Avisados.

[1] Definición de los indicadores del sector. Fasecolda. Disponible en: https://fasecolda.com/fasecolda/estadisticas-del-sector/definicion-de-los-indicadores-del-sector/

- Reserva para desviación de la siniestralidad.
- Reserva Matemática del ramo de Riesgos Profesionales.
- Reservas especiales.

- **Siniestros incurridos**: Monto total de los siniestros una vez deducida la parte del reaseguro e incluidas las reservas de siniestros. Se calcula de la siguiente forma: Siniestros retenidos + incremento reservas de siniestros

- **Otros ingresos de seguros**: Incluye los conceptos de:

  - Remuneración de intermediación
  - Recuperaciones operacionales.
  - Reembolso por enfermedad profesional.

La estructura del Mercado Asegurador de acuerdo con FASECOLDA, con corte a marzo del 2025, tomando como referencia las primas emitidas es (Figura 2):

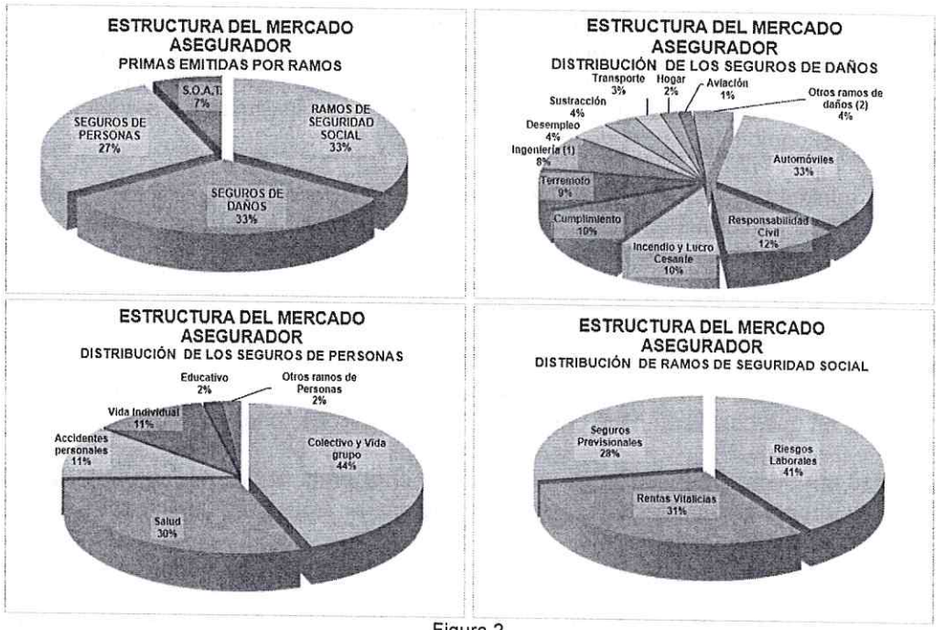


Figura 2
Fuente: FASECOLDA Resumen ejecutivo noviembre 2025

El mercado asegurador está conformado por diferentes segmentos dentro de los cuales las compañías aseguradoras desarrollan su objeto social bien sea enmarcado en Seguros Generales o de Vida, sociedades de capitalización, Cooperativas de Seguros, Corredores de Seguros, entre otras.

Las gráficas permiten identificar la estructura y dinámica del mercado asegurador colombiano, evidenciando su carácter diversificado, pero altamente especializado y selectivo. En términos de primas emitidas, los seguros de daños y los ramos de la seguridad social concentran cada uno aproximadamente el 33% del mercado, seguidos por los seguros de personas con un 27%, mientras que el SOAT representa cerca del 7% del total. Este último constituye el único ramo con tarifas reguladas directamente por el Estado, en contraste con el resto del mercado asegurador, el cual opera bajo un esquema de libertad tarifaria, en el que las primas se determinan con base en estudios técnicos, actuariales, financieros y de siniestralidad propios de cada aseguradora.

En la distribución de los seguros de daños, se observa una alta concentración en ramos como automóviles, responsabilidad civil, cumplimiento e incendio y lucro cesante, los cuales absorben la mayor proporción de las primas debido a su frecuencia siniestral, severidad de pérdidas y exigencias de respaldo en reaseguro. Estos ramos son especialmente relevantes para las entidades territoriales, dado que están directamente asociados a la protección de bienes públicos, al cumplimiento de obligaciones contractuales y a la responsabilidad patrimonial del Estado. En cuanto a los seguros de personas, predominan las pólizas de vida grupo y colectivos, seguidas

por salud y accidentes personales, lo que refleja la importancia del aseguramiento del talento humano y de las obligaciones legales del empleador público. Por su parte, en los ramos de la seguridad social, los riesgos laborales y las rentas vitalicias concentran la mayor participación, dada su obligatoriedad y su impacto financiero de largo plazo.

Esta composición del mercado, sumada a factores como la siniestralidad histórica, la capacidad de retención de las aseguradoras y las condiciones del reaseguro internacional explica que no todas las compañías cuenten con el apetito de riesgo o la capacidad técnica y financiera para asumir programas de seguros de entidades públicas. En consecuencia, se hace indispensable que el Municipio de Candelaria adelante un análisis de mercado riguroso y técnicamente sustentado, que permita estructurar un proceso de contratación realista, competitivo y alineado con las condiciones actuales del sector asegurador. Interés o capacidad para asumir riesgos públicos, lo que justifica un análisis técnico riguroso del mercado.

Cifras y Estadísticas del Sector

El sector asegurador colombiano en la corte de noviembre del 2025 emitió primas por valor de $54.826 billones, lo que representa una variación del 1.090% frente al mismo período del año anterior en donde el total de las primas emitidas fue de $50.273 billones (Figura 3 y 4).

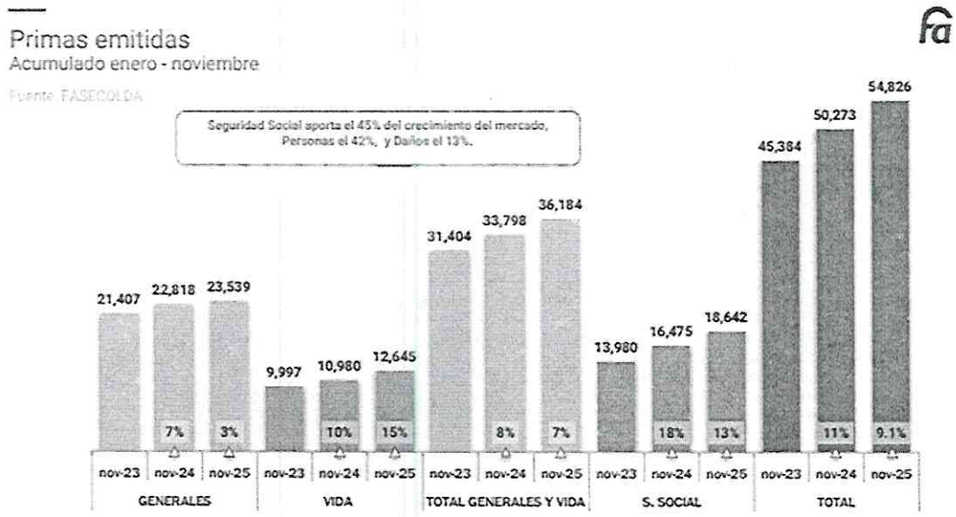


Figura 3 - Primas Emitidas a Noviembre 2025

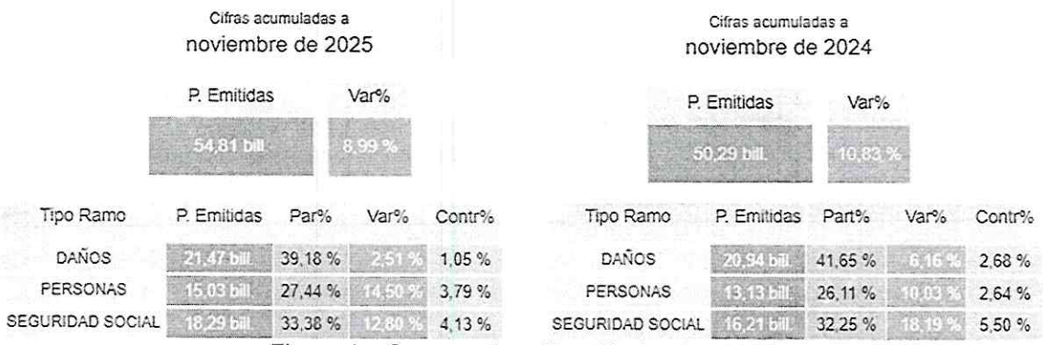


Figura 4 – Comparativa cifras Noviembre 2025

El sector asegurador colombiano continúa mostrando un desempeño sólido y resiliente. Con corte a noviembre de 2025, las primas emitidas acumuladas alcanzaron los $54,81 billones, lo que representa una variación positiva del 8,99% frente al mismo período del año anterior, cuando el total ascendió a $50,29 billones. Este crecimiento refleja la capacidad de adaptación del sector ante un entorno económico retador y la consolidación de algunos ramos estratégicos.

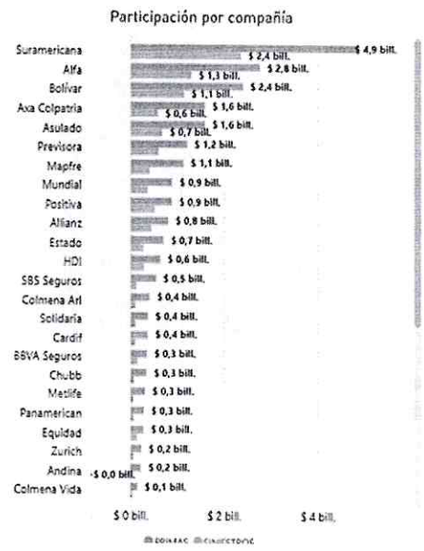
Por tipo de ramo, Daños mantiene la mayor participación con $21,47 billones (39,18%), seguido por Personas, que registra $15,03 billones (27,44%), y Seguridad Social, con $18,29 billones

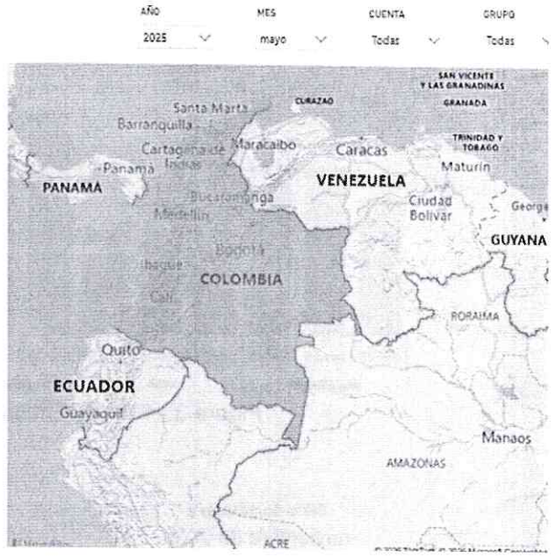
(33,38%). Este último ramo se destaca de manera significativa, aportando cerca del 45% del crecimiento total del mercado, impulsado principalmente por el dinamismo del sistema de salud y riesgos laborales, mientras que el ramo de Personas contribuye con el 42% y Daños con el 13%. La industria aseguradora aún enfrenta efectos estructurales derivados de la pandemia del COVID-19, considerado uno de los siniestros más costosos para el mercado asegurador global, con reclamaciones que superaron los USD 35.000 millones. Si bien el impacto más crítico ya fue absorbido, persisten presiones sobre los resultados técnicos, especialmente en los seguros de vida, como consecuencia del aumento sostenido en la mortalidad y morbilidad desde 2020.

Adicionalmente, ramos como automóviles han continuado enfrentando retos asociados al incremento en los costos de reparación, derivados del encarecimiento de repuestos y disrupciones en las cadenas de suministro, lo que ha generado aumentos relevantes en el valor promedio de los siniestros. A ello se suman los efectos indirectos de tensiones geopolíticas internacionales, como el conflicto entre Rusia y Ucrania, que han impactado los costos de insumos, particularmente en el sector agrícola, con efectos transversales en la siniestralidad y en la estructura de costos del mercado asegurador.

Participación del Mercado

El análisis de la participación del mercado asegurador permite identificar la estructura competitiva del sector, la concentración de primas y la evolución de los principales ramos. Este enfoque facilita comprender el posicionamiento de las aseguradoras, las tendencias de crecimiento y la distribución del riesgo, así como evaluar el desempeño del mercado en un entorno de libre competencia, cambios regulatorios y condiciones económicas que inciden directamente en la dinámica del negocio asegurador en Colombia.





La participación por compañía evidencia un mercado concentrado, liderado por suramericana y Alfa, seguidas por Bolívar y AXA Colpatria. El resto de las aseguradoras presenta participaciones más atomizadas, reflejando una alta competencia y una distribución heterogénea de las primas dentro del sector asegurador colombiano.

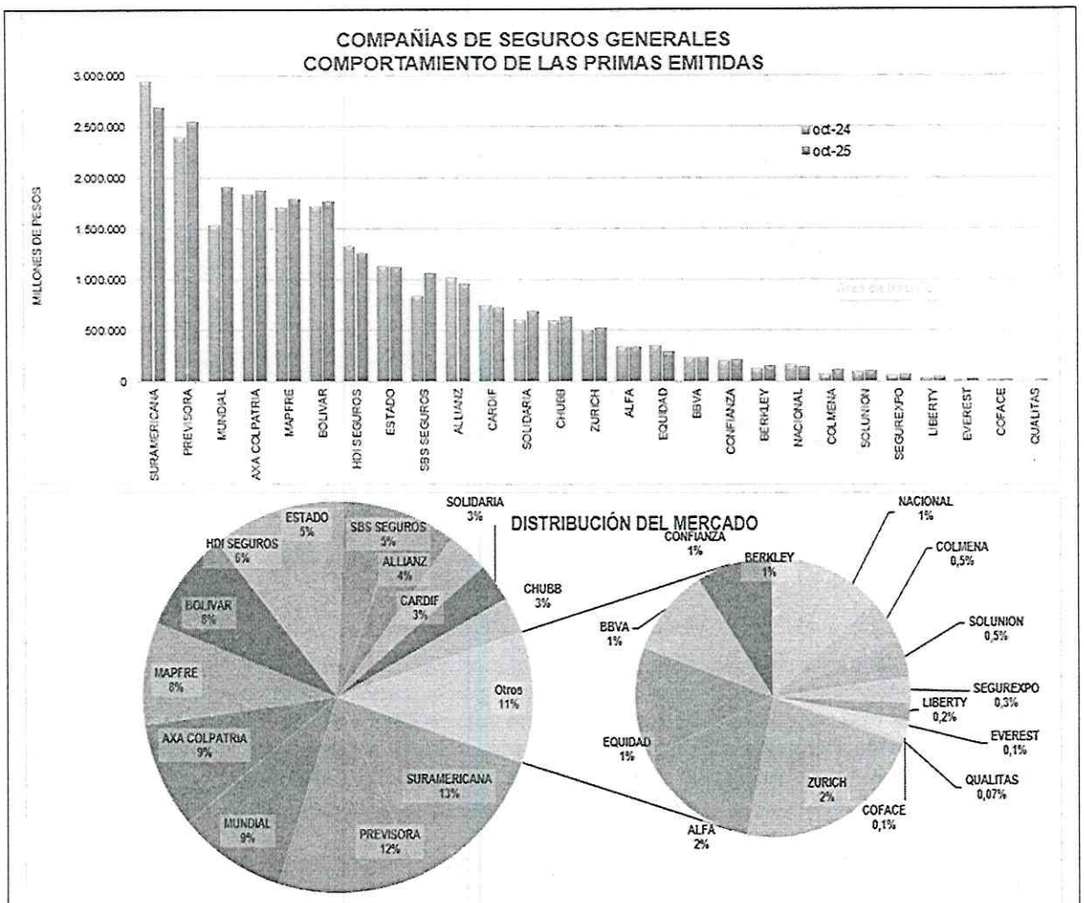
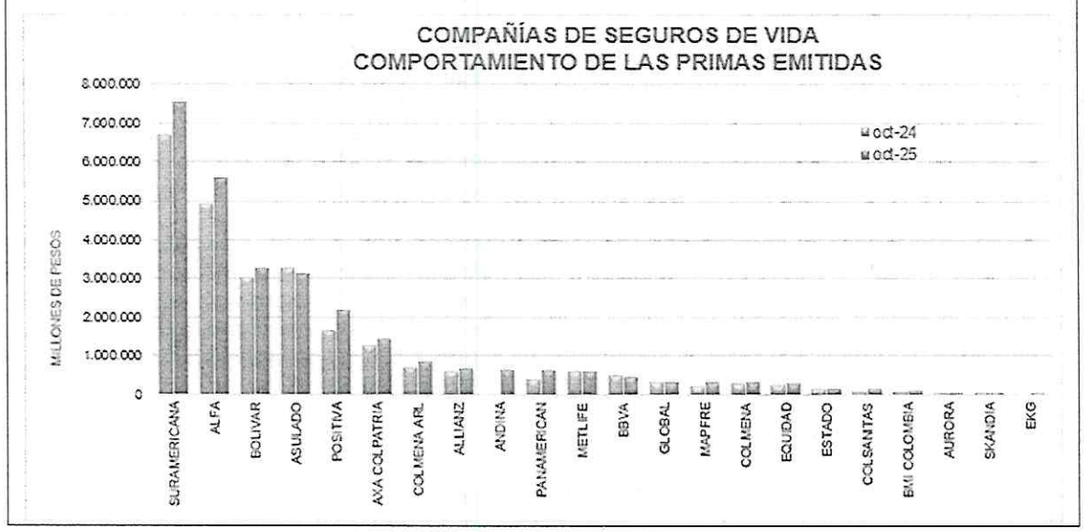


Figura 5 - Participación del Mercado por las compañías aseguradoras generales
Fuente: Fasecolda



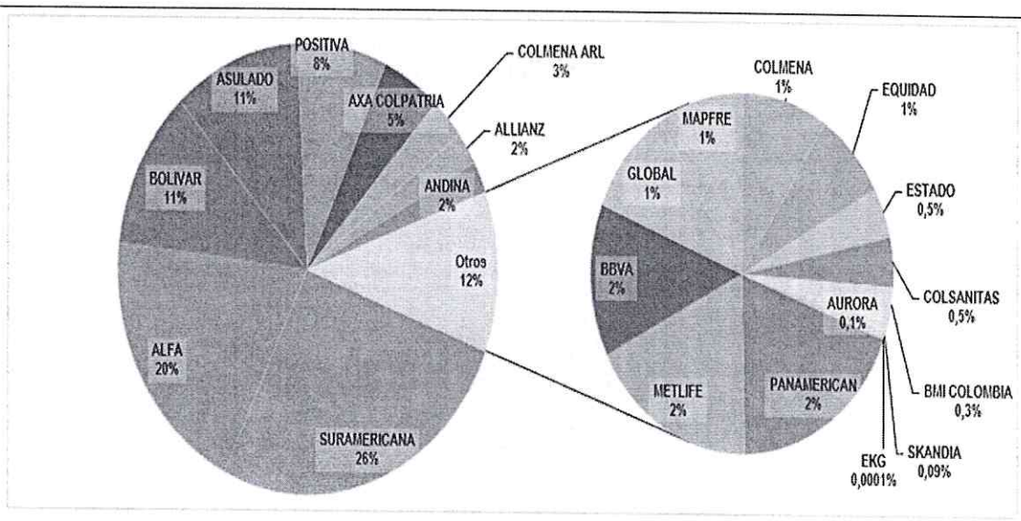


Figura 6 - Participación del Mercado por las compañías aseguradoras vida
Fuente: Fasecolda

De conformidad con la información observada, el mercado asegurador colombiano presenta una estructura consolidada y competitiva, caracterizada por la participación de un número significativo de compañías que concentran distintos niveles de volumen en la emisión de primas y atención de riesgos. Se evidencia una concentración moderada en las principales aseguradoras del país, las cuales lideran el mercado gracias a su trayectoria, solidez financiera, capacidad técnica y amplia cobertura operativa, lo que les permite asumir riesgos de diversa naturaleza y magnitud.

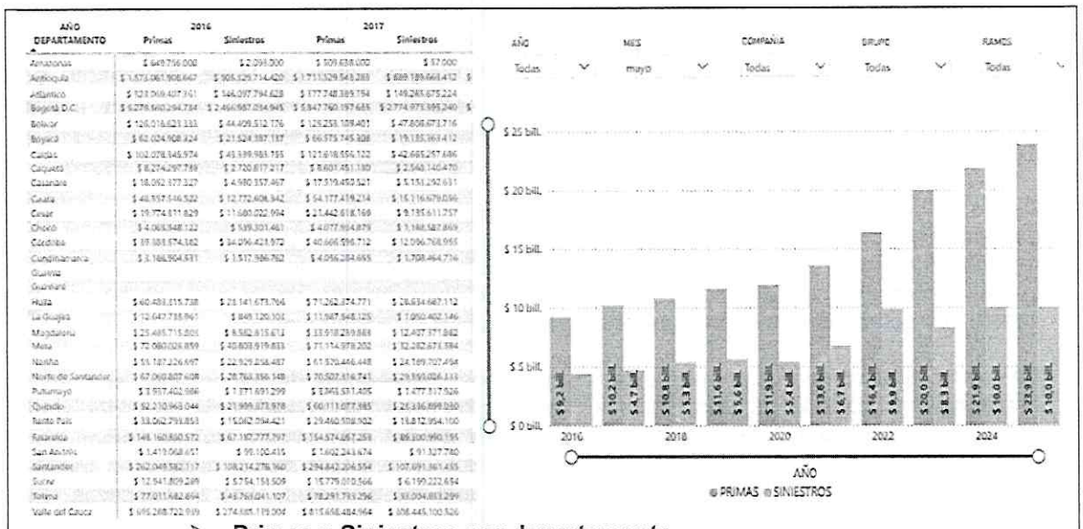
El comportamiento del mercado muestra la coexistencia de aseguradoras de gran tamaño, que concentran una porción relevante de la participación total, junto con un grupo amplio de compañías medianas y especializadas que complementan la oferta, dinamizan la competencia y amplían las alternativas disponibles en los distintos ramos del sector. Esta configuración favorece la estabilidad del mercado, al tiempo que promueve la eficiencia y la diversificación de productos y servicios aseguradores.

Asimismo, la distribución territorial de la actividad aseguradora refleja una presencia nacional, con operaciones en las principales regiones del país, lo que garantiza capacidad de atención, administración de riesgos y respuesta ante siniestros en todo el territorio. La heterogeneidad en la participación por compañía responde a factores como el tamaño del portafolio, la estrategia de suscripción, la especialización por ramos y el respaldo patrimonial de cada entidad.

En términos generales, el mercado asegurador evidencia condiciones de solvencia, competencia y madurez, sustentadas en la existencia de múltiples oferentes con diferentes niveles de participación, lo que reduce riesgos de concentración excesiva y fortalece la sostenibilidad del sector. Esta dinámica permite un entorno estable y confiable para la contratación de seguros, garantizando diversidad de oferta, continuidad en la prestación del servicio y adecuada cobertura de los riesgos asegurables.

Variables económicas que afectan el sector

- **Evolución primas y Siniestros historial**



AÑO / DEPARTAMENTO	2016 Primas	2016 Siniestros	2017 Primas	2017 Siniestros
Amazonas	$ 649.756.000	$ 2.091.000	$ 509.638.000	$ 57.000
Antioquia	$ 1.573.061.908.647	$ 905.229.714.420	$ 1.711.329.543.283	$ 689.189.668.412
Atlántico	$ 121.569.407.361	$ 346.097.794.628	$ 177.748.389.754	$ 149.283.675.224
Bogotá D.C.	$ 6.278.660.294.784	$ 2.466.987.014.945	$ 6.847.760.197.685	$ 2.774.973.895.240
Bolívar	$ 126.018.623.133	$ 44.409.512.776	$ 129.258.109.401	$ 47.806.677.716
Boyacá	$ 62.024.908.324	$ 21.524.387.187	$ 66.575.745.308	$ 19.185.363.412
Caldas	$ 102.078.145.974	$ 43.399.983.195	$ 121.618.556.122	$ 42.665.257.686
Caquetá	$ 8.274.297.789	$ 2.720.817.217	$ 8.601.451.180	$ 2.540.140.470
Casanare	$ 18.092.377.327	$ 4.980.357.467	$ 17.519.453.521	$ 5.151.292.631
Cauca	$ 48.357.546.522	$ 12.772.408.342	$ 54.177.419.214	$ 16.116.679.036
Cesar	$ 19.774.811.829	$ 11.680.022.994	$ 21.442.618.168	$ 9.185.611.757
Chocó	$ 4.068.948.122	$ 539.301.461	$ 4.077.914.879	$ 1.148.587.869
Córdoba	$ 89.388.674.382	$ 34.296.421.972	$ 40.666.596.712	$ 12.096.768.955
Cundinamarca	$ 3.168.904.531	$ 1.517.986.762	$ 4.056.284.665	$ 1.708.464.774
Guainía				
Guaviare				
Huila	$ 60.488.815.738	$ 26.141.671.766	$ 71.262.074.771	$ 28.634.667.112
La Guajira	$ 12.647.738.967	$ 849.120.101	$ 11.967.548.125	$ 1.950.402.146
Magdalena	$ 25.485.715.201	$ 8.502.815.673	$ 33.918.239.848	$ 12.427.171.842
Meta	$ 72.080.028.859	$ 40.803.919.833	$ 71.114.978.202	$ 32.282.671.584
Nariño	$ 55.187.226.697	$ 22.929.258.487	$ 61.329.446.448	$ 24.169.707.494
Norte de Santander	$ 67.060.807.408	$ 28.764.356.148	$ 70.520.416.741	$ 29.950.026.333
Putumayo	$ 3.917.402.586	$ 1.871.691.299	$ 3.941.571.405	$ 1.477.317.926
Quindío	$ 52.210.963.044	$ 21.909.373.978	$ 60.111.077.385	$ 26.336.899.080
Resto País	$ 33.262.791.853	$ 15.062.594.421	$ 29.460.108.902	$ 10.812.954.100
Risaralda	$ 148.160.860.572	$ 67.197.777.797	$ 154.574.067.259	$ 69.200.990.195
San Andrés	$ 1.419.068.457	$ 99.100.435	$ 1.602.243.674	$ 91.327.780
Santander	$ 262.049.582.117	$ 108.214.278.960	$ 294.842.204.554	$ 107.691.361.455
Sucre	$ 12.541.809.289	$ 5.754.153.509	$ 15.775.010.566	$ 6.199.222.654
Tolima	$ 77.011.482.894	$ 43.769.041.107	$ 78.291.793.296	$ 38.054.883.299
Valle del Cauca	$ 495.268.722.919	$ 274.685.119.304	$ 515.468.484.964	$ 208.445.100.526

➢ **Primas y Siniestros por departamento.**



➢ **Primas emitidas**

Comparador estado de resultados



Cifras con corte a noviembre de 2025	Compañía 1: Todas	Var%	Compañía 2: Todas	Var%
Primas Emitidas	54.808,21 mil M	8,90 %	54.808,21 mil M	8,90 %
Primas Devengadas	35.461,27 mil M	8,01 %	35.461,27 mil M	8,01 %
Primas Devengadas Netas de XL	34.278,96 mil M	8,59 %	34.278,96 mil M	8,59 %
Siniestros Pagados	24.152,01 mil M	6,34 %	24.152,01 mil M	6,34 %
Siniestros Incurridos	24.801,89 mil M	5,85 %	24.801,89 mil M	5,85 %
Siniestros Incurridos Netos de XL	24.440,98 mil M	5,97 %	24.440,98 mil M	5,97 %
Siniestralidad Cuenta Compañía	69,94 %	-2,53 %	69,94 %	-2,53 %
Siniestralidad CC Neta de XL	71,30 %	-2,38 %	71,30 %	-2,38 %
Comisiones	5.085,02 mil M	15,34 %	5.085,02 mil M	15,34 %
Gastos Administrativos	5.380,93 mil M	7,54 %	5.380,93 mil M	7,54 %
Gastos de Personal	2.835,87 mil M	13,78 %	2.835,87 mil M	13,78 %
Resultado Técnico	-5.484,35 mil M	6,67 %	-5.484,35 mil M	6,67 %

A partir de la información reflejada en las gráficas, se evidencia de manera clara la evolución y el crecimiento sostenido del mercado asegurador colombiano durante los últimos años, con especial énfasis en el período comprendido hasta el cierre de 2025. El comportamiento del sector muestra una tendencia positiva tanto en el volumen de primas emitidas como en la dinámica de los siniestros pagados, lo que da cuenta de un mercado activo, en expansión y con una creciente profundización en la cobertura de riesgos.

En términos generales, las primas emitidas presentan un crecimiento constante año a año, superando los $50 billones hacia 2025, lo que refleja una mayor demanda de productos aseguradores y una ampliación del portafolio de riesgos cubiertos. Este crecimiento está acompañado por un incremento en los siniestros pagados e incurridos, los cuales también aumentan de manera progresiva, aunque a un ritmo controlado frente al crecimiento de las primas, permitiendo observar una relativa estabilidad en los indicadores de siniestralidad del sector.

Desde la perspectiva territorial, se observa una alta concentración del mercado en ciertos departamentos, destacándose Bogotá D.C., Antioquia, Valle del Cauca y Atlántico como las regiones con mayor participación en primas y siniestros. Esta concentración es consistente con el mayor nivel de actividad económica, densidad poblacional y desarrollo empresarial de estas zonas, que demandan de forma más intensiva productos de aseguramiento.

En cuanto a la composición del mercado por ramos, los seguros de daños y los seguros de personas concentran la mayor participación tanto en primas como en siniestros, seguidos por los seguros obligatorios y la seguridad social. Dentro de los seguros de daños, ramos como automóviles, incendio y riesgos asociados a infraestructura continúan siendo relevantes, mientras que en el segmento de personas destacan los seguros de salud, vida y colectivos. Esta diversificación evidencia un mercado maduro, con productos que responden tanto a necesidades patrimoniales como a la protección de las personas.

El análisis por compañías muestra una alta competencia entre los principales actores del mercado, con una participación significativa de varias aseguradoras líderes que concentran una porción importante de las primas emitidas, sin que ello implique una exclusión de otros participantes. Esta estructura favorece la competencia en precios, coberturas y condiciones técnicas, fortaleciendo la oferta disponible para los tomadores de seguros.

No obstante, el sector enfrenta retos estructurales y coyunturales relevantes. Entre los principales se encuentran el incremento en los costos de los siniestros, asociado a factores como la inflación, el encarecimiento de repuestos y materiales, y la mayor severidad de los eventos asegurados. Asimismo, la gestión de la siniestralidad y el equilibrio técnico continúan siendo desafíos permanentes, tal como lo reflejan los resultados técnicos y los niveles de siniestralidad observados. A ello se suman retos relacionados con la volatilidad de los mercados financieros, el impacto de eventos catastróficos y la necesidad de fortalecer los esquemas de reaseguro.

En conclusión, las gráficas permiten observar que el mercado asegurador presenta un crecimiento sólido, una estructura competitiva y una diversificación adecuada de productos, al tiempo que enfrenta desafíos propios de un entorno económico dinámico. Estos elementos confirman la relevancia del sector como pilar del sistema financiero y como mecanismo fundamental para la gestión y transferencia de riesgos en la economía.

Mercado Reasegurador

El mercado reasegurador constituye un eje determinante en la dinámica del sector asegurador, tanto a nivel nacional como internacional, en especial para la estructuración y viabilidad de pólizas especializadas como Responsabilidad Civil de Servidores Públicos, Infidelidad y Riesgos Financieros, Aviación y grandes riesgos patrimoniales. En la práctica, son los reaseguradores quienes asumen la porción más significativa del riesgo, fijando las condiciones técnicas, los alcances de cobertura y los parámetros de precio que luego se trasladan al mercado primario.

Este rol resulta aún más relevante en un contexto global en el que el mercado de reaseguros, valorado en más de USD 621.000 millones en 2025 y con proyecciones de crecimiento cercanas al 9,6% anual, se caracteriza por una mayor especialización, diversificación y exigencia técnica. Los grandes grupos reaseguradores —liderados por Munich Re, Swiss Re y Hannover Re— concentran la capacidad y el know-how necesario para absorber riesgos complejos, particularmente en ramos No Vida de alta severidad y en Vida, a través de esquemas de longevidad y ahorro.

A modo de ejemplo, en el ramo de Responsabilidad Civil de Servidores Públicos, las intervenciones regulatorias, sumadas a resultados técnicos adversos en distintos mercados, han reducido de manera significativa el apetito del reaseguro para respaldar este tipo de coberturas. Esta situación ha generado un entorno de mayor restricción, con incrementos sustanciales en las primas, endurecimiento de condiciones y limitaciones relevantes en los alcances de cobertura,

afectando directamente la eficacia de las pólizas ofrecidas.

Desde una perspectiva técnica, el reaseguro cumple además una función esencial en la estabilidad financiera de las aseguradoras, al permitir la uniformidad cuantitativa de las carteras mediante la cesión de picos de riesgo y la retención de exposiciones homogéneas. Este mecanismo reduce la volatilidad de los resultados, facilita la correcta aplicación de principios actuariales y posibilita la emisión de pólizas con valores asegurados que, de otra forma, podrían superar la capacidad patrimonial del asegurador.

De igual forma, el reaseguro aporta uniformidad cualitativa, al permitir que las aseguradoras incursionen en ramos o líneas de negocio fuera de su experiencia tradicional, transfiriendo el riesgo técnico al reasegurador. En este sentido, el reaseguro no solo actúa como un sistema de transferencia vertical del riesgo, sino como un habilitador estratégico para el desarrollo del mercado asegurador, en un entorno global cada vez más complejo y exigente.

Análisis de la Demanda

La información de la demanda permite a la **Secretaria de Desarrollo Institucional**, recopilar información histórica sobre cómo se ha el programa de seguros de la alcaldía, para así conocer las experiencias y recopilar información sobre las buenas prácticas que implementa tanto el Municipio de Candelaria, como otras entidades estatales, entidades internacionales u organizaciones del sector privado para su contratación.

La siguiente información orienta la verificación de la necesidad, así como la determinación de requisitos habilitantes, especificaciones, requisitos mínimos técnicos y metodologías de evaluación y adjudicación, entre otros.
• Condiciones de contratación de seguros por parte de las entidades estatales en procesos recientes.

En consideración al objeto a contratar y el presupuesto estimado para la contratación, las Entidades Estatales deben realizar un proceso de selección de la(s) aseguradora(s) con la cual han de suscribir los contratos de seguro que satisfagan el cubrimiento de sus riesgos, proceso que se debe realizar tomando como fundamento jurídico la siguiente normatividad:

• Ley 80 de 1993: Régimen de la Contratación Estatal
• Ley 1150 de 2007
• Ley 1474 de 2011
• Decreto 019 de 2012
• Decreto 1082 de 2015
• y demás normas que complementen o regulen la contratación estatal.

Igualmente se aplicarán las normas pertinentes y concernientes del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, principalmente en sus Artículos 100 y 101, Título V del Libro IV del Código de Comercio, Ley 45 de 1990; Ley 389 de 1997 y demás normas pertinentes y concernientes al acuerdo de voluntades entre las partes establecidas tanto en el Código Civil como en el Código de Comercio.

Las condiciones de contratación de las entidades estatales están dadas por las siguientes variables:

- Exigencias de requisitos habilitantes
- Condiciones Técnicas Obligatorias que no generan asignación de puntajes y deben mantener las coberturas vigentes del programa de seguros.
- Calificación de condiciones técnicas complementarias que tienen por objeto mejorar las condiciones obligatorias pero que no son objeto de obligatoriedad de ser presentadas por las aseguradoras
- Evaluación de condiciones de deducibles
- Calificación de oferta nacional (Ley 816 de 2003).
- Personal en condición de discapacidad – Ley 392 de 2018 (Aplicable a Licitación Pública y/o Concurso de Méritos)
- Emprendimiento de MiPymes y empresas de mujeres (Decreto 1860 de 2021)

• **Menor prima,** más empleada cuando las entidades requieren unificar vigencias o cuando cuentan con limitaciones presupuestales.

• **Mayores valores asegurados**, en la condición de evaluación que agota todo el presupuesto se busca tener las mejores condiciones posibles como mayores valores asegurados en pólizas como Responsabilidad Civil Extracontractual, Responsabilidad Civil Servidores Públicos, Manejo, IRF Vida grupo, AP, IRF

1. COMPORTAMIENTO DEL MERCADO ASEGURADOR

LEY 45 DE 1990

Art. 62: "*Todos los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas, o de los cuales sean legalmente responsables, se contratarán con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país.*

5.1. ANALISIS DE LA DEMANDA

Clasificador de Bienes y Servicios. De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el servicio objeto de la presente contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones del Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca - INFIVALLE, vigencia fiscal 2025 (Tabla 3), así:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
84131500	SERVICIOS DE SEGUROS PARA INFRAESTRUCTURAS, PROPIEDADES Y POSESIONES.

Tabla 3. Clasificación UNSPSC
Fuente: Elaboración Propia

a. Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este servicio.

El MUNICIPIO DE CANDELARIA, durante las vigencias anteriores ha celebrado procesos de contratación con objetos similares al que se ha planteado en el presente proceso de acuerdo con las bases de datos existentes en la plataforma SECOP II administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente de la siguiente manera:

MODALIDAD CONTRATACION	No. DE CONTRATO	Fecha del Contrato	OBJETO	VALOR	GARANTIAS
Selección Abreviada de Menor Cuantía	MDC-SDA-SAMC-003-2021	Desde el 02 de septiembre de 2021 a las 00:00 horas hasta el 01 de septiembre de 2022 a las 24:00 horas.	PÓLIZAS DE SEGUROS QUE AMPAREN LOS BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y DEMÁS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DE MUNICIPIO DE CANDELARIA VALLE DEL CAUCA	$160.000.0000	GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA
Selección Abreviada de Menor Cuantía	MDC-SDA-SAMC-015-2022	Desde Las 00:00 Horas Del 13 De Diciembre De 2022 Hasta Las 24:00 Horas Del 12 De Diciembre De 2023.	PÓLIZAS DE SEGUROS QUE AMPAREN LOS BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y DEMÁS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DE MUNICIPIO DE	$257.128.885	GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

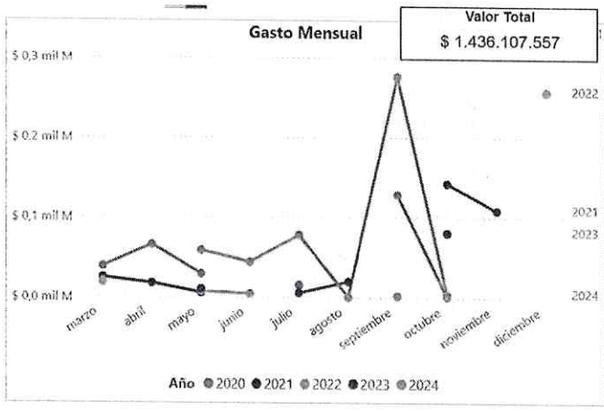
			CANDELARIA VALLE DEL CAUCA.		
Selección Abreviada de Menor Cuantía	MDC-SDA-SAMC-002-2024	Desde Las 00:00 Horas Del 24 De Septiembre De 2024 Hasta Las 24:00 Horas Del 12 De Mayo De 2025.	ADQUIRIR LAS PÓLIZAS DE SEGUROS QUE AMPAREN LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y DEMAS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA Y AQUELLOS POR LOS QUE SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE O QUE SE ENCUENTREN BAJO SU CONTROL Y CUSTODIA, INCLUYENDO LAS POLIZAS DE VIDA PARA EL ALCALDE Y PERSONERO Y LA ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE ACCIDENTES ESTUDIANTILES PARA TODOS LOS ESTUDIANTES QUE SE ENCUENTRAN MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS NIVELES	$296.067.907	GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA
Selección Abreviada de Menor Cuantía	MDC-DADI-SAMC-005-2025	Desde LAS 00:00 HORAS DEL 13 DE JULIO DE 2025 HASTA LAS 24:00 HORAS DEL 12 DE MAYO DE 2026.	ADQUIRIR LAS PÓLIZAS DE SEGUROS QUE AMPAREN LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y DEMAS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA Y AQUELLOS POR LOS QUE SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE O QUE SE ENCUENTREN BAJO SU CONTROL Y CUSTODIA, INCLUYENDO LAS POLIZAS DE VIDA PARA EL ALCALDE Y PERSONERO Y LA ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE ACCIDENTES ESTUDIANTILES PARA TODOS LOS ESTUDIANTES QUE SE ENCUENTRAN MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS NIVELES	$315.168.804	GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

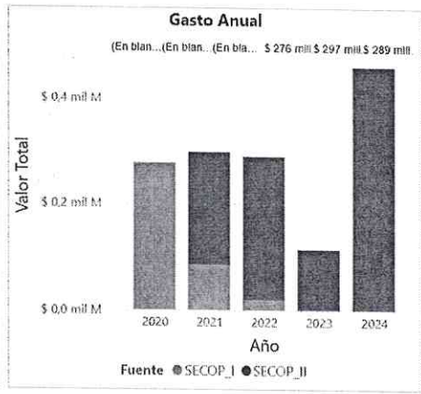
Tabla 4.

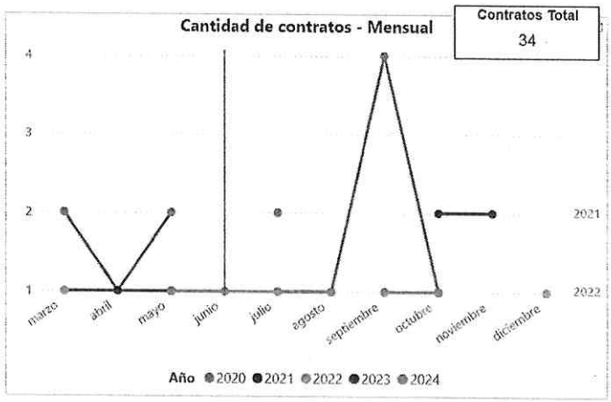
Procesos de contratación realizados por la entidad durante los años 2021 a 2024, relacionados con el objeto del servicio a contratar

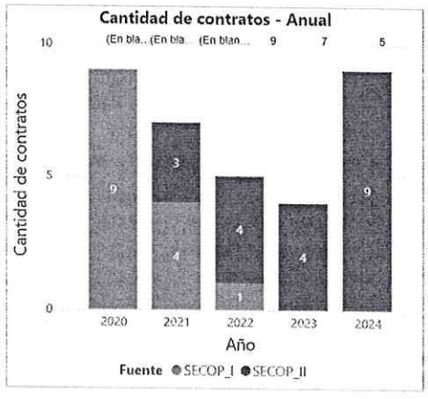
Fuente: Base de datos abiertos SECOP

A partir del 1 de enero del 2020 a la fecha, en el municipio de Candelaria Valle del Cauca ha suscrito alrededor 34 contratos por un valor aproximado superior a los $1.436 millones de pesos

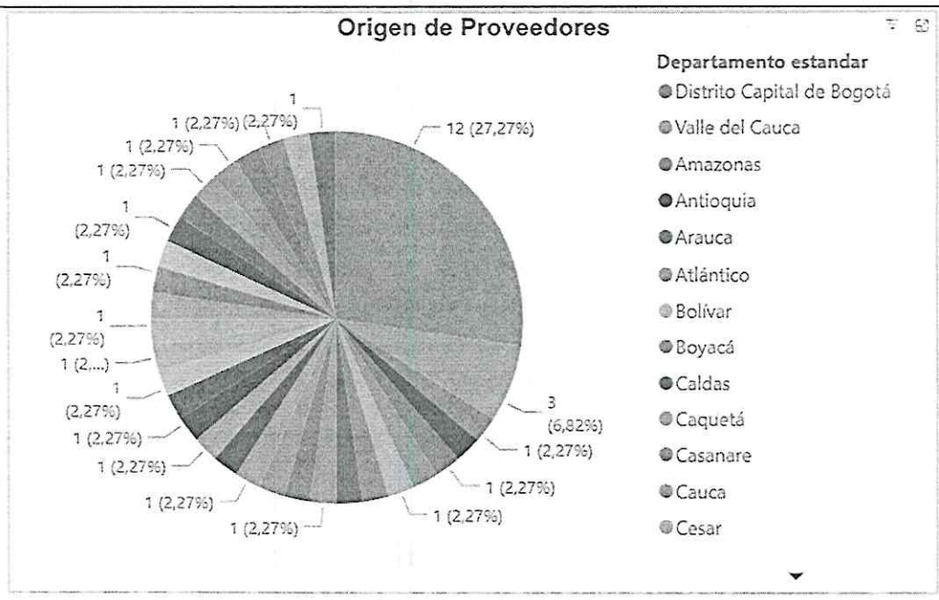




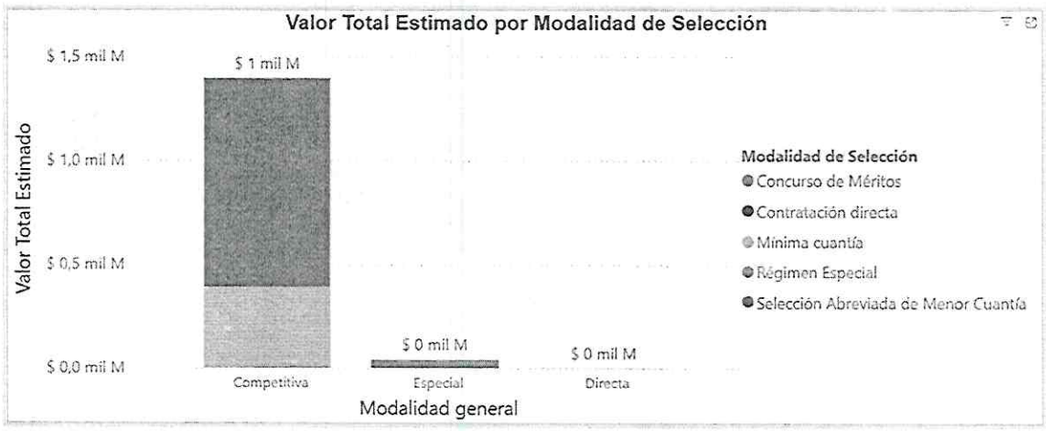




En la misma consulta se evidencia que de los $1.436 millones de pesos que se han invertido en servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones y seguros de vida en salud y accidentes, han sido contratados proveedores de origen nacional siendo un 27.27% de distrito capital de Bogotá y el 6,82% del valle del cauca , el restante de diferentes partes del país, tal como se evidencia en la gráfica siguiente:



La modalidad de selección más utilizada para la adquisición de bienes y servicios relacionados con los códigos mencionados anteriormente, es la Selección competitiva por selección abreviada de menor cuantía, seguido por la mínima cuantía y finalmente la selección por régimen especial.



b. **Cómo adquieren otras Entidades Estatales y las empresas privadas este servicio.**

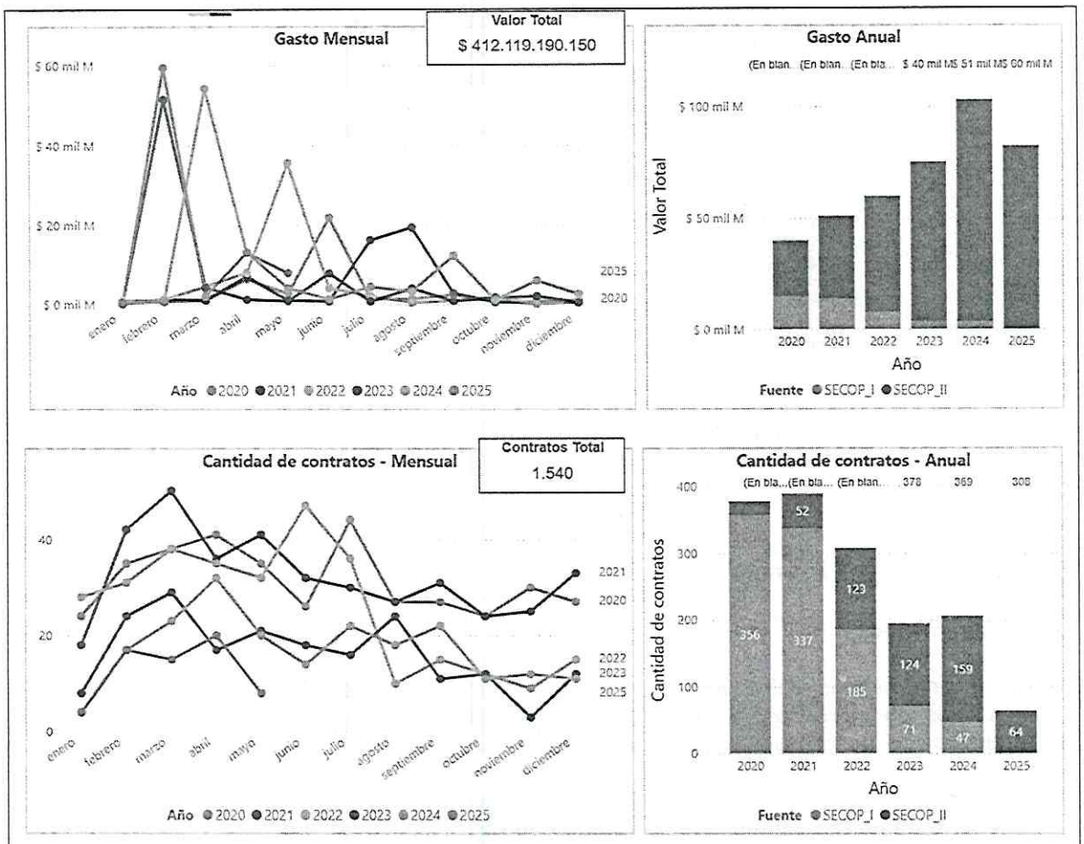
Durante las vigencias anteriores otras unidades ejecutoras realizaron adquisiciones de bienes cuyas características técnicas guardan relación con el objeto contractual del presente proceso de selección las cuales cuentan con un presupuesto similar, como se relaciona a continuación, según consulta realizada en la plataforma SECOPII:

No CP - HUV - 24 - 001	Contratante:	Hospital Universitario Del Valle Evaristo Garcia E.S.E.
	Objeto del contrato:	"ADQUISICION DE SEGUROS PARA AMPARAR LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DEL H.U.V.Y AQUELLOS QUE ESTÁN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA Y POR LOS QUE SEA O LLEGARE A SER RESPONSABLE Y/O LOS QUE REQUIERA PARA EL ADECUADO CUBRIMIENTO DE LOS RIESGOS Y DE LAS PERSONAS VINCULADAS AL HOSPITAL, DE ACUERDO CON LOS ANEXOS NO.1-2-3-4-5-6-7 DE LAS 7 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS".
	Valor del presupuesto:	$4.651.563.778
	Vigencia:	10 meses.

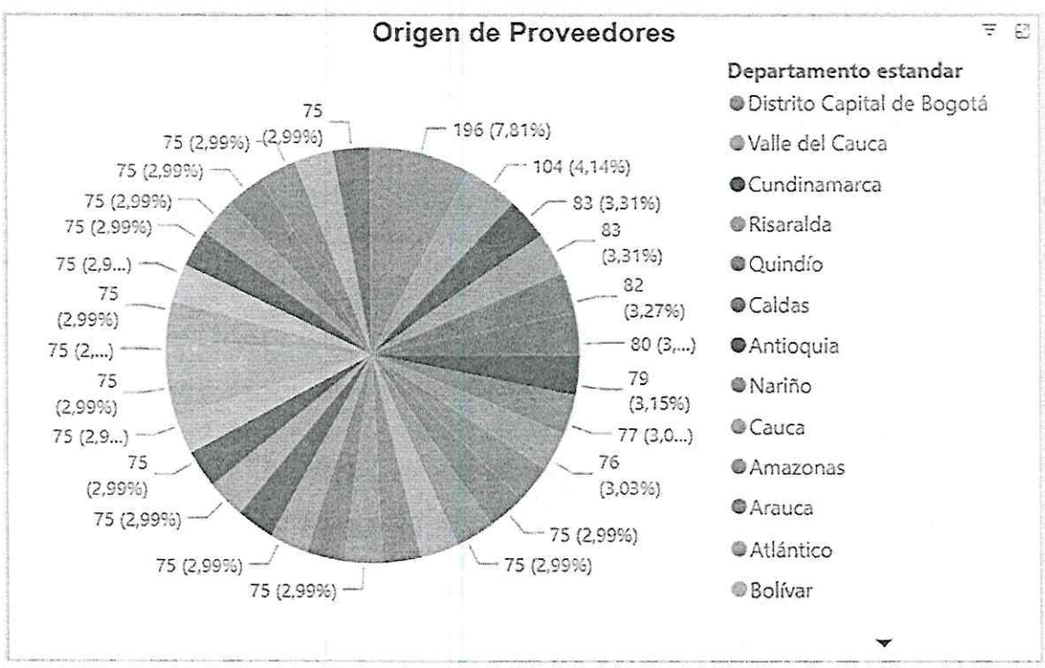
	Modalidad de Selección:	Convocatoria Pública.
	Nombre del contratista:	Unión temporal Previsora Seguros, Allianz Seguros, Aseguradora Solidaria de Colombia - SBS Seguros
No. LP–DADI–0001-2024	Contratante:	Gobernación Del Valle Del Cauca
	Objeto del contrato:	AMPARAR MEDIANTE PÓLIZAS DE SEGUROS LOS RIESGOS DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ACTIVOS O INTERESES PATRIMONIALES Y LA INTEGRIDAD FÍSICA DE PERSONAL DEL DEPARTAMENTO Y DIPUTADOS DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS ESTABLECIDAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO
	Valor del presupuesto:	$11.119.051.793
	Vigencia:	12 meses.
	Modalidad de Selección:	Licitación Pública.
	Nombre del contratista:	Unión temporal La Previsora – Axa Colpatria.
INVITACIÓN ABIERTA No. 003-2024	Contratante:	Servicios Postales Nacionales S.A.S.
	Objeto del contrato:	SELECCIONAR UNA O VARIAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS LEGALMENTE AUTORIZADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA - SFC PARA FUNCIONAR EN EL PAÍS, PARA CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE LAS PÓLIZAS PARA EL PROGRAMA DE SEGUROS REQUERIDO PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S, ASÍ COMO DE AQUELLOS POR LOS QUE SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE O LE CORRESPONDA ASEGURAR EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL Y CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD
	Valor del presupuesto:	$5.414.546.979
	Vigencia:	10 meses.
	Modalidad de Selección:	Invitación Abierta
	Nombre del contratista:	Unión temporal: SBS – La Previsora – Axa Colpatria – Mapfre – Allianz.

Tabla 5.
Fuente: Base de datos abiertos SECOP

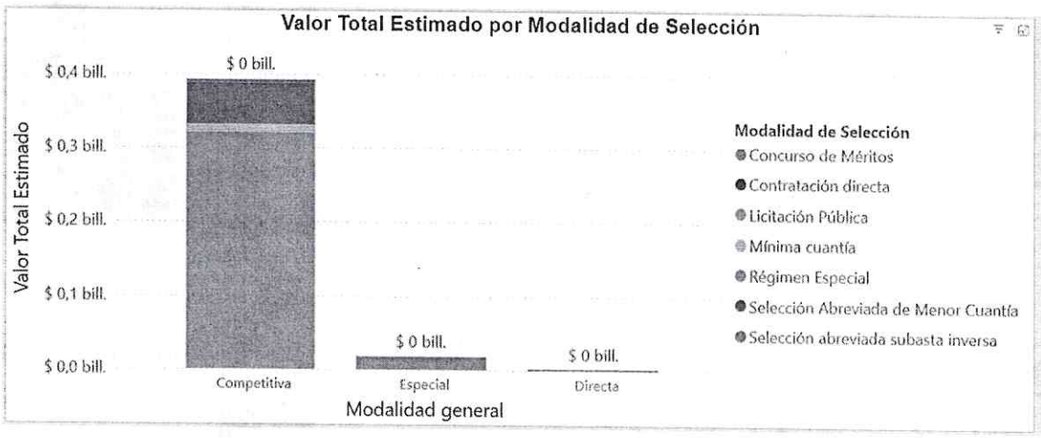
A partir del 1 de enero del 2020 a la fecha, en el departamento del Valle del Cauca ha suscrito alrededor 1540 contratos por un valor aproximado superior a los $412 mil millones de pesos.



En la misma consulta se evidencia que de los $1.436 millones de pesos que se han invertido en servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones y seguros de vida en salud y accidentes, han sido contratados proveedores de origen nacional siendo un 7.81% de distrito capital de Bogotá y el 4,14% del valle del cauca , el restante de diferentes partes del país, tal como se evidencia en la gráfica siguiente:



La modalidad de selección más utilizada para la adquisición de bienes y servicios relacionados con los códigos mencionados anteriormente, es la competitiva por licitación publica, seguido por la selección abreviada de menor cuantia y finalmente la selección por régimen especial.



6. ESTUDIO DE LA OFERTA

6.1 **Quien vende?**

Actualmente, se encuentran autorizadas para operar en Colombia 44 compañías de seguro, de las cuales 25 corresponden a compañías destinadas para la comercialización de seguros generales y 19 aseguradoras asignadas a seguros de vida.

Dentro del análisis realizado encontramos que en el sector asegurador colombiano se presenta variedad de empresas que conforman la totalidad de la industria aseguradora, garantizando una gran variedad de compañías que pueden brindar sus servicios y que solidifican la garantía para la entidad que se contara con proveedores para la participación dentro del proceso de selección.

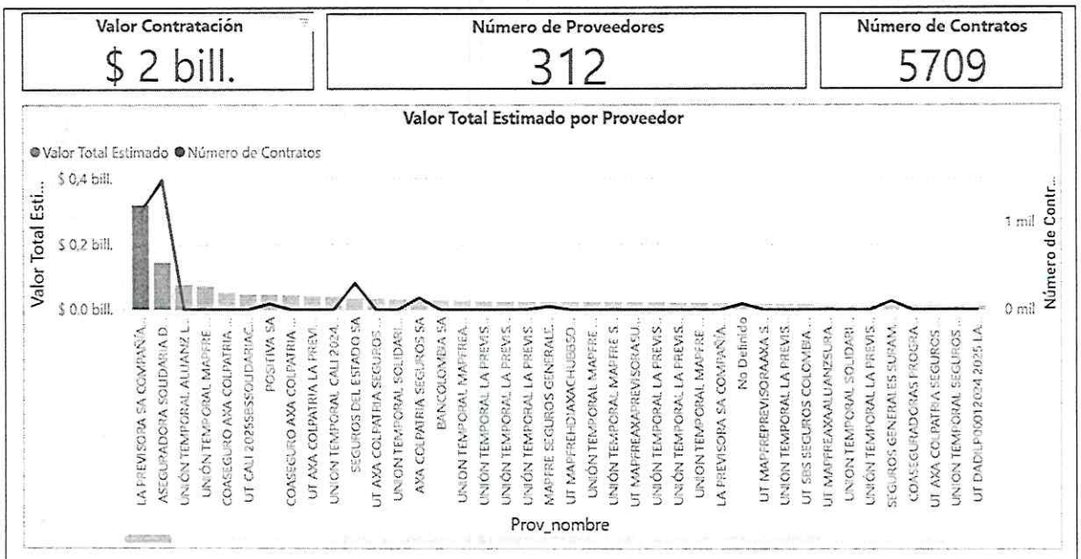
No obstante, es importante señalar que las aseguradoras para la presentación de sus ofertas tienen en cuenta, adicional a la autorización para operar los ramos de seguros, los siguientes factores: (i) capacidad con que cuenten para asumir riesgos directamente, (ii) respaldo de sus contratos de reaseguro, (iii) políticas de suscripción y (iv) segmentación de mercado; por lo que, a pesar de existir cuarenta y cuatro (44) compañías aseguradoras solo algunas aseguradoras eventualmente participarían dentro de procesos de selección de Entidades Estatales y/o Públicas. A continuación, se relacionan las aseguradoras que regularmente presentan ofertas dentro de dichos procesos, así (tabla 6):

NIT	COMPAÑIAS	REGULARIDAD
860002400 - 2	LA PREVISORA S.A. COMPANIA DE SEGUROS	Frecuentemente
860002184 - 6	AXA COLPATRIA SEGUROS SA	Frecuentemente
860009578 - 6	SEGUROS DEL ESTADO S A	Frecuentemente
860524654 - 6	ASEGURADORA SOLIDIARA DE COLOMBIA	Frecuentemente
860037013- 6	MUNDIAL DE SEGUROS S.A	Selectivamente
830054904 - 6	MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S A	Selectivamente
860039988 - 0	LIBERTY SEGUROS S A	Selectivamente
860011153 - 6	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS SA	Frecuentemente
860004875 - 6	HDI SEGUROS S.A	Frecuentemente
860026518 - 6	CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A	Selectivamente

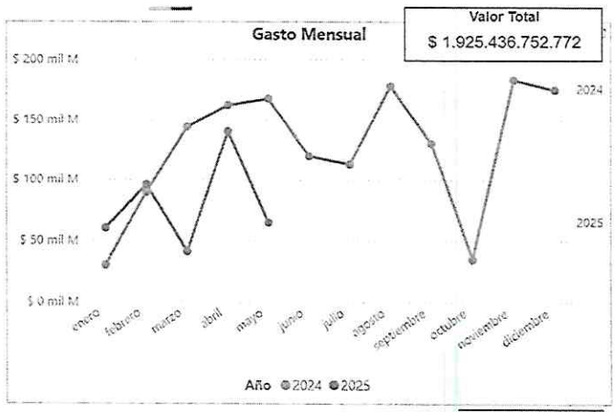
Tabla 6

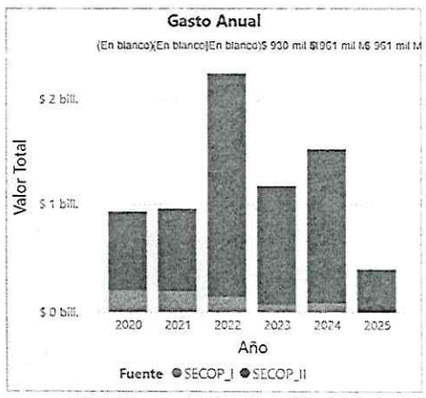
Fuente: Elaboración propia con base en Certificado de existencia y representación Legal

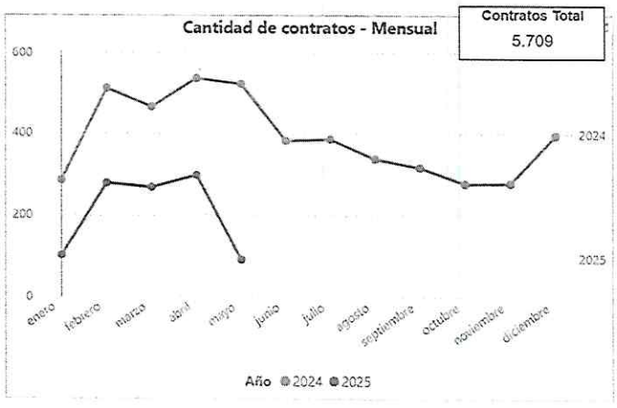
De acuerdo con el objeto, el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL del municipio de Candelaria encontró que en el ultimo año 312 proveedores a nivel nacional, entre empresas privadas y personas naturales prestan el servicio que se pretende contratar, basado en los códigos de clasificación UNSPSC y que están registrados en la plataforma SECOP I y II, desde el 2024 y lo corrido del 2025:

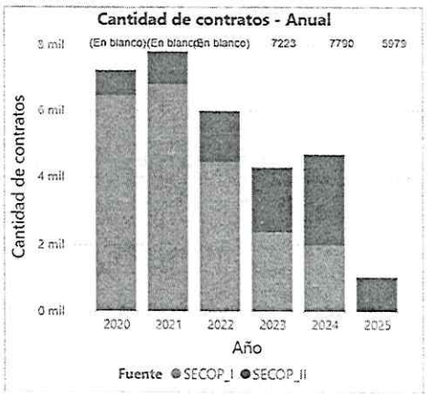


De acuerdo a la herramienta de modelo de abastecimiento estratégico, la DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL encontró que a nivel nacional a partir del año 2024 y hasta la fecha se han celebrado 5709 contratos por un valor superior al billón de pesos acorde al clasificador de bienes y servicios relacionados.



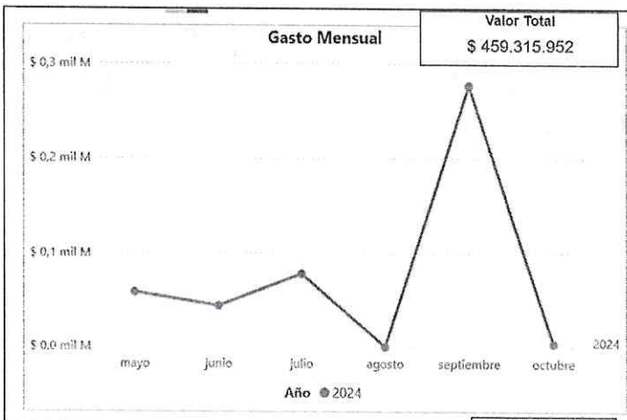


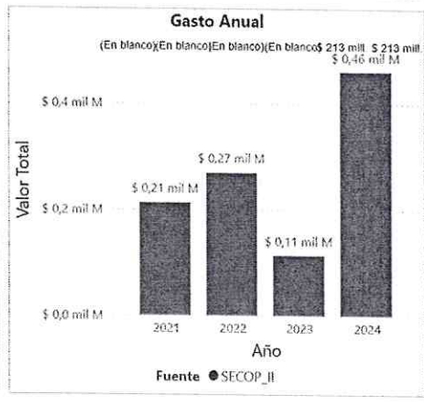


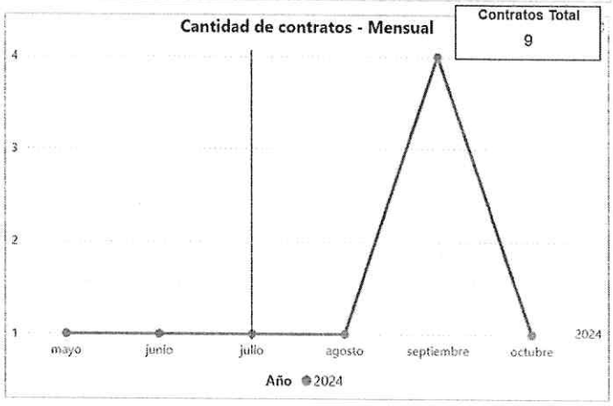


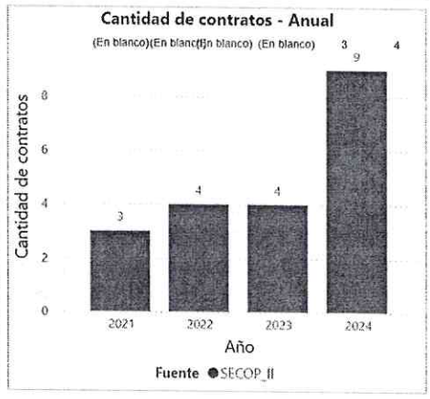
Confirmando asi la pluralidad de oferentes.

A nivel municipal en el ultimo año se han realizado 9 contratos por un valor superior a los 459 millones de pesos con un total de 9 proveedores.

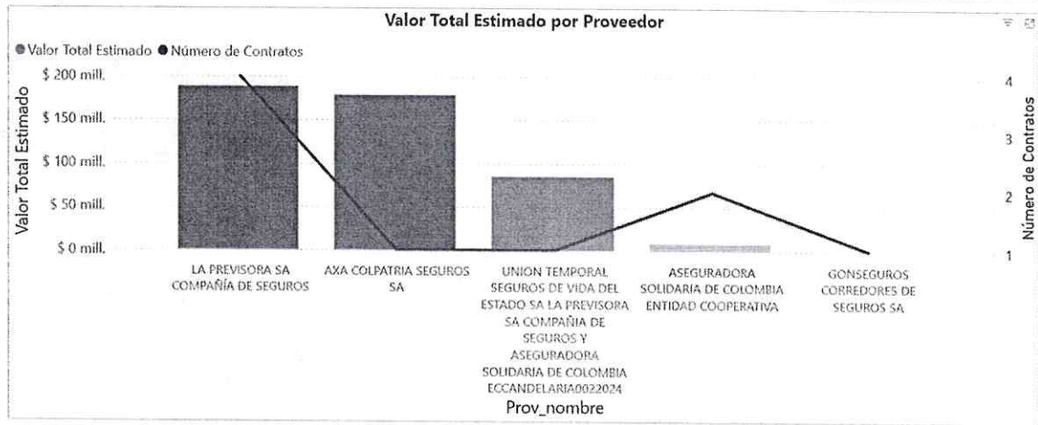








Valor Contratación	Número de Proveedores	Número de Contratos
$ 459 mill.	5	9



¿Cuál es la dinámica de producción, distribución y entrega de bienes, obras o servicios?

Año	2024			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
8413 - Servicios de seguros y pensiones	9	$ 459.315.952	100,00%	9	$ 459.315.952	100,00%
841315 - Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones	7	$ 407.164.422	88,65%	7	$ 407.164.422	88,65%
ADQUIRIR LAS PÓLIZAS DE SEGUROS QUE AMPAREN LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y DEMAS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA Y AQUELLOS POR LOS QUE SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE O QUE SE ENCUENTREN BAJO SU CONTROL Y CUSTODIA INCLUYENDO LAS POLIZAS DE VIDA PARA EL ALCALDE Y PERSONERO Y LA ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE ACCIDENTES ESTUDIANTILES PARA TODOS LOS ESTUDIANTES QUE SE ENCUENTRAN MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS NIVELES	2	$ 263.292.533	57,32%	2	$ 263.292.533	57,32%
https://community.secop.gov.co/Public/TEndering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6682224&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	2	$ 263.292.533	57,32%	2	$ 263.292.533	57,32%
ADQUIRIR LAS PÓLIZAS DE SEGUROS QUE AMPAREN LOS BIENES MUEBLES INMUEBLES Y DEMÁS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA INCLUYENDO LAS POLIZAS DE VIDA PARA EL ALCALDE Y PERSONERO Y LA ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE ACCIDENTES ESTUDIANTILES PARA TODOS LOS ESTUDIANTES QUE SE ENCUENTRAN MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS NIVELES PREESCOLARES BÁSICOS PRIMARIA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA	1	$ 77.761.274	16,93%	1	$ 77.761.274	16,93%
https://community.secop.gov.co/Public/TEndering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6417732&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	1	$ 77.761.274	16,93%	1	$ 77.761.274	16,93%
COMPRA DE POLIZAS DE SEGUROS QUE AMPAREN LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y DEMAS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA Y AQUELLOS POR LOS QUE SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE O QUE SE ENCUENTREN BAJO SU CONTROL Y CUSTODIA	1	$ 58.300.042	12,69%	1	$ 58.300.042	12,69%
https://community.secop.gov.co/Public/TEndering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6160416&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	1	$ 58.300.042	12,69%	1	$ 58.300.042	12,69%
CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE PÓLIZA COLECTIVA DE SEGUROS CONTRA ACCIDENTES QUE AMPARE A DEPORTISTAS Y DELEGADOS DE LAS SELECCIONES DE DEPORTES DE CONJUNTO EN EL MARCO DE LA FASE ZONAL ELIMINATORIAS DE LOS JUEGOS DEPARTAMENTALES	1	$ 3.204.000	0,70%	1	$ 3.204.000	0,70%
https://community.secop.gov.co/Public/TEndering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6926161&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	1	$ 3.204.000	0,70%	1	$ 3.204.000	0,70%
CONTRATAR LA PÓLIZA DE SEGUROS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE CANDELARIA IMDERCAN PARA AMPARAR LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE LA ENTIDAD Y DE LOS EVENTOS QUE SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE	1	$ 4.606.573	1,00%	1	$ 4.606.573	1,00%
https://community.secop.gov.co/Public/TEndering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6674210&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	1	$ 4.606.573	1,00%	1	$ 4.606.573	1,00%
CONTRATAR UN CORREDOR DE SEGUROS QUE ASESORE Y PRESTE SUS SERVICIOS EN LA CONTRATACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS QUE AMPARE LOS BIENES MUEBLES INMUEBLES E INTERESES ASEGURABLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA Y POR LO QUE SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE INCLUYENDO LA ASESORÍA INTEGRAL EN LOS RIESGOS LABORALES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS	1	$ 0	0,00%	1	$ 0	0,00%
https://community.secop.gov.co/Public/TEndering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6423641&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	1	$ 0	0,00%	1	$ 0	0,00%
841316 - Seguros de vida, salud y accidentes	2	$ 52.151.530	11,35%	2	$ 52.151.530	11,35%
ADQUISICION DE LOS SEGUROS OBLIGATORIOS DE ACCIDENTES DE TRANSITO SOAT PARA LOS VEHICULOS PERTENECIENTES AL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE CANDELARIA VALLE	1	$ 43.837.000	9,54%	1	$ 43.837.000	9,54%
https://community.secop.gov.co/Public/TEndering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6230917&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	1	$ 43.837.000	9,54%	1	$ 43.837.000	9,54%
SUMINISTRO DE POLIZA TODO RIESGO PARA EL VEHICULO OFICIAL DE LA PERSONERIA MUNICIPAL	1	$ 8.314.530	1,81%	1	$ 8.314.530	1,81%
https://community.secop.gov.co/Public/TEndering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6456756&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	1	$ 8.314.530	1,81%	1	$ 8.314.530	1,81%
Total	9	$ 459.315.952	100,00%	9	$ 459.315.952	100,00%

7. INDICADORES FINANCIEROS DE EMPRESAS DEL SECTOR:

De los proveedores vigilados por la Superintendencia Financiera de Colombia que prestan estos servicios, se toma muestra aleatoria de quienes presentaban la mayoría de la información requerida, – se obtiene el siguiente análisis de indicadores financieros que permite establecer indicadores acertados y seguros y que son acordes al comportamiento del mercado, así (Tabla 7):

INDICADORES DE LA COMPAÑIAS AÑO 2.024						
Nit	COMPAÑÍA ASEGURADORAS	Indice de Liquidez	Indice de Endeudamiento	Razon de Cobertura de Intereses	Rentabilidad del Patrimonio	Rentabilidad del Activo
860.037.707	SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.	3,71	0,83	INDETERMINADO	0,13	0,02
860.026.182	ALLIANZ SEGUROS SA	0,80	0,86	INDETERMINADO	0,35	0,04
860.027.404	ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S A	3,54	0,86	INDETERMINADO	0,12	0,01
860.524.654	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	1,86	0,72	96,75	0,22	0,06
860.004.875	HDI COLOMBIA SEGUROS GENERALES S A	5,33	0,77	336,83	0,38	0,08
860.039.988	LIBERTY SEGUROS S A					
891.700.037	MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA	1,13	0,85	INDETERMINADO	0,4	0,05
830.054.904	MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S A	1,74	0,94	INDETERMINADO	0,36	0,02
860.011.153	POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS SA	4,62	0,85	INDETERMINADO	0,03	0,00
860.002.400	LA PREVISORA S A COMPAÑÍA DE SEGUROS	2,82	0,84	71,95	0,28	0,04
860.002.184	AXA COLPATRIA SEGUROS S.A	1,45	0,88	1100,75	0,26	0,03
860.009.578	SEGUROS DEL ESTADO S A	3,02	0,84	147,52	0,23	0,03
860.009.174	SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.	6,87	0,73	81,29	0,17	0,04
860.028.415	EQUIDAD SEGUROS GENERALES					
830.008.686	EQUIDAD SEGUROS VIDA	1,41	0,88	40,59	0,11	0,01
890.907.407	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA	1,25	0,83	71,72	0,23	0,04
890.903.790	SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA	3,87	0,83	82,22	0,26	0,04
800.226.098	BBVA SEGUROS S.A.	1,20	0,73	INDETERMINADO	0,42	0,11
860.037.013	COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	2,75	0,91	147,44	0,60	0,50
863.002.534	ZURICH SEGUROS S A	2,50	0,83	15,44	0,01	0,00
860.026.518	CHUBB SEGUROS COLOMBIA	2,27	0,84	164,05	0,56	0,08
901.528.731	COLMENA SEGUROS S.A.	1,44	0,60	107,37	0,14	0,05
860.022.137	COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA AURORA S.A	13,11	0,42	INDETERMINADO	0,01	0,00
FUENTE: REGISTRO UNICO DE PROPONENTES REPORTADOS POR LAS COMPAÑIAS ASEGURADORAS CON CIFRAS A DICIEMBRE 31 DE 2.024						

Tabla 7.
Fuente: A partir de información de Superintendencia de Sociedades – SIREM

Teniendo en cuenta que en el proceso de contratación la entidad debe establecer requisitos habilitantes relacionados con la capacidad financiera de los oferentes, de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 en el **Artículo 2.2.1.1.1.5.3 Requisitos habilitantes contenidos en el RUP**, numerales 3. "Capacidad Financiera" y 4 "Capacidad Organizacional", se ha realizado un análisis de los indicadores financieros de las empresas del sector asegurador, las cuales se relacionan a continuación:

Indicadores financieros por requerir para esta contratación:

INDICADOR	DESCRIPCIÓN	RANGO
Índice de Liquidez	Activo corriente dividido por el pasivo corriente.	Igual o mayor a 1.00
Índice de endeudamiento	Pasivo total dividido por el activo total	Igual o menor 0.92
Razón de cobertura de intereses	Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses	Igual o mayor a 0.00

INDICADOR	DESCRIPCIÓN	RANGO
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad operacional dividida por el patrimonio.	Igual o mayor a 0.00
Rentabilidad del activo	Utilidad Operacional dividido por el activo total	Igual o mayor a 0.00

7.1 ANÁLISIS DE INDICADORES FINANCIEROS DEL MERCADO ASEGURADOR

En los diferentes procesos que desarrolla la Entidad, ésta debe realizar un análisis de los indicadores financieros, y de esta forma establecer los indicadores de capacidad financiera a verificar, de acuerdo con la obligación prevista en el Decreto 1082 de 2015, el Manual de Requisitos Habilitantes expedido por Colombia Compra Eficiente y el precepto establecido en el citado decreto; los cuales buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejen la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento, mostrando la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

La revisión de los indicadores financieros para la presente contratación se realizará sobre el RUP vigente, en firme (en caso de que el proponente ya haya actualizado su información financiera al año 2024 y la misma se encuentre en firme se realizará la verificación con esta vigencia, si no se encuentra en firme se realizará la verificación con la información del año 2023, la cual sí debe encontrarse en firme). La información de los cuadros que se muestran a continuación se ha estructurado con la información extractada de las cifras registradas en el Registro Único de Proponentes RUP, suministrado por las compañías de seguros que tienen aprobados los ramos que conforman Programa de Seguro del DAPRE.

De conformidad con lo anterior, considerando el comportamiento financiero y organizacional del mercado asegurador, específicamente de las principales compañías de seguros que participan en los procesos de selección adelantados por Entidades del régimen de contratación público.

La información antes expuesta, corresponde a las aseguradoras que cuentan con la aprobación de los ramos o pólizas por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, de las cuales algunas participan en los procesos de contratación del seguro objeto del proceso.

Como se puede apreciar, los indicadores se encuentran en los rangos, desde 59% hasta 92%, este indicador producto de la aplicación de las reservas técnicas que deben constituir por disposición legal y las cuales son aplicables contablemente como parte del pasivo.

Es importante resaltar, que las aseguradoras, se encuentran bajo el control y vigilancia permanente de la Superintendencia Financiera de Colombia y en cumplimiento de la regulación establecida, deben constituir y cumplir con el régimen de reservas técnicas mínimas para poder operar en Colombia. Lo cual se explica a continuación:

> *Se destaca sobre este particular, que tal como lo refiere FASECOLDA en su artículo de "El régimen de reservas técnicas en Colombia", las reservas técnicas son los recursos*

que destina una compañía de seguros para respaldar las obligaciones que ha contraído con sus asegurados y este régimen de reservas técnicas es un conjunto de normas prudenciales establecidas como regulación establecida con el propósito de fijar directrices a seguir por las aseguradoras, para estimar adecuadamente dichas obligaciones.

Las compañías de seguros deben identificar y cuantificar cuales son las obligaciones derivadas de los contratos de seguros que suscriben y deben asignar las partidas necesarias para garantizar el pago ***o reconocimiento futuro de esas obligaciones.*** *Desde el punto de vista contable, las reservas técnicas representan el compromiso que mantiene la aseguradora hacia su masa de asegurados.*

Las normas emitidas por la mayoría de los reguladores en distintos países buscan que el nivel de recursos disponibles por los operadores les permita cumplir con sus obligaciones de corto y largo plazo con independencia de los recaudos futuros. A continuación, se presenta un breve resumen de los principales tipos de reservas:

Reservas de primas

Corresponden a la porción de la prima que, a la fecha de cálculo, no ha sido ganada por el asegurador. Dentro de este grupo de reservas, la más difundida es la Reserva de Prima no Devengada (Unearned Premium Reserve, UPR). Esta reserva tiene como finalidad distribuir el ingreso de la compañía en función del periodo de tiempo en que estará expuesta al riesgo asegurado. De esta manera se ajusta el resultado de la aseguradora al asignar la utilidad al periodo en el que se ganó la prima, independientemente de cuando fue emitida. La prima ganada se determina tomando la cuantía de la prima emitida descontándole los saldos de la Reserva de Prima No Devengada de comienzo y fin de ejercicio.

Desde el punto de vista del cálculo, existen distintas metodologías para realizarlo, pero siempre buscan estimar la proporción de prima aun no ganada por el hecho de que el riesgo cubierto sigue corriendo.

Conceptualmente se trata de un "compromiso técnico" y no de un pasivo con una contraparte definida, por lo que no es relevante en este caso si el asegurado tiene derecho a cancelar el contrato y reclamar la prima correspondiente.
En muchos productos es válido asumir que el riesgo, y, consecuentemente, la prima, se distribuyen uniformemente a lo largo del periodo de cobertura. En estos casos, se utiliza el método "póliza a póliza", en el que se aplica una prorrata por los días de cobertura pendientes sobre los días totales. También son válidos los métodos de octavos o de "veinticuatro-avos", cuya filosofía es idéntica, pero que trabajan sobre conceptos agregados y bajo el supuesto simplificador de que la prima recaudada se emite a mitad del periodo que se considere.

La normativa de distintos países permite tomar una fracción de la prima (por ejemplo, 80%) como base de cálculo para esta reserva. Ello implica reconocer que una porción de la prima se devenga en forma inmediata al momento de la emisión.

Reservas de siniestros.

Las reservas de siniestros son un pasivo constituido para reflejar el costo estimado de siniestros que han ocurrido y no han sido pagados. Bajo este concepto se incluyen las Reservas de Siniestros Avisados y las Reservas de Siniestros no Avisados. Desde el momento en que se conoce un siniestro y hasta que se efectúa su pago, la aseguradora va obteniendo información adicional que le permite mejorar su conocimiento y evaluación de la perdida. Este hecho, sumado a que la exigibilidad de la indemnización se perfecciona contra entrega de cierta documentación por parte del asegurado, ha determinado que, en algunos países, las reservas de siniestros pendientes se clasifiquen en siniestros avisados con información insuficiente, siniestros avisados en proceso de liquidación y siniestros liquidados pendientes de pago. En los tres casos es posible establecer una asignación directa entre el siniestro y la póliza a la que corresponde. Cuanto mayor sea el grado de información disponible (cantidad y más se aproximará la reserva al monto a pagar.

Las Reservas de Siniestros Ocurridos no Avisados (Incurred But Not Reported, IBNR) procuran estimar los siniestros que a una fecha dada ya ocurrieron, pero no han sido informados a la aseguradora. Los registros contables deben tener en cuenta esta realidad, aun cuando el valor que se determine no pueda ser asignable en forma directa a un evento conocido. Para su estimación existen distintas metodologías. Basta agregar, por ahora, que el concepto de IBNR incluye muchas veces el de IBNER (Incurred But not Enough Reported) y corresponde a siniestros conocidos a los que, por falta de información adecuada, se les ha estimado una reserva por montos incorrectos.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA:

Índice De Liquidez: (Activo corriente/Pasivo corriente) el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Nivel De Endeudamiento: (Pasivo total/Activo total) el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Razón De Cobertura De Intereses: (Utilidad operacional/Gastos de intereses) el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

Rentabilidad del Patrimonio: (Utilidad Operacional/Patrimonio) el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Rentabilidad del Activo: (Utilidad Operacional/Activo Total) el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

8. ESTUDIO DE MERCADO

Es importante tener en cuenta que el aseguramiento de bienes públicos no es del interés y capacidades de todas las aseguradoras del mercado colombiano, de acuerdo con lo observado en la contratación pública, razón por la cual las aseguradoras, además por los trámites administrativos que generan**, las compañías no presentan términos de cotización para los análisis del mercado.**

Para el cálculo de la prima de seguro no se cuenta con tarifas uniformes o valores de referencia, ya que las tasas que se han conseguido para las pólizas actuales no necesariamente las vayan a ofrecer las mismas u otras compañías de seguros, quienes están en la libertad de aplicar las tasas que les convenga en cada uno de los ramos, pero existen circunstancias y variables que pueden interferir en el costo de los seguros.

Circunstancias que interfieren en los costos de los seguros.

1. La incertidumbre política, económica del país y a nivel global: La incertidumbre política hace referencia a la falta de convencimiento y certeza frente a decisiones de Gobierno en un escenario en el que se desconoce si las leyes cambiarán en un determinado sentido u otro. Esto se asocia con escasez de información, lo que dificulta la toma decisiones por parte de los inversionistas y gestores, dado que sus acciones son basadas en reglas de juego que, en escenarios comunes, son conocidas y pueden ser predecibles.

Adicionalmente la significativa incertidumbre a nivel global, marcada por factores como la situación económica en China, la desaceleración en Estados Unidos y los persistentes conflictos en Rusia-Ucrania e Israel-Palestina.

2. Eventos de la naturaleza, cambio climático: Los daños producidos por catástrofes naturales son cada vez más severos debido al cambio climático. Estos efectos ya los notan las empresas aseguradoras.

Los fenómenos meteorológicos extremos son cada vez más frecuentes y no solo han provocado daños cada vez mayores.
Según el Servicio Meteorológico alemán, son cada vez más usuales las inundaciones, tormentas, sequías e incendios, cuyos daños resultantes amenazan con aumentar y afectar cada vez a más personas.

"El importe de las pérdidas aseguradas por catástrofes naturales en todo el mundo ronda ya los 100.000 millones de dólares anuales", recalca Ernst Rauch. "Entre el 80 y el 90 por ciento de estas pérdidas están relacionadas con la meteorología", agrega.

3. Situación del mercado específico de pólizas de todo riesgo daños materiales en el amparo de actos mal intencionados de terceros (terrorismo): En el desarrollo de los procesos de contratación de programas de seguros de las entidades estatales, se han venido presentando dificultades para la colocación de pólizas de TRDM, específicamente por el amparo de Actos Mal Intencionados de Terceros - Terrorismo, esto como consecuencia de las manifestaciones sociales que se han llevado a cabo en Colombia y que han generado grandes afectaciones de tipo siniestral en algunas Entidades.

4. Situación del mercado específico en las pólizas de responsabilidad civil servidores públicos: Actualmente debido a medidas de intervención gubernamentales y malos resultados técnicos de las aseguradoras en las pólizas de Responsabilidad Civil Servidores Públicos, el sector reasegurador no tiene interés alguno en respaldar al sector asegurador en la suscripción de este tipo de pólizas, lo que ha creado un clima de incertidumbre y ha elevado sustancialmente los costos de las primas, mientras que simultáneamente ha limitado notoriamente las coberturas, haciéndolas poco eficaces.

5. Mercado de reaseguros: Los contratos de Reaseguros son renovados anualmente por las compañías, en los cuales se establece las condiciones de los mismos que generalmente varían atendiendo las circunstancias mundiales y nacionales que se presenten en el momento.

6. Siniestralidad: La siniestralidad general del mercado y propia de la entidad influyen en la determinación del costo de las pólizas, las cuales son revisadas permanentemente por los reaseguradores y aseguradoras del mercado.

7. Inflación e industria aseguradora: A nivel sectorial, la inflación afecta los resultados técnicos, operacionales y financieros de la industria aseguradora. Los canales son múltiples y se superponen unos a otros, lo que hace difícil estimar el resultado neto del fenómeno. La mayor parte de los efectos podrían considerarse como negativos, pero también existen oportunidades en entornos de alta inflación.

La inflación, es un factor crucial que afecta el costo de los bienes y servicios, incluyendo los servicios de seguros. Este año, el índice de precios al consumidor (IPC) ha mostrado un incremento que impacta tanto en los costos operativos de la aseguradora como en los costos de reparación y reposición de bienes asegurados. Se ha aplicado un ajuste porcentual aproximado del 5.2% correspondiente al aumento de la inflación registrado en el último año, lo que contribuye directamente al incremento del precio del programa.

8. La actualización de los valores asegurados por la aplicación del índice variable, las modificaciones realizadas en el transcurso de las vigencias y la proyección de estos mismos en los próximos periodos a contratar, influyo que el presupuesto del presente proceso sea superior a los celebrados anteriormente.

9. Incremento del Salario Mínimo, el Gobierno Nacional al término del 2024 ordenó un reajuste en el salario mínimo para el 2025, del 9,5 %. Este incremento no solo tiene incidencia en el pago

de los trabajadores, sino en muchos otros rubros que tienen una relación directa en los bolsillos de los colombianos y también contribuye directamente al incremento del precio del programa.

10. También está la TRM (Tasa de Cambio Representativa del Mercado) Los costos de ciertos servicios o productos que la aseguradora utiliza pueden estar denominados en moneda extranjera, y los cambios en la TRM impactan directamente los costos operacionales. Si la tasa de cambio ha experimentado un incremento, esto refleja un aumento en los costos de reposición de activos o servicios, especialmente en pólizas que cubren bienes importados. Este ajuste tiene un impacto aproximado de 20% sobre el precio final esto teniendo en cuenta que muchos ramos se deben realizar la contratación y respaldo con reaseguradores.

En el análisis debe hacerse distinción entre seguros Generales y de Vida y entre los efectos directos y otros indirectos a través de los incrementos en las tasas de interés. con los costos directos.

Tal vez el costo más grande que deba asumir la industria sea el de actualizar la reserva matemática de los productos de retiro de acuerdo con la tasa de inflación o el salario mínimo. En efecto, un incremento en la inflación obliga, no solo a la actualización corriente en el pago de estas anualidades, sino además de todos los pagos futuros. De allí que los ramos de rentas vitalicias y pensiones de riesgos laborales terminen gravemente afectados. También resulta afectado el seguro previsional, que debe incorporar estos ajustes en los pagos de sumas adicionales.

Para la determinación y estimación del presente presupuesto, se parte de un estudio riguroso del costo de la última vigencia contratada (tasas, valores asegurados), adicionalmente, se tiene en cuenta y se realiza la aplicación de indicadores que afectan al sector asegurador, tales como:

- La inflación, es un factor crucial que afecta el costo de los bienes y servicios, incluyendo los servicios de seguros. Este año, el índice de precios al consumidor (IPC) ha mostrado un incremento que impacta tanto en los costos operativos de la aseguradora como en los costos de reparación y reposición de bienes asegurados. Se ha aplicado un ajuste porcentual aproximado del 5.2% correspondiente al aumento de la inflación registrado en el último año, lo que contribuye directamente al incremento del precio del programa.

- Incremento del Salario Mínimo, el Gobierno Nacional al término del 2024 ordenó un reajuste en el salario mínimo para el 2025, del 9,5 %. Este incremento no solo tiene incidencia en el pago de los trabajadores, sino en muchos otros rubros que tienen una relación directa en los bolsillos de los colombianos y también contribuye directamente al incremento del precio del programa.

- También está la TRM (Tasa de Cambio Representativa del Mercado) Los costos de ciertos servicios o productos que la aseguradora utiliza pueden estar denominados en moneda extranjera, y los cambios en la TRM impactan directamente los costos operacionales. Si la tasa de cambio ha experimentado un incremento, esto refleja un aumento en los costos de reposición de activos o servicios, especialmente en pólizas que cubren bienes importados. Este ajuste tiene un impacto aproximado de 20% sobre el precio final esto teniendo en cuenta que muchos ramos se deben realizar la contratación y respaldo con reaseguradores.

- La siniestralidad, es un indicador que mide la cantidad y el costo de los siniestros que ha enfrentado la aseguradora y la entidad en el periodo anterior. Si el nivel de siniestralidad ha aumentado debido a factores como, desastres naturales, accidentes o fraudes, esto implica que la aseguradora debe de ajustar sus tarifas para cubrir los costos derivados de esos siniestros. En función de la evaluación de los siniestros del año pasado, se ha realizado un ajuste aproximado del 25% y que puede aumentar si llegase a ser muy alta.

E igualmente se encontrarán otros factores adicionales, que existen y generan influencia en el precio del seguro, tales como:

- Gastos administrativos y operativos de la aseguradora, que pueden incrementarse con el tiempo debido a ajustes salariales, inversiones en tecnología, entre otros.
- Cumplimiento normativo, ya que las aseguradoras deben adaptarse constantemente a las regulaciones del mercado, lo cual puede generar costos adicionales.
- Los ingresos de nuevos bienes muebles e inmuebles.
- Incrementos en valores asegurados.
- Perfil del cliente.

En total, se ha considerado un incremento adicional aproximado de 10% para cubrir estos aspectos.

Teniendo en cuenta lo antes mencionado, al contemplar todos estos aspectos y factores, al sumarlos a los costos que ya venían, generaran incrementos, por lo anterior, el nuevo precio será:

Nuevo precio = Precio anterior + incrementos por cada factor

Este cálculo refleja el impacto de los distintos factores sobre el precio final, que se ajusta para garantizar la estabilidad financiera de la aseguradora y mantener la cobertura adecuada para los asegurados.

- **Precio anterior del seguro (vigencia 2025-2026) por 304 días: $274.828.769.**
- **Valor anterior del seguro ajustado a 12 meses: $504.014.404.**
- **Nuevo valor del seguro ajustado a 113 días: $156.037.336.**
- **Disminución total: 69,04 %.**
- **Cálculo de la disminución total:**
- **Se presenta una disminución total del 69,04 % respecto del valor anual de la vigencia anterior, equivalente a $347.977.068, calculada de la siguiente manera:**
- **Disminución total = Valor anterior ajustado a 365 días – Nuevo valor del seguro**
- **= $504.014.404 – $156.037.336**
- **= $347.977.068 (69,04 %)**

Con fines metodológicos, esta disminución se distribuye entre los diferentes factores que incidieron en la variación del valor de la prima, de acuerdo con la siguiente ponderación:

- Ajustes adicionales: **20 %**
- Ajuste por inflación: **30 %**
- Ajuste por TRM: **30 %**
- Ajuste por siniestralidad: **20 %**

Cálculo de la disminución por cada factor:

1. **Disminución por ajustes adicionales (aumento de valores asegurados y otros) (20 %):**

Disminución por ajustes adicionales = $347.977.068 × 20 % = **$69.595.414**

2. **Disminución por inflación (30 %):**

Disminución por inflación = $347.977.068 × 30 % = **$104.393.120**

3. **Disminución por TRM (30 %):**

Disminución por TRM = $347.977.068 × 30 % = **$104.393.120**

4. **Disminución por siniestralidad (20 %):**

Disminución por siniestralidad = $347.977.068 × 20 % = **$69.595.414**

Por lo anterior, y teniendo en cuenta los factores descritos, la disminución total se distribuye de la siguiente manera:

5. **Disminución por ajustes adicionales: $69.595.414**

Disminución por inflación: $104.393.120

Disminución por TRM: $104.393.120

Disminución por siniestralidad: $69.595.414

De acuerdo con las anteriores variables la entidad estima, un presupuesto CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS($142.377.468), incluido IVA y los costos directos e indirectos que se generen con ocasión de la celebración y ejecución del contrato adicionalmente se establece una vigencia de ciento trece (113) días calendario desde el inicio de cobertura de las pólizas.

MUNICIPIO DE CANDELARIA PRESUPUESTO PROGRAMA DE SEGUROS 2026		
GRUPO	**RAMO**	**PRIMA + IVA**
GRUPO UNICO	DAÑOS MATERIALES	$ 73.451.296
	AUTOMOVILES	$ 37.259.748
	MANEJO OFICIAL	$ 24.263.723
	RESP.CIVIL EXTRACONTRACTUAL	$ 4.847.859
	EQUIPO Y MAQUINARIA	$ 2.554.841
TOTAL		**$ 142.377.468**

9. CRITERIOS DIFERENCIALES

- **Análisis promoción de MIPYMES**

En Colombia el segmento empresarial se clasifica en micro, pequeñas, medianas y grandes empresas, esta clasificación estuvo reglamentada en la Ley 590 de 2006 conocida como la Ley Mipymes y sus modificaciones (Ley 905 de 2004); y posteriormente por el Decreto MinCIT No. 957 del 5 de junio de 2019, y demás Decretos y Resoluciones que actualmente se encuentran vigentes. En la figura 18 se observa la clasificación 2025 valores en pesos equivalentes en UVT: UVT= $49.799 pesos

Clasificación	Manufactura	Servicios	Comercio
Microempresas	Hasta $1.173.413.837	Hasta $1.642.769.412	Hasta $2.229.451.431
Pequeñas empresas	Superior a $1.173.413.837 y hasta $10.208.546.005	Superior a $1.642.769.412 y hasta $6.571.027.849	Superior a $2.229.451.431 y hasta $21.473.129.604
Medianas empresas	Superior a $10.208.546.005 y hasta $86.479.200.435	Superior a $6.571.027.849 y hasta $24.054.610.166	Superior a $21.473.129.604 y hasta $104.600.300.908
Grandes empresas	Superior a $86.479.200.435	Superior a $24.054.610.166	Superior a $104.600.300.908

Figura 18
Fuente: Bancoldex clasificación de empresas

https://www.bancoldex.com/es/sobre-bancoldex/quienes-somos/clasificacion-de-empresas-en-colombia

El fomento a la promoción de las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYME) en Colombia es una prioridad para el desarrollo económico y social del país. Las MIPYME desempeñan un papel fundamental en la generación de empleo, la reducción de la pobreza y la promoción de la inclusión económica. El gobierno colombiano ha implementado diversas políticas y programas para fomentar y apoyar a las MIPYME.

A continuación, se presentan algunos de los aspectos clave en el análisis del fomento a la promoción de las MIPYME en Colombia:

- ✓ Acceso al financiamiento: Uno de los mayores desafíos para las MIPYME es el acceso al financiamiento. El gobierno ha establecido programas de apoyo financiero, como líneas de crédito preferenciales, garantías crediticias y fondos de capital semilla, con el objetivo de facilitar el acceso al crédito y promover la inversión en las MIPYME.
- ✓ Simplificación administrativa: Para promover el desarrollo y la formalización de las MIPYME, se han implementado medidas de simplificación administrativa. Estas medidas buscan reducir la carga burocrática, simplificar los trámites y agilizar los procesos de constitución y operación de las empresas, lo que facilita su creación y desarrollo.
- ✓ Capacitación y asesoría técnica: El fortalecimiento de las capacidades empresariales es fundamental para el crecimiento y la sostenibilidad de las MIPYME. Por tanto, se han implementado programas de capacitación y asesoría técnica en áreas como gestión empresarial, acceso a mercados, innovación y tecnología, con el objetivo de mejorar la competitividad y el desarrollo de estas empresas.
- ✓ Promoción de la asociatividad: La promoción de la asociatividad entre las MIPYME ha sido una estrategia importante. A través de la formación de redes empresariales, clústeres y alianzas estratégicas, las MIPYME pueden mejorar su capacidad de negociación, acceder a mercados más amplios y compartir recursos y conocimientos.
- ✓ Acceso a mercados y promoción comercial: Para impulsar la internacionalización de las MIPYME, se han implementado acciones de promoción comercial y apertura de nuevos mercados. Esto incluye la participación en ferias y eventos comerciales, misiones empresariales, apoyo en la certificación de productos y la promoción de exportaciones.
- ✓ Estímulos fiscales y beneficios tributarios: El gobierno ha establecido incentivos fiscales y beneficios tributarios específicos para las MIPYME. Estos incentivos buscan reducir la carga impositiva y fomentar la formalización, la inversión y la generación de empleo en este sector.

En general, el fomento a la promoción de las MIPYME en Colombia ha sido una prioridad en la agenda gubernamental. Sin embargo, es importante destacar que aún existen desafíos pendientes, como la brecha de acceso al financiamiento, la informalidad y la falta de acceso a tecnología e innovación. Abordar estos desafíos requiere un enfoque integral y sostenido en el tiempo, que involucre a múltiples actores, incluyendo al gobierno, el sector empresarial y la sociedad civil.

Señalando como se establecieron las empresas referentes del análisis de MIPYMES, se tiene como resultado que las compañías de seguros presentan una clasificación de Gran Empresa, la cual es corroborada directamente en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio para cada una de ellas. (Tabla 8)

COMPAÑIA	NIT	TAMAÑO EMPRESA
LA PREVISORA S.A. COMPANIA DE SEGUROS	860002400 - 2	Gran Empresa
AXA COLPATRIA SEGUROS SA	860002184 - 6	Gran Empresa
SEGUROS DEL ESTADO S A	860009578 - 6	Gran Empresa
ASEGURADORA SOLIDIARA DE COLOMBIA	860524654 - 6	Gran Empresa
MUNDIAL DE SEGUROS S.A	860037013- 6	Gran Empresa
MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S A	830054904 - 6	Gran Empresa
LIBERTY SEGUROS S A	860039988 - 0	Gran Empresa
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A	890903407 - 9	Gran Empresa

Tabla 8 Fuente: Elaboración propia con base en Certificado de existencia y representación Legal

De acuerdo con lo anterior se evidencia que dentro del sector objeto de análisis en el cual se enmarcan el servicio y/o bien requeridos para la presente contratación, que no existe dentro del conglomerado empresarial una variedad significativa de compañías pertenecientes al sector MIPYME en Colombia.

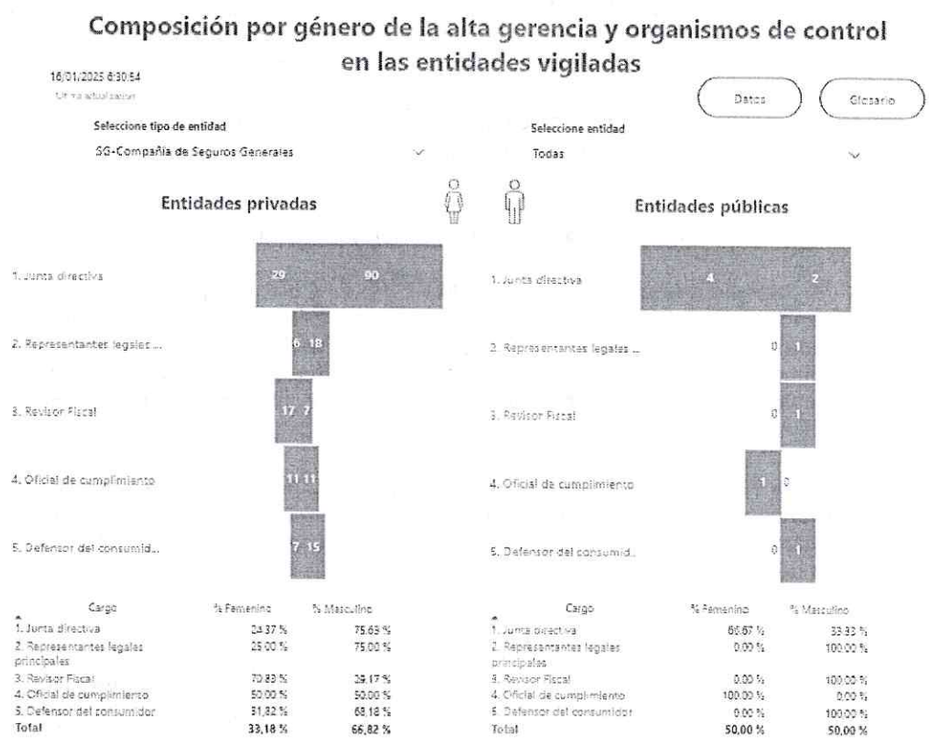
- **Análisis para Emprendimientos y Empresas de Mujeres en el Sistema de Compras Publicas**

En el 2021, la revista Portafolio en un artículo titulado "Sector asegurador, el primero en equidad de género" expone[2] que en el sector asegurador trabajan 15.452 mujeres que representan el 62,8% del total de 24.612 personas que están vinculadas a esta industria.

Respecto a las oportunidades que el sector asegurador está promoviendo para mejorar el desarrollo profesional de las mujeres, vale destacar que la industria invirtió en 2020 más de 253 mil horas de capacitación laboral para sus colaboradoras, frente a 150.338 en los hombres.

En ningún otro sector de la economía nacional, las mujeres en cargos de niveles operativos y de coordinación ganan más que los hombres, de acuerdo al Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

El sector asegurador ocupa el primer lugar en equidad de género y sostenibilidad de acuerdo con algunos informes presentados por agencias de seguros en los últimos años, razón por la cual, se revisa la composición por género de la alta gerencia y organismos de control en las entidades vigiladas por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia tanto de carácter público como privado, así (figura 19 y 20):



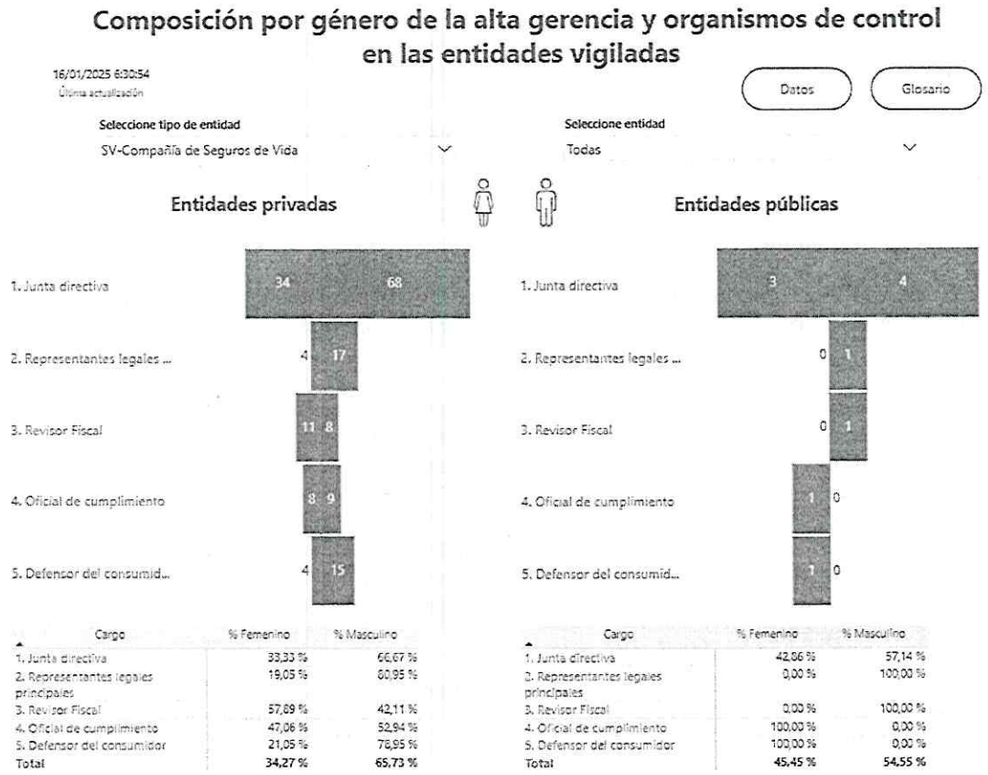
Cargo	% Femenino	% Masculino
1. Junta directiva	24,37 %	75,63 %
2. Representantes legales principales	25,00 %	75,00 %
3. Revisor Fiscal	70,83 %	29,17 %
4. Oficial de cumplimiento	50,00 %	50,00 %
5. Defensor del consumidor	31,82 %	68,18 %
Total	33,18 %	66,82 %

Cargo	% Femenino	% Masculino
1. Junta directiva	66,67 %	33,33 %
2. Representantes legales principales	0,00 %	100,00 %
3. Revisor Fiscal	0,00 %	100,00 %
4. Oficial de cumplimiento	100,00 %	0,00 %
5. Defensor del consumidor	0,00 %	100,00 %
Total	50,00 %	50,00 %

Figura 19
Fuente: Información reportada en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia. https://www.superfinanciera.gov.co/IngresoPowerBI/ (fecha de actualización 16/01/2025)

[2] https://www.portafolio.co/negocios/empresas/sector-asegurador-el-primero-en-equidad-de-genero-554919

Según cifras de la Superintendencia Financiera de Colombia, la composición femenina de la alta gerencia y organismos de control de las entidades supervigiladas, en compañías de seguros generales la composición femenina es del 33.18% para entidades privadas y del 50% para entidades públicas.



Cargo	% Femenino	% Masculino
1. Junta directiva	33,33 %	66,67 %
2. Representantes legales principales	19,05 %	80,95 %
3. Revisor Fiscal	57,89 %	42,11 %
4. Oficial de cumplimiento	47,06 %	52,94 %
5. Defensor del consumidor	21,05 %	78,95 %
Total	34,27 %	65,73 %

Cargo	% Femenino	% Masculino
1. Junta directiva	42,86 %	57,14 %
2. Representantes legales principales	0,00 %	100,00 %
3. Revisor Fiscal	0,00 %	100,00 %
4. Oficial de cumplimiento	100,00 %	0,00 %
5. Defensor del consumidor	100,00 %	0,00 %
Total	45,45 %	54,55 %

Fuente: Información reportada por las entidades vigiladas al Grupo de Notificaciones y Registro de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Figura 20
Fuente: Información reportada en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia. https://www.superfinanciera.gov.co/IngresoPowerBI/ (fecha de actualización 16/01/2025)

En compañías de seguros de vida la composición femenina es del 34.27% para entidades privadas y del 45.45% para entidades públicas.

Teniendo en cuenta lo anterior, la entidad incluirá condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, en caso de que se presenten.

- **Análisis para fomento a la provisión de servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.**

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentaran en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

Una vez valorado el mercado de posibles proveedores para el cabal cumplimiento del objeto contractual, se identifica que el proceso que se pretende tiene una naturaleza compleja por tratarse de un servicio de adquisición de pólizas de seguros, lo que no permite establecer criterios

diferenciales que se enmarquen en lo estipulado en el párrafo anterior, toda vez que se requiere de profesionales con amplia experiencia certificada en actividades propias de seguros, con especialidad y conocimientos de los mercados.

9 ACUERDOS COMERCIALES

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de lo aclarado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Versión CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021 publicado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se infiere que el proceso de selección se encuentra exceptuado de manera general de la aplicación de acuerdos y tratados internacionales de conformidad con la excepción prevista en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, causal 8 del anexo 4, que señala: Los servicios financieros.

Por lo anterior, a este proceso no aplican tratados internacionales, teniendo en cuenta que conforme a lo dispuesto por el estatuto Orgánico del Sistema Financiero, los seguros deben ser contratados con compañías de seguros debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Excepcionalmente, los residentes colombianos pueden tomar seguros en el exterior para sus riesgos personales cuando se encuentran temporalmente fuera del país o con autorización previa de la SFC por razones de interés público, para el caso de riesgos respecto de los bienes situados o matriculados en el país. En este sentido, las entidades del exterior no pueden promocionar productos o servicios de seguros en Colombia ni a residentes colombianos (distintos de reaseguros), y estos no pueden contratar seguros con tales entidades, so pena de que el contrato no pueda ser ejecutado en Colombia, además de las sanciones que puede imponer la SFC a los tomadores del seguro y a las entidades extranjeras que ofrezcan estos servicios sin la autorización requerida.

La Constitución Nacional establece que la actividad aseguradora en Colombia es de interés público razón por la cual solo puede ser ejercida en el país previa autorización del Estado. (Ver artículo 335 C.N.)

Por ello, cualquier persona que desee desarrollar el negocio de los seguros en Colombia debe contar con la autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia. (Ver artículos 39 y 108, numeral 3º EOSF). Para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia debe constituirse en el país una entidad bajo la forma de sociedad anónima mercantil o asociación cooperativa, una vez obtenida la autorización expresa de la Superintendencia Financiera de Colombia.

"ARTICULO 39. PERSONAS NO AUTORIZADAS. Queda prohibido celebrar en el territorio nacional operaciones de seguros con entidades extranjeras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia o hacerlo con agentes o representantes que trabajen para las mismas.
Las personas naturales o jurídicas que contravengan lo dispuesto en el presente artículo quedarán sujetas a las sanciones previstas en los artículos 209 y 211 del presente Estatuto."

Analizado el artículo antes referenciado, se puede concluir que las disposiciones previstas, respecto al acceso de entidades extranjeras para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia, no tienen aplicación actual en el Territorio Nacional.

Adicionalmente, el artículo 61 de la Ley 1328 de 2009, el cual entra en vigencia el 15 de julio de 2013 establece lo siguiente:

"DE LA LIBERALIZACION COMERCIAL EN MATERIA DE SERVICIOS FINANCIEROS. ARTÍCULO 61. COMERCIO TRANSFRONTERIZO DE SEGUROS. Modificase el artículo 39 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el cual quedará así: Artículo 39. Personas no autorizadas. Salvo lo previsto en los parágrafos del presente artículo, queda prohibido celebrar en el territorio nacional operaciones de seguros con entidades extranjeras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia o hacerlo con agentes o representantes que trabajen para las mismas. Las personas naturales o jurídicas que contravengan lo dispuesto en el presente artículo quedarán sujetas a las sanciones previstas en el artículo 208 del presente Estatuto.

PARÁGRAFO 1o. Las compañías de seguros del exterior podrán ofrecer en el territorio colombiano o a sus residentes, única y exclusivamente, seguros asocia al transporte marítimo internacional, la aviación comercial internacional y el lanzamiento y transporte espacial (incluyendo satélites), que amparen los riesgos vincula a las mercancías objeto de transporte, el vehículo que transporte las mercancías y la responsabilidad civil que pueda derivarse de los mismos, así como seguros que amparen mercancías en tránsito internacional.

La Superintendencia Financiera de Colombia podrá establecer la obligatoriedad del registro de las compañías de seguros del exterior que pretendan ofrecer estos seguros en el territorio nacional o a sus residentes.

Salvo lo previsto en el presente parágrafo, las compañías de seguros del exterior no podrán ofrecer, promocionar o hacer publicidad de sus servicios en el territorio colombiano o a sus residentes.

PARÁGRAFO 2o. Toda persona natural o jurídica, residente en el país, podrá adquirir en el exterior cualquier tipo de seguro, con excepción de los siguientes:

a) Los seguros relaciona con el sistema de seguridad social, tales como los seguros previsionales de invalidez y muerte, las rentas vitalicias o los seguros de riesgos profesionales; b) Los seguros obligatorios; c) Los seguros en los cuales el tomador, asegurado o beneficiario debe demostrar previamente a la adquisición del respectivo seguro que cuenta con un seguro obligatorio o que se encuentra al día en sus obligaciones para con la seguridad social, y d) Los seguros en los cuales el tomador, asegurado o beneficiario sea una entidad del Estado. No obstante, el Gobierno Nacional podrá establecer, por vía general, los eventos y las condiciones en las cuales las entidades estatales podrán contratar seguros con compañías de seguros del exterior".

Por lo antes mencionado se confirma y concluye que:

En la Actualidad en Colombia está prohibido adquirir seguros, cuando estos son ofrecidos por aseguradoras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia (Art. 39 Decreto 663 de 1993).

En virtud de lo establecido en el literal d del parágrafo 2° del Artículo 61 de la Ley 1328 de 2009, las entidades del estado no podrán adquirir en el exterior cualquier tipo de seguro.

Por lo tanto, los seguros que las entidades estatales contraten deberán regirse por las normas previamente establecidas por la Superintendencia Financiera de Colombia, es decir deberán estar contratadas con Aseguradoras autorizadas por la SFC para tal efecto.

Esto significa que las entidades aseguradoras extranjeras no pueden operar ni contratar directamente seguros en Colombia; para ello deben constituir una entidad filial en el país de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y la Ley.

MODALIDAD DE SELECCIÓN

La escogencia del contratista se realizará mediante selección abreviada de menor cuantía, de conformidad con el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el procedimiento del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015. La cuantía del proceso deberá corresponder a los límites aplicables a la Entidad para la vigencia 2026. El procedimiento observará los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación y selección objetiva y las disposiciones de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas aplicables.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor total del CONTRATO a celebrar se estima en la suma **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($142.377.468), incluido IVA** y los costos directos e indirectos que se generen con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta los precios del mercado, cuyos precios se desglosan en este documento:

Los oferentes deberán tener en cuenta al momento de la elaboración de la oferta los impuestos,

tasas y contribuciones, a manera de ejemplo se mencionan los siguientes:

Retención 4%
Suministro declarante 2.5%
Suministro No Declarante 3.5%
Se recuerda que las estampillas son las siguientes:

DEDUCCIONES
Adulto mayor 3%
Sobretasa al deporte 2.5%
Pro-hospital 1%
Pro-cultura 0.5%
Pro-pacifico 0.5%
Justicia Familiar 2%

MUNICIPIO DE CANDELARIA PRESUPUESTO PROGRAMA DE SEGUROS 2026		
GRUPO	**RAMO**	**PRIMA + IVA**
GRUPO UNICO	DAÑOS MATERIALES	$ 73.451.296
	AUTOMOVILES	$ 37.259.748
	MANEJO OFICIAL	$ 24.263.723
	RESP.CIVIL EXTRACONTRACTUAL	$ 4.847.859
	EQUIPO Y MAQUINARIA	$ 2.554.841
TOTAL		**$ 142.377.468**

FORMA DE PAGO: El municipio de Candelaria pagara al contratista el valor del contrato en una UNICA cuota, previa presentación del recibido a satisfacción del supervisor del contrato y pago de la seguridad social.

PARAGRAFO I: Los pagos quedan subordinados a la apropiación y disponibilidad presupuestal ajustándose al Programa Anual Mensualizado de Caja (P.A.C.).

PARAGRAFO II: Los pagos se harán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud de pago, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor y del pleno cumplimiento de los requisitos de causación y pago, como son, entre otros, la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al sistema general de seguridad social (salud, pensiones y riesgos laborales) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) cuando aplique.

PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución del contrato se contará desde la suscripción del acta de inicio en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución aplicables, y terminará el 30 de noviembre de 2026. Durante este plazo se deberá cumplir la expedición y entrega de las pólizas y las demás prestaciones exigibles en dicho período.

Vigencia de las pólizas: Las pólizas que conforman el programa de seguros tendrán una vigencia de ciento trece (113) días calendario, contados desde la fecha y hora de inicio de cobertura expresamente señaladas en cada póliza y coordinadas con el acta de inicio. La terminación del plazo contractual el 30 de noviembre de 2026 no reduce ni extingue esta cobertura. La aseguradora conservará las obligaciones derivadas de las pólizas durante su vigencia y las relativas a los siniestros amparados, de conformidad con las condiciones del seguro y los términos legales aplicables. La adjudicación o la expedición de la póliza no sustituirán la fecha y hora pactadas para el inicio de cobertura.

RUBRO PRESUPUESTAL

No. Rubro 2.1.2.02.02.007.71359.07.04.001 - 1739, con descripción SEGUROS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, destinación Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional. Certificado de disponibilidad presupuestal 3919 del 15 de septiembre de 2026, por valor de CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($142.377.468), incluido IVA

VALOR TOTAL $142.377.468

CRITERIOS DE SELECCIÓN

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, como requisitos habilitantes, los proponentes acreditarán mediante el RUP, sus requisitos habilitantes de Capacidad jurídica, Capacidad financiera (Cf), Experiencia (E), y Capacidad de organización (Co), para la participación en la presente convocatoria y no otorgarán puntaje alguno.

REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

La Entidad realizará la verificación de los Requisitos Habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como *"cumple"*. En caso contrario se evaluará como *"no cumple"*.

Con la información y los documentos aportados por el proponente, el Comité Evaluador verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes y determinará si la propuesta cumple o no con las condiciones exigidas en el presente proceso de selección. Las propuestas que acrediten el cumplimiento de dichos requisitos serán declaradas HÁBILES para continuar en el proceso, mientras que aquellas que no los acrediten serán declaradas NO HÁBILES. En este último caso, el informe de evaluación será puesto en conocimiento de los interesados, otorgándose el término previsto para la presentación de observaciones. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, durante dicho término el oferente podrá subsanar únicamente los requisitos habilitantes susceptibles de subsanación, acreditando circunstancias ocurridas con anterioridad al cierre del proceso, sin que ello implique la modificación, mejora o complementación de la oferta.

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de Requisitos Habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en el pliego.

GENERALIDADES

A. Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que acrediten el cumplimiento de la totalidad de los Requisitos Habilitantes, según lo señalado en el Pliego de Condiciones.

B. En el caso de Proponentes Plurales, los Requisitos Habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa de acuerdo con las reglas de los pliegos de condiciones.

C. Todos los Proponentes deben diligenciar el Formato 3 – Experiencia y los Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deberán diligenciar adicionalmente el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.

D. Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deberán aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

E. Solamente se encontrarán habilitadas para ser eventualmente adjudicatarias de la presente selección, las aseguradoras debidamente inscritas y autorizadas ante la Superintendencia Financiera para otorgar las coberturas objeto de su oferta, que acrediten el cumplimiento de los requisitos habilitantes y anexar la documentación que se indican a continuación:

CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

A. Individualmente: como: (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.

B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.

C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.

D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La Entidad deberá verificar los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el Certificado de Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana– y Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM.

EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Personas jurídicas nacionales y compañías aseguradoras vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia. El proponente deberá acreditar su existencia, representación legal y capacidad para presentar la oferta y celebrar el contrato, mediante los documentos que correspondan a su naturaleza jurídica, de conformidad con el artículo 117 del Código de Comercio y las demás normas aplicables.

En la documentación aportada deberá poder verificarse el objeto social, la fecha de constitución, el término de duración de la sociedad y las facultades de quien suscribe la propuesta. La duración de la sociedad deberá ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más. Los certificados exigidos deberán haber sido expedidos con una antelación no superior a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre de la presente convocatoria.

Cuando el proponente sea una compañía aseguradora vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, deberá aportar:

a) Certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, en el que consten su existencia y los datos de representación que certifique dicha autoridad.

b) Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio competente, cuando corresponda, para acreditar la matrícula mercantil y la inscripción de los actos y documentos sujetos a registro mercantil, de conformidad con los artículos 26, 28 y 117 del Código de Comercio.

c) Los documentos adicionales que resulten necesarios para verificar las facultades del representante que suscribe la oferta, incluidas las autorizaciones del órgano social competente cuando los estatutos o las limitaciones inscritas así lo exijan.

La documentación aportada deberá permitir verificar la identidad de quien actúa en nombre de la compañía aseguradora, su calidad y las facultades suficientes para presentar la oferta y comprometer a la sociedad en la eventual celebración y ejecución del contrato.

La acreditación de la autorización para desarrollar la actividad aseguradora y la vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia no eximen del cumplimiento de las obligaciones de inscripción en el registro mercantil respecto de los actos sujetos legalmente a dicha formalidad.

La entidad verificará los documentos de acuerdo con su contenido, alcance y autoridad de expedición, sin desconocer la validez probatoria de los certificados expedidos por la Superintendencia Financiera de Colombia ni exigir la inscripción de actos que legalmente no estén sujetos a registro mercantil.

Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del mismo, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

El proponente acreditará los siguientes aspectos mediante el certificado de la Superintendencia Financiera de Colombia y los documentos de la Cámara de Comercio que correspondan a su régimen, con expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre, conforme a las reglas de existencia y representación legal de este apartado:

La sociedad proponente ha sido legalmente constituida como tal, con una antelación de por lo menos cinco (5) años a la fecha de presentación de la propuesta. Que las facultades del representante legal son suficientes para la presentación de la oferta.

Cuando el representante legal tenga limitaciones para presentar la oferta o celebrar el contrato, deberá acreditarse la autorización del órgano social competente. Si actúa un apoderado, se acreditarán tanto las facultades conferidas en el poder como la facultad del otorgante para comprometer a la aseguradora.

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:

a) Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de

cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

b) Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.

c) Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

d) Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

e) El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.

f) Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las Sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la Sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente Proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.

II. Nombre del Representante Legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.

IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el

representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica

VII. Vigencia de la persona jurídica no inferior al plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiese ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente literal; (ii) la información requerida en el presente numeral, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C. Entidades Estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

I. Acto de creación de la Entidad Estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.

PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar claramente su intención de conformar el Proponente Plural. En el caso en que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará aclaración. Los Proponentes deberán incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente plural (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- UT). Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del Proceso.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente cuya intervención deberá quedar definida en Formato 2 – Conformación de Proponente plural (Formato 2A-Consorcios) (Formato 2B- UT), de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.

C. Aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante principal y suplente de la estructura plural.

D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

E. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

F. En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad.

G. Incluir en Procesos estructurados por lotes o grupos Indicar el lote o lotes a los cuales presenta oferta.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el Representante Legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato 5 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Las Entidades no podrán exigir las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el Revisor Fiscal, en los casos requeridos por la Ley, o por el Representante Legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 5 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los anteriores numerales.

SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista debe acreditar para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar el Formato 1 – Carta de presentación de la oferta, el cual debe ir firmado por la persona natural Proponente o por el representante legal del Proponente individual o Plural o por el apoderado.

La carta de presentación deberá estar suscrita. Con la firma de este documento se entiende que el Proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo 2 – Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

El Proponente debe diligenciar los Formatos que correspondan. Todos los espacios en blanco deberán diligenciarse con la información solicitada.

APODERADO

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o ser suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente Proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este Proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación que trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente Proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del Proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

LIBRETA MILITAR

Fotocopia de la libreta militar de la persona natural o del Representante Lega en caso de ser persona jurídica o cualquier otra figura jurídica asociativa que autorice la ley. Para los consorcios o uniones temporales deberá presentarla cada uno de los miembros que conformen la figura asociativa, ya sea persona natural o representante legal de la persona jurídica.

FOTOCOPIA DE CEDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL: Se debe anexar la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.

HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEBIDAMENTE DILIGENCIADA (PERSONA JURÍDICA).

Aportar diligenciado el Formato Único de la Hoja de Vida de la función pública para personas jurídicas, Ley 190 de 1995 y ley 443 de 1998. Descarga: https://www.funcionpublica.gov.co/descarga-deformato.

Los oferente deberán presentar los antecedentes de la Persona Jurídica y del Representante Legal: Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el

Certificado de Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana– y Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, con una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario.

En consecuencia, por tratarse de un proceso de selección de contratación pública, la entidad se reserva el derecho de consultar los antecedentes de los proponentes que presenten propuestas, con el fin de determinar que no se encuentren inhabilitados para contratar con el estado. Por lo anterior con la presentación de la propuesta el proponente autoriza al MUNICIPIO DE CANDELARIA a realizar esta consulta.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO- RUT. Para efectos de conocer el Régimen Tributario al que pertenecen, los proponentes personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales deberán anexar el RUT con fecha de impresión actualizado.

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP): Expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, en el cual conste que el proponente se encuentra inscrito, clasificado y con información vigente.

Código UNSPSC 84131500: Servicios de seguros para estructuras, propiedades y posesiones.

Las personas jurídicas deberán acreditar una duración no inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, contado a partir de la fecha de terminación del mismo.

Cada uno de los integrantes de los consorcios, uniones temporales o cualquier forma asociativa permitida deberá encontrarse inscrito en el Registro Único de Proponentes (RUP), cuando haya lugar a ello, de conformidad con la normativa vigente.

En caso de que el proponente, o los integrantes de las estructuras plurales, no acrediten los requisitos de inscripción, clasificación y capacidad exigidos en el presente proceso, la entidad verificará dicha circunstancia conforme a las reglas establecidas en la legislación de contratación estatal y en los documentos del proceso.

Los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional serán verificados por la entidad con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente de cada proponente o integrante de la estructura plural, según corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. La evaluación se realizará con la información financiera y organizacional registrada y certificada en el RUP vigente a la fecha establecida por la normativa aplicable

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: A la propuesta deberá anexarse el original de la póliza de seriedad de la oferta o de la garantía bancaria, de conformidad con lo establecido los artículos 30 y 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, debidamente firmada por el representante legal del proponente.

La garantía estará vigente desde la presentación de la oferta por un término mínimo de sesenta (60) días calendario y, en todo caso, hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento, cuando esta sea exigida. Si no se exige garantía de cumplimiento, deberá mantenerse vigente hasta la suscripción del contrato y el cumplimiento de los requisitos para iniciar su ejecución. El proponente deberá ampliar su vigencia cuando lo requieran las prórrogas del cronograma, conforme a la normativa aplicable.

En el evento en que se prorroguen los plazos inicialmente establecidos para la realización del proceso de selección, la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser prorrogada por el proponente de conformidad con las reglas anteriormente señaladas.

Igualmente se debe adjuntar el recibo, constancia o certificación de pago correspondiente a la prima por concepto de seguro de la respectiva póliza. Para el efecto deberá adjuntar a la propuesta el original de este.

Dicha garantía deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia. La seriedad de la oferta también podrá ser garantizada por una entidad bancaria. La garantía deberá ser expedida por el Representante Legal de la entidad bancaria. En todo caso no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

En el evento de presentación conjunta de propuestas, la garantía de seriedad deberá expedirse a nombre de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal según el caso.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, si el adjudicatario o contratista no se allanare a cumplir las condiciones mínimas establecidas en la Contratación, se hará efectiva a favor de MUNICIPIO DE CANDELARIA, la póliza de seriedad de la propuesta. Lo anterior, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados a MUNICIPIO DE CANDELARIA y no cubiertos por la cuantía de esta póliza y sin perjuicio de que se pueda optar por adjudicar al proponente calificado en segundo lugar, sí la propuesta presentada es favorable para la Entidad.

La póliza de seriedad de la oferta o Garantía bancaria se presentará debidamente firmada por el representante legal del proponente, la cual deberá contener:

BENEFICIARIO:	MUNICIPIO DE CANDELARIA – 891.380.038-1
DATOS DEL BENEFICIARIO	Dirección: Calle 9 No. 7-69 CANDELARIA Tel.2208666
TOMADOR:	El AFIANZADO es el PROPONENTE. En este aspecto se debe tener en cuenta lo siguiente: ▪ El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal, (persona jurídica) o en el documento de identidad (persona natural). ▪ En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos y cada uno de sus integrantes). ▪ En caso de que el proponente tenga establecimiento de comercio, en la póliza debe figurar como afianzado la persona natural.
VIGENCIA:	Desde la presentación de la oferta, por mínimo sesenta (60) días calendario y hasta el hito aplicable previsto en el apartado de garantía de seriedad. Se ampliará cuando corresponda.
VALOR ASEGURADO:	Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial, establecido para cada grupo
OBJETO:	Garantizar la seriedad de los ofrecimientos hechos por el proponente en el proceso de selección abreviada de menor cuantía, cuyo objeto es ADQUIRIR LAS PÓLIZAS DE SEGUROS QUE AMPAREN LOS BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y DEMÁS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA.

Si la garantía aportada no cumple con las especificaciones requeridas, u omite cualquiera de ellas o incurre en errores en alguna de sus partes, el proponente deberá subsanarla dentro del término establecido para ello por EL MUNICIPIO DE CANDELARIA.

La garantía de seriedad de la propuesta será devuelta a los proponentes que así lo soliciten y que no hayan sido favorecidos en la adjudicación del proceso.

La presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la propuesta es un requisito exigido por la Ley y por lo tanto, la ausencia de dicha garantía constituirá causal de rechazo de la propuesta.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes no deben encontrarse incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y prohibiciones o conflicto de intereses consagrados en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, Artículo, Artículo 60 de la Ley 610 de 2000, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia.

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad en un proponente sobrevenga dentro del proceso de selección o durante la ejecución del contrato o sobre alguno de los miembros de un consorcio o unión temporal, se dará aplicación al artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y normas concordantes y complementarias.

Acerca de las excepciones a las inhabilidades e incompatibilidades, se observarán las indicadas en el Artículo 10° de la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes y complementarias.

Igualmente, los interesados en participar en este proceso deberán tener en cuenta el contenido del artículo 5° de la Ley 828 de 2003 "Sanciones Administrativas", en cuyo tercer inciso se establece: "El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona natural o jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concúrsales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999".

El proponente o cada uno de sus integrantes, cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no deben estar relacionada (s) en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, a no ser que se acredite la cancelación de las obligaciones contraídas o la vigencia de un acuerdo de pago. El proponente deberá efectuar la manifestación en tal sentido en la carta de presentación de la oferta. La manifestación se entenderá hecha con la sola presentación de la propuesta.

Las calidades y demás requisitos exigidos a los proponentes en este pliego de Condiciones deberán acreditarse mediante los documentos y certificados expedidos por la entidad y/o autoridad que fuere competente, conforme a la Ley colombiana.

Cuando el proponente obre por intermedio de un representante o apoderado, allegará con su propuesta, copia del documento legalmente otorgado en el que conste tal circunstancia y las facultades conferidas.

Con la presentación de la carta de presentación de la propuesta (Anexo No. 01), el proponente declarará expresamente, bajo la gravedad de juramento, que él y cada uno de sus integrantes, así como sus socios y representantes legales:

- Que no se encuentra (n) incurso (s) en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política, o prohibiciones indicadas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993 y en las indicadas en el artículo 18 de la ley 1150 de 2007, en las señaladas en la Ley 716 de 2001 y demás normas vigentes y concordantes sobre la materia.

- Que no ha sido declarado mediante fallo ejecutoriado responsable fiscal. En el evento de haber sido declarado responsable fiscal, deberá acreditarse que se ha dado cumplimiento a la obligación contenida en el fallo correspondiente.

En el evento que se compruebe la presencia de alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad se procederá conforme a lo señalado en la Ley 80 de 1993 en sus artículos 8° y 9°. De igual manera deberán tenerse en cuenta las inhabilidades previstas en el artículo 2.21.1.2.2.5 y 2.2.1.1.2.2.8. del Decreto 1082 de 2015.

CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA: Constancia del permiso de funcionamiento y autorización para contratar en los ramos de seguros objeto del presente proceso para los cuales presenta oferta, expedido por la Superintendencia Financiera con fecha de expedición no superior a Noventa (90) días calendario anteriores, contados a partir de la fecha de entrega de la propuesta.

Formatos:

El proponente diligenciará y adjuntará los formatos requeridos en el pliego de condiciones. El resumen de primas incluyendo IVA (formato No. 5), el cuadro de desviaciones (formato No. 6,

cuando corresponda) y el documento de amparo inicial (formato No. 7) se presentarán y evaluarán conforme al apartado "CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE".

CAPACIDAD TÉCNICA:

Para acreditar la capacidad técnica, el proponente deberá presentar los documentos que se relacionan a continuación. Estos documentos serán verificados como requisitos habilitantes, sin asignación de puntaje. La oferta económica y las condiciones técnicas ponderables se presentarán y evaluarán en el apartado "CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE".

a) Ejemplares anulados de las pólizas de todos los amparos y cláusulas adicionales ofrecidas.
b) Documento (s) que acredite (n) el respaldo del Reasegurador, para los seguros que requieran de colocación facultativa a la propuesta presentada, especificando el porcentaje de recolocación de esta, en los ramos que se requiera.
c) Información concisa que acredite la organización y estructura operacional de la compañía, incluyendo copia del organigrama general.

REQUISITO DE EXPERIENCIA

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: (i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, (ii) la presentación del Formato 3 – Experiencia para todos los Proponentes y (iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia, señalados en el pliego de condiciones cuando se requiera la verificación de información del Proponente adicional a la contenida en el RUP.

CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

A. Que su objeto, alcance o actividades; tengan relación con el objeto a contratar.

B. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deberán indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento deberá ser presentado por el Proponente Plural y no por cada integrante.

C. **EXPERIENCIA GENERAL:** El Proponente deberá aportar como mínimo con tres (3) contratos identificados con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel en uno y/o ambos códigos que se indican a continuación, cuyo valor sea igual o superior al presupuesto oficial del proceso contractual.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
84131500	SERVICIOS DE SEGUROS PARA INFRAESTRUCTURAS, PROPIEDADES Y POSESIONES.

Para el cumplimiento de este requisito no se acepta la sumatoria de los contratos registrados en el RUP.

REQUISITOS PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES QUE PRESENTEN OFERTA FORMAL AL PROCESO:

Al tenor de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, la entidad incluye la condición habilitante para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, que se relaciona a continuación

El proponente conforme a lo consignado en el RUP; debe acreditar experiencia así:

Como mínimo con seis (6) contratos identificados con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel en uno y/o ambos códigos que se indican a continuación, cuyo valor sea igual o superior al presupuesto oficial del proceso contractual.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
84131500	SERVICIOS DE SEGUROS PARA INFRAESTRUCTURAS, PROPIEDADES Y POSESIONES.

Para el cumplimiento de este requisito no se acepta la sumatoria de los contratos registrados en el RUP.

NOTA 1. Tratándose de proponentes plurales, el presente criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2. Al tenor de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, el presente incentivo contractual para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

NOTA 3: De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. ***Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación***. (Negrilla y subraya fuera de texto)

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.
Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. (Negrilla y subraya fuera de texto).

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. ***Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil***.

(Negrilla y subraya fuera de texto).

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. ***Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal***. (Negrilla y subraya fuera de texto).

NOTA. Las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anterior a la prevista para el cierre del presente procedimiento de selección.

EXPERIENCIA DIFERENCIAL EN VIRTUD DEL CRITERIO DIFERENCIAL EN FAVOR DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Teniendo en cuenta lo analizado en el estudio del sector, y de acuerdo con lo consagrado en el Decreto No. 1860 de 2021 el cual promueve y facilita la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPymes domiciliadas en Colombia, así como con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto Nacional 287 del 19 de marzo de 2026 el cual establece requisitos habilitantes diferenciales para emprendimiento y empresas de personas con discapacidad, para Mipyme y empresas de personas con Discapacidad el proponente deberá acreditar, mínimo la siguiente experiencia:

El proponente conforme a lo consignado en el RUP; debe acreditar experiencia así:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCION
84131500	SERVICIOS DE SEGUROS PARA INFRAESTRUCTURAS, PROPIEDADES Y POSESIONES.

El proponente, deberá acreditar la experiencia, como mínimo con seis (6) certificaciones o contratos ejecutados y liquidados celebrados con entidades públicas y/o privadas que la sumatoria sea mayor o igual al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto del presente proceso expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV), y se encuentren inscritos en el RUP (vigente y en firme), bajo el código de clasificación de bienes obras o servicios de Naciones Unidas establecidos para el presente proceso.

NOTA 1. Tratándose de proponentes plurales, el presente criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2. Al tenor de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, el presente incentivo contractual para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. *Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación*. (Negrilla y subraya fuera de texto)

NOTA 3: De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. ***Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación***. (Negrilla y subraya fuera de texto)

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.
Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. (Negrilla y subraya fuera de texto).

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. ***Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil***. (Negrilla y subraya fuera de texto).

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. ***Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal***. (Negrilla y subraya fuera de texto).

NOTA. Las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anterior a la prevista para el cierre del presente procedimiento de selección.

CAPACIDAD FINANCIERA

El proponente deberá acreditar una capacidad financiera de acuerdo con los indicadores que a continuación se determinan, para que la propuesta se considere como habilitada y pueda ser objeto de adjudicación de este proceso de Selección Abreviada.

Es por lo anterior que, con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes, se procederá a efectuar la evaluación de la capacidad financiera con base en los indicadores financieros que proporcionan medidas relativas a la estructura financiera de la empresa con corte a diciembre 31 de 2025, para lo cual los proponentes deberán tener en cuenta que serán evaluados solo aquellos proponentes que cumplan el índice que se describe a continuación:

INDICADOR	DESCRIPCIÓN	RANGO
Índice de Liquidez	Activo corriente dividido por el pasivo corriente.	Igual o mayor a 1.00

Índice de endeudamiento	Pasivo total dividido por el activo total	Igual o menor a 0.90
Razón de cobertura de intereses	Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses	Igual o mayor a 0.0

Para el indicador razón de cobertura de intereses los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple con el indicador.

Esta verificación le permitirá a MUNICIPIO DE CANDELARIA, analizar y determinar si la capacidad financiera del proponente permite desarrollar el objeto del contrato conforme a las especificaciones establecidas en el presente documento.

De conformidad con el presupuesto del contrato a celebrar este equivale a 81.3165 SMMLV y los indicadores anteriores corresponden a los puntajes mínimos que debe acreditar el proponente de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015.

CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

Para los proponentes, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, la capacidad organizacional mide el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado, se exigirá lo siguiente:

INDICADOR	DESCRIPCIÓN	RANGO
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad operacional dividida por el patrimonio.	Igual o mayor a 0.00
Rentabilidad del activo	Pasivo total dividido por el activo total	Igual o mayor a 0.00

Los proponentes acreditarán la capacidad de organización mínima a través del Certificado de Registro Único de Proponentes, RUP.

NOTA 1: Para que un proponente quede habilitado en el aspecto financiero, deberá cumplir con los índices requeridos, anteriormente, en caso contrario quedará No Habilitado y en consecuencia incurrirá en la causal de rechazo establecida en el pliego de condiciones.

Para el caso de **UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS** se aplicarán las fórmulas, atendiendo las opciones establecidas en el capítulo VII PROPONENTES PLURALES, del "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación", versión M-DVRHPC-05 de Colombia Compra Eficiente, de acuerdo con los siguientes criterios; así:

1. La opción uno (1) Se aplicará para establecer el capital de trabajo tanto para uniones temporales como para consorcios

1. Sumatoria

$$(i)\ Indicador\ en\ valor\ absoluto = \sum_{i=1}^{n} Indicador_i$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

2. La opción dos (2) se aplicará para las uniones temporales como para consorcios en los indicadores de liquidez, endeudamiento, razón cobertura de intereses, rentabilidad del activo y rentabilidad del patrimonio.

Nota 2: los resultados de los indicadores financieros se trabajarán con dos decimales.

2. Ponderación de los componentes de los indicadores

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicado de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa d sociedad futura).

La siguiente es la fórmula aplicable:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de socieda futura).

Esta opción incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayo participación en dicho proponente plural.

Nota 3. Los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses (Su resultado estará reflejado en el RUP como "Indeterminado"). En este caso el oferente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Nota 4: La anterior información se verificará con el registro único de proponentes – RUP.

Los proponentes acreditarán la capacidad de organización mínima a través del certificado de Registro único de Proponente, RUP.

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme, con información financiera de fecha de corte a 31 de diciembre de 2025 para la verificación. Para personas jurídicas constituidas en el año en que se adelanta el Proceso de Contratación, la evaluación financiera y organizacional de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme. Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia deberán justificar y acreditar que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el numeral siguiente numeral.

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (si aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. El Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

La fecha de corte de los documentos señalados en el Literal A será a 31 de diciembre de 2025 de corte para la verificación, acompañado del Informe de Auditoría salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en el Pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

EL MUNICIPIO DE CANDELARIA con actual intermediario de seguros seleccionado bajo contrato de corretaje No. 203-14-01-001 a GONSEGUROS CORREDORES DE SEGURO S.A., realizará la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes estipulados en el pliego de condiciones, verificando el estricto cumplimiento de cada uno de los requisitos establecidos para efecto previo al cumplimiento de los requisitos de experiencia, la capacidad jurídica, administrativa, financiera y técnica; sea la más favorable para EL MUNICIPIO DE CANDELARIA y se ajuste al pliego de condiciones.

Solo las propuestas presentadas por los proponentes que cumplan con la totalidad de los requisitos habilitantes serán objeto de calificación por puntaje.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los puntajes designados en el pliego de condiciones complementario:

No se admitirán modificaciones, adiciones o mejoras de la oferta económica ni de los factores técnicos que otorgan puntaje después del cierre. Lo anterior no limita las aclaraciones que no alteren el ofrecimiento presentado ni la subsanación de requisitos que no afecten la asignación de puntaje, dentro de las condiciones y del término legales.

EL MUNICIPIO DE CANDELARIA, con la asesoría del corredor de seguros, efectuará los estudios del caso y el análisis comparativo para adjudicar el programa de seguros al oferente cuya propuesta, previo al cumplimento de los requisitos de experiencia, la capacidad jurídica financiera, técnica y económica, sea la más favorable para la entidad y se ajuste al Pliego de Condiciones.

La evaluación se realizará sobre la base de las ofertas básicas que presenten los oferentes, las cuales deberán ajustarse a todas las exigencias y requerimientos mínimos establecidos en el Pliego de Condiciones. Las ofertas que presenten condiciones técnicas y económicas, superiores a las que se exigen en el pliego, no exime a los oferentes de la obligación de presentarla oferta básica.

El contrato se adjudicará a la propuesta que obtenga el mayor puntaje total por póliza de acuerdo con la ponderación de los factores que se establecen en el Pliego de Condiciones y que se estime más conveniente para el MUNICIPIO DE CANDELARIA.

Las ofertas serán evaluadas con base en el documento denominado "ANEXOS DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS 2026", que deberá presentarse debidamente diligenciado, junto con el resumen de primas incluyendo IVA (formato No. 5), el cuadro de desviaciones (formato No. 6, cuando corresponda) y el documento de amparo inicial (formato No. 7). Su contenido económico y las condiciones técnicas ponderables se evaluarán exclusivamente en este apartado, dentro del factor económico, de hasta 39,75 puntos, y del factor técnico, de hasta 50 puntos, conforme a las

reglas y fórmulas previstas en el pliego. No serán tratados como requisitos habilitantes de capacidad técnica. Las condiciones técnicas mínimas obligatorias se distinguirán de los ofrecimientos adicionales que otorgan puntaje. De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, los elementos que incidan en la comparación de ofertas o en la asignación de puntaje no serán susceptibles de subsanación, mejora, modificación ni adición después del cierre. Se aplicarán los mismos criterios a todas las ofertas, sobre un total de 100 puntos por póliza. Para los grupos integrados por varios ramos se tomará el promedio obtenido en cada ramo, de tal manera que el puntaje máximo final por grupo corresponderá a 100 puntos, distribuidos conforme a los factores que se detallan a continuación.

CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

CUADRO RESUMEN FACTORES DE EVALUACION PONDERABLES

	FACTORES DE EVALUACION (PONDERABLES)	PUNTAJE
GRUPO UNICO	**ECONOMICO**	**39.75**
	TECNICO	**50**
	ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL	**10**
	INCENTIVO EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	**0,25**
TOTAL PUNTAJE		**100**

PONDERACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA.

El proponente debe indicar en su oferta el precio en pesos colombianos e incluir los costos directos e indirectos, fijos y variables y demás impuestos nacionales, imprevistos, margen de utilidad y demás gastos que se originen con ocasión de la suscripción del contrato.

En caso de existir discrepancias entre los valores, EL MUNICIPIO DE CANDELARIA tomará para la evaluación los valores unitarios sobre los cuales efectuará las operaciones aritméticas que correspondan, sin que éstas puedan considerarse modificación de las propuestas.

De no discriminar todos los impuestos, costos directos e indirectos, o no expresar que se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, se entenderán comprendidos en dicho valor.

EVALUACIÓN TÉCNICA DE LA PROPUESTA

El contrato se adjudicará a la propuesta que obtenga el mayor puntaje total por póliza de acuerdo con la ponderación de los factores que se establecen en el presente pliego de condiciones y que se estime más conveniente para EL MUNICIPIO DE CANDELARIA. Para la evaluación de las propuestas se parte de una base de 100 puntos para cada póliza, distribuidos así:

I. FACTOR ECONOMICO 39.75 PUNTOS

A. PRIMA (COSTO DEL SEGURO):

Se otorgará el máximo puntaje para el presente ítem, a la prima que resulte menor en cada uno de los ramos e inversamente proporcional a la mayor prima o primas, según corresponda, de acuerdo con la siguiente formula:

PUNTAJE: (MENOR VALOR PRIMA / VALOR PRIMA OFERTADA) * 100

B. DEDUCIBLES:

EL ASEGURADO requiere los deducibles sobre el valor de la perdida EN PESOS O SMMLV, de acuerdo con las tablas diseñadas para cada póliza, aquellas propuestas que presenten los mejores deducibles tendrán el máximo puntaje.

Se podrá presentar para la cobertura de terremoto de la póliza de Todo Riesgo Daños Materiales, el deducible sobre el valor asegurable o asegurado DEL BIEN AFECTADO, en este caso los puntajes se reducen al 30% de lo establecido en la tabla. NO SE ACEPTARÁN sobre valor global o sobre la totalidad de los bienes, pero el proponente deberá tener en cuenta que la Entidad preferirá los deducibles sobre el valor de la pérdida, para lo cual ha elaborado tablas teniendo en cuenta tal consideración.

Entre los rangos de deducibles, se otorgará el mayor porcentaje al proponente que ofrezca los menores deducibles, e inversamente proporcional al mayor deducible según corresponda.

En caso de que el oferente no señale el deducible, tanto en porcentaje como en monto mínimo, se entenderá que ofreció 0% y $ 0.00 respectivamente, y obtendrá el máximo puntaje otorgado al respectivo deducible.

Teniendo en cuenta que la calificación se hará tanto en porcentaje como en salarios mínimos o en pesos, en el evento en que el deducible ofrecido solo contemple uno u otro de los elementos que se evalúan, la calificación será la sumatoria de los dos factores, entendiendo que para la parte para la cual no se indica deducible, será como si hubiera ofrecido 0% o 0 salarios mínimos o pesos.

No se aceptará, para ninguna de las pólizas, la presentación de deducibles en dólares.

II.FACTOR TECNICO 50 PUNTOS

CLAUSULAS PARTICULARES SOLICITADAS:

La propuesta que acepte todas las cláusulas sin modificar ganará totalidad de los puntos asignadas y en caso de no aceptación el puntaje será cero y en caso de aceptarlas con alguna modificación, el puntaje será proporcional, es decir, la mitad del puntaje de cada cláusula.

Nota: para las cláusulas que establecen sumas aseguradas se otorgara el mayor puntaje al oferente que ofrezca la mayor suma asegurada, y a los demás en forma proporcional

MAYORES SUMAS A INDEMNIZAR SIN APLICACIÓN DE DEDUCIBLE:

EL ASEGURADO, otorgará el mayor puntaje a la propuesta que ofrezca mayores valores a indemnizar sin aplicación de deducible, a los demás oferentes se les otorga de manera proporcional.

MAYORES SUMAS ASEGURADAS: (aplica para los Seguros de Responsabilidad Civil Extracontractual, Manejo Entidades estatales, Equipo y maquinaria y Automóviles)

EL ASEGURADO, otorgará el mayor puntaje a la propuesta que otorgue mayores valores asegurados a las sumas establecidas en los respectivos anexos de especificaciones técnicas y a los demás oferentes de manera proporcional.

Para el seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual se tendrá en cuenta los mayores valores que se ofrezcan tanto para la cobertura básica.

Para el Seguro de Manejo entidades estatales, se tendrá en cuenta los mayores valores que se ofrezcan tanto para la cobertura básica.

Para el seguro de Equipo y maquinaria se tendrá en cuenta los mayores valores que se ofrezcan para la cobertura de Responsabilidad civil extracontractual.

Para el seguro de Automóviles se tendrá en cuenta los mayores valores que se ofrezcan para la cobertura Básica Responsabilidad civil extracontractual.

GRUPO UNICO

- **CUADRO CALIFICACIÓN TODO RIESGO DAÑO MATERIAL**

FACTORES	PUNTAJE	PUNTAJE TOTAL
FACTOR ECONÓMICO		39.75
Primas (Costo de Seguros)	9.75	
Deducibles	30	
FACTOR TÉCNICO		50
Cláusula particulares solicitadas	10	
Ofrecimiento de deducible en la cobertura de terremoto sobre el valor de la perdida.	20	
Ofrecimiento de mayores valores asegurados a indemnizar sin aplicación de deducibles.	20	
TOTAL, PUNTAJE		89.75

DEDUCIBLES PÓLIZA SEGURO DE DAÑOS MATERIALES	
TERREMOTO: 30 PUNTOS	
Evaluación de Porcentaje: ..... (15 Puntos)	
RANGO DE DEDUCIBLE	**PUNTAJE.**
Sin deducible	15 puntos
Superior a 0% y hasta 2%	12 puntos
Superior a 2% y hasta 4%	6 puntos
Superior a 4%	0 puntos
Evaluación de Mínimo: En SMMLV ..... (15 Puntos)	
RANGO DE DEDUCIBLE	**PUNTAJE.**
Sin deducible	15 puntos
Superior a 0 y hasta 1 SMMLV	13 puntos
Superior a 1 y hasta 2 SMMLV	5 puntos
Superior a 2 SMMLV	0 puntos
AMIT y HMACCOP 30 PUNTOS.	
Evaluación de Porcentaje: ..... (15 Puntos)	
RANGO DE DEDUCIBLE	**PUNTAJE.**
Sin deducible	15 puntos
Superior a 0% y hasta 2%	12 puntos

Superior a 2% y hasta 4%	6 puntos
Superior a 4%	0 puntos
Superior a 2%	0 puntos
Evaluación de Mínimo: En SMMLV ..... (15 Puntos)	
RANGO DE DEDUCIBLE	**PUNTAJE.**
Sin deducible	15 puntos
Superior a 0 y hasta 1 SMMLV	12 puntos
Superior a 1 SMMLV y hasta 2 SMMLV	2 puntos
Superior a 2 y hasta 3 SMMLV	1 puntos
Superior a 3 SMMLV	0 puntos
Demás eventos Todo Riesgo daño material 30 puntos.	
Evaluación de Porcentaje: ..... (15 Puntos)	
RANGO DE DEDUCIBLE	**PUNTAJE.**
Sin deducible	15 puntos
Superior a 0% y hasta 2%	12 puntos
Superior a 2% y hasta 4%	6 puntos
Superior a 4%	0 puntos
Evaluación de Mínimo: En SMMLV ..... (15 Puntos)	
RANGO DE DEDUCIBLE	**PUNTAJE.**
Sin deducible	15 puntos
Superior a 0 y hasta 1 SMMLV	11 puntos
Superior a 1 y hasta 2 SMMLV	5 puntos
Superior a 2 SMMLV	0 Puntos
HURTO: 30 puntos..	
Evaluación de Porcentaje: ..... (15 Puntos)	
RANGO DE DEDUCIBLE	**PUNTAJE.**
Sin deducible	15 puntos
Superior a 0% y hasta 2%	12 puntos
Superior a 2% y hasta 4%	6 puntos
Superior a 4%	0 puntos
Evaluación de Mínimo: En SMMLV ..... (15 Puntos)	
RANGO DE DEDUCIBLE	**PUNTAJE.**
Sin deducible	15 puntos
Superior a 0 y hasta 1 SMMLV	13 puntos
Superior a 1 y hasta 2 SMMLV	5 puntos
Superior a 3 SMMLV	0 puntos
HURTO CALIFICADO: 30 Puntos.	
Evaluación de Porcentaje: ..... (15 Puntos)	
RANGO DE DEDUCIBLE	**PUNTAJE.**
Sin deducible	15 puntos
Superior a 0% y hasta 2%	12 puntos
Superior a 2% y hasta 4%	6 puntos
Superior a 4%	0 puntos

Evaluación de Mínimo: En SMMLV ..... (15 Puntos)	
RANGO DE DEDUCIBLE	**PUNTAJE.**
Sin deducible	15 puntos
Superior a 0 y hasta 1 SMMLV	12 puntos
Superior a 1 y hasta 2 SMMLV	5 puntos
Superior a 3 SMMLV	0 puntos
Rotura de Maquinaria: 30 Puntos.	
Evaluación de Porcentaje: ..... (15 Puntos)	
RANGO DE DEDUCIBLE	**PUNTAJE.**
Sin deducible	15 puntos
Superior a 0% y hasta 2%	12 puntos
Superior a 2% y hasta 4%	6 puntos
Superior a 4%	0 puntos
Evaluación de Mínimo: En SMMLV ..... (15 Puntos)	
RANGO DE DEDUCIBLE	**PUNTAJE.**
Sin deducible	15 puntos
Superior a 0 y hasta 1 SMMLV	12 puntos
Superior a 1 y hasta 2 SMMLV	8 puntos
Superior a 2 y hasta 3 SMMLV	3 puntos
Superior a 3 SMMLV	0 puntos
f) Equipo Electrónico ..... 30 puntos	
TERREMOTO: 30 Puntos.	
Evaluación de Porcentaje: ..... (15 Puntos)	
RANGO DE DEDUCIBLE	**PUNTAJE.**
Sin deducible	15 puntos
Superior a 0% y hasta 2%	12 puntos
Superior a 2% y hasta 4%	6 puntos
Superior a 4%	0 puntos
Evaluación de Mínimo: En SMMLV ..... (15 Puntos)	
RANGO DE DEDUCIBLE	**PUNTAJE.**
Sin deducible	15 puntos
Superior a 0 y hasta 1 SMMLV	13 puntos
Superior a 1 y hasta 2 SMMLV	5 puntos
superior de 2 y hasta 3 SMMLV	3 puntos
Superior a 3 SMMLV	0 puntos
AMIT y HMACCOP: 30 PUNTOS.	
Evaluación de Porcentaje: ..... (15 Puntos)	
RANGO DE DEDUCIBLE	**PUNTAJE.**
Sin deducible	15 puntos
Superior a 0% y hasta 2%	12 puntos
Superior a 2% y hasta 4%	6 puntos
Superior a 4%	0 puntos

Evaluación de Mínimo: En SMMLV ..... (15 Puntos)	
RANGO DE DEDUCIBLE	**PUNTAJE.**
Sin deducible	15 puntos
Superior a 0 y hasta 1 SMMLV	13 puntos
Superior a 1 y hasta 2 SMMLV	6 puntos
superior de 2 y hasta 3 SMMLV	1.5 puntos
Superior a 3 SMMLV	0 puntos
Hurto y Hurto Calificado:	
Evaluación de Porcentaje: (15 Puntos).	
RANGO DE DEDUCIBLE	**PUNTAJE.**
Sin deducible	15 puntos
Superior a 0% y hasta 2%	12 puntos
Superior a 2% y hasta 4%	6 puntos
Superior a 4%	0 puntos
Evaluación de Mínimo: En SMMLV..... (15 Puntos)	
RANGO DE DEDUCIBLE	**PUNTAJE.**
Sin deducible	15 puntos
Superior a 0 y hasta 1 SMMLV	12 puntos
Superior a 1 y hasta 2 SMMLV	5 puntos
Superior a 2 SMMLV	0 puntos
Equipo Electrónico ..... 30 puntos	
Demás amparos:	
Evaluación de Porcentaje: (15 Puntos).	
RANGO DE DEDUCIBLE	**PUNTAJE.**
Sin deducible	15 puntos
Superior a 0% y hasta 2%	12 puntos
Superior a 2% y hasta 4%	6 puntos
Superior a 4%	0 puntos
Evaluación de Mínimo: En SMMLV ..... (15 Puntos)	
RANGO DE DEDUCIBLE	**PUNTAJE.**
Sin deducible	15 puntos
Superior a 0 y hasta 1 SMMLV	13 puntos
Superior a 1 y hasta 2 SMMLV	6 puntos
Superior a 2 SMMLV	0 puntos

- **CUADRO DE CALIFICACIÓN DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.**

FACTORES	PUNTAJE	PUNTAJE TOTAL
FACTOR ECONÓMICO		39.75

Primas (Costo de Seguro)	39.75	
FACTOR TÉCNICO		50
Cláusulas Particulares solicitadas RCE	20	
Mayores valores asegurados en la cobertura básica	30	
TOTAL, PUNTAJE		89.75

DEDUCIBLES PÓLIZA SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	
Todas las coberturas	30 Puntos
Evaluación de Porcentaje: ..... (15 Puntos)	
RANGO DE DEDUCIBLE	**PUNTAJE.**
Sin deducible	15 puntos
Superior a 0% y hasta 2%	12 puntos
Superior a 2% y hasta 4%	6 puntos
Superior a 4%	0 puntos
Evaluación de Mínimo: En SMMLV ..... (15 Puntos)	
RANGO DE DEDUCIBLE	**PUNTAJE.**
Sin deducible	15 puntos
Superior a 0 y hasta 1 SMMLV	13 puntos
Superior a 1 y hasta 2 SMMLV	6 puntos
Superior a 2 y hasta 3 SMMLV	0 puntos

- **CUADRO DE CALIFICACIÓN MANEJO ENTIDADES ESTATALES**

FACTORES	PUNTAJE	PUNTAJE TOTAL
FACTORECONÓMICO		39.75
Primas (Costo deSeguros)	39.75	
FACTOR TÉCNICO		50
Clausulas particulares manejo	20	
Mayores valores asegurados ofrecidos	30	
TOTAL, PUNTAJE		89.75

No se podrán presentar deducibles para cajas menores

DEDUCIBLES PÓLIZA SEGURO DE MANEJO PARA ENTIDADES OFICIALES.	
Todas las coberturas.....30 puntos.	
Evaluación de Porcentaje: ..... (15 Puntos)	
RANGO DE DEDUCIBLE	**PUNTAJE.**
Sin deducible	15 puntos
Superior a 0% y hasta 2%	12 puntos
Superior a 2% y hasta 4%	6 puntos
Superior a 4%	0 puntos
Evaluación de Mínimo: En SMMLV ..... (15 Puntos)	
RANGO DE DEDUCIBLE	**PUNTAJE.**

Sin deducible	15 puntos
Superior a 0 y hasta 1 SMMLV	13 puntos
Superior a 1 y hasta 2 SMMLV	4 puntos
Superior a 2 y hasta 3 SMMLV	0 puntos

- **CUADRO DE CALIFICACIÓN DE EQUIPO Y MAQUINARIA**

FACTORES	PUNTAJE	PUNTAJE TOTAL
FACTOR ECONÓMICO		39.75
Primas (Costo de Seguros)	9.75	
Deducible	30	
FACTOR TECNICO		50
Cláusulas opcionales solicitadas	20	
MAYORES SUMAS ASEGURADAS	20	
Ofrecimiento de mayores sumas a indemnizar sin aplicación de deducible.	10	
TOTAL, PUNTAJE		89.75

DEDUCIBLESPÓLIZASEGURO TODO RIESGO EQUIPO Y MAQUINARIA	
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUUAL 30 puntos:	
Evaluación de Porcentaje (%): ..... (15 Puntos)	
RANGO DE DEDUCIBLE	**PUNTAJE.**
Sin deducible	15 puntos
Superior a 0% y hasta 2%	12 puntos
Superior a 2% y hasta 4%	6 puntos
Superior a 4%	0 puntos
Evaluación de Mínimo: En SMMLV… .....(15 Puntos)	
RANGO DE DEDUCIBLE	**PUNTAJE.**
Sin mínimo de deducible	15 puntos
Superior a 1 y hasta 2 SMMLV	13 puntos
Superior a 2 y hasta 3 SMMLV	2 puntos
Superior a 3 SMMLV	0 puntos
b) AMIT, TERRORISMO y HMACCOP 30 PUNTOS	
Evaluación de Porcentaje (%): .....(15 Puntos)	
RANGO DE DEDUCIBLE	**PUNTAJE.**
Sin deducible	15 puntos
Superior a 0% y hasta 2%	12 puntos
Superior a 2% y hasta 4%	6 puntos
Superior a 4%	0 puntos
Evaluación de Mínimo: En SMMLV..... (15 Puntos)	
RANGO DE DEDUCIBLE	**PUNTAJE.**
Sin deducible	15 puntos

Superiora 1 y hasta 2 SMMLV	13 puntos
Superior a 2 SMMLV y hasta 3 SMMLV	2 puntos
Superiora 3 SMMLV	0 puntos
c) Demás eventos:30 puntos	
Evaluación de Porcentaje (%).....(15 Puntos)	
RANGO DE DEDUCIBLE	**PUNTAJE.**
Sin deducible	15 puntos
Superior a 0% y hasta 2%	12 puntos
Superior a 2% y hasta 4%	6 puntos
Superior a 4%	0 puntos
Evaluación de Mínimo: En SMMLV.....(15 Puntos)	
RANGO DE DEDUCIBLE	**PUNTAJE.**
Sin deducible	15 puntos
Superior a 1 y hasta 2 SMMLV	13 puntos
Superior a 2 y hasta 3 SMMLV	4 puntos
Superior a 3 SMMLV	0 puntos
d) HURTO y HURTO CALIFICADO 30 puntos	
Evaluación de Porcentaje (%) (15 Puntos)	
RANGO DE DEDUCIBLE	**PUNTAJE.**
Sin deducible	15 puntos
Superior a 0% y hasta 2%	12 puntos
Superior a 2% y hasta 4%	6 puntos
Superior a 4%	0 puntos
Evaluación de Mínimo: En SMMLV.....(15 Puntos)	
RANGO DE DEDUCIBLE	**PUNTAJE.**
Sin deducible	15 puntos
Superior a 0 y hasta 1 SMMLV	13 puntos
Superior a 1 y hasta 2 SMMLV	6 puntos
Superior a 2 SMMLV	0 puntos

- **CUADRO DE CALIFICACIÓN DE AUTOMOVILES**

FACTORES	PUNTAJE	PUNTAJE TOTAL
FACTOR ECONÓMICO		39.75
PRIMA (COSTO DEL SEGURO)	39.75	
FACTOR TÉCNICO		50
Clausulas complementarias	20	
Mayores valores Asegurados en los límites de R C extracontractual.	30	
TOTAL, PUNTAJE		89.75

PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL: 10 PUNTOS

De conformidad con la Ley 816 de 2003 el oferente deberá demostrar su contribución al apoyo de la industria nacional, aportando en su propuesta una comunicación escrita firmada por el Representante Legal, donde certifique que la prestación del servicio se efectuará con personal y material 100% nacional de lo contrario deberá especificar puntualmente el componente nacional y el componente extranjero:

- Ofrece Bienes y/o servicios 100% nacionales 10 PUNTOS
- Ofrece bienes y/o servicios extranjeros con componente nacional 5 PUNTOS
- Ofrece bienes y/o servicios extranjeros 0 PUNTOS

PUNTAJE ADICIONAL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15 DEL DECRETO 1082 DE 2015, ADICIONADO POR EL DECRETO 1860 DE 2021, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (0.25 PUNTOS)

La Entidad otorgará un puntaje adicional de cero puntos veinticinco puntos, equivalente al cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total la puntuación a otorgar establecida dentro de los presentes estudios previos, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, que se relacionan a continuación:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

   Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

   Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

   La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA: Las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de

máximo treinta (30) días calendario anterior a la prevista para el cierre del presente procedimiento de selección.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, el análisis de riesgos tiene como soporte la matriz del 14 de octubre de 2026, contenida en el archivo "MATRIZ RIESGO 14-oct (1).xls", hojas MATRIZ y NOMENCLATURAS. Corresponde al DADI, como dependencia gestora, revisar, actualizar y validar la identificación, valoración, asignación y tratamiento de los riesgos, con participación de las dependencias competentes y apoyo técnico del intermediario de seguros. La matriz deberá diferenciar los riesgos del proceso contractual de los riesgos asegurables transferidos mediante las pólizas, identificar a quien tiene capacidad para administrarlos y precisar controles, responsables, fechas y mecanismos de seguimiento. La revisión jurídica y contractual de la OTCE no implica asumir la estructuración, administración o monitoreo de riesgos ajenos a sus competencias. El seguimiento corresponderá al supervisor y a los responsables de cada control según sus competencias y atenderá también las obligaciones que subsistan durante los ciento trece (113) días de cobertura, aunque el plazo contractual finalice el 30 de noviembre de 2026.

ADECUACIÓN A LAS POLÍTICAS DE DESARROLLO MUNICIPAL

La contratación contribuye a la protección de los activos que soportan el funcionamiento de la Administración Municipal. Su relación funcional con el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, "Juntos Podemos Transformar a Candelaria", se enmarca en el programa "La Alcaldía más cerca de vos" y el subprograma "Por una institucionalidad transformada", previstos en el artículo décimo séptimo del Acuerdo Municipal 007 del 31 de mayo de 2024, cuyas estrategias comprenden la administración de bienes para el funcionamiento institucional. Esta articulación corresponde al objeto del programa de seguros generales y a la destinación de funcionamiento del DADI indicada en el rubro y el certificado de disponibilidad presupuestal relacionados en este estudio.

LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, en sus Artículos 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes indica: "El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley, y del presente decreto."
Por tanto, con sujeción a los términos del respectivo contrato deberá cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista en los términos de la respectiva garantía.

De acuerdo con lo anterior se determina que el respectivo Decreto exige los amparos que deben expedir los contratistas para cubrir los eventos que se pueden generar en las diferentes actividades de la ejecución de un contrato, que se constituye en requisito para legalización de los mismos.

El Proponente debe presentar de manera simultánea con la propuesta, so pena de rechazo, una GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican a continuación.

La Oferta deberá incluir la Garantía de Seriedad de la Oferta, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, y asegure la firma, legalización, perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para el inicio de ejecución del Contrato por parte del Adjudicatario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prorroga sea inferior a tres (3) meses.

El retiro de oferta después de vencido el plazo fijado para la prestación de la oferta

La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario

La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento dl contrato

La propuesta deberá acompañarse de una garantía la cual podrán otorgar, teniendo en cuenta como mecanismos de cobertura del riesgo cualquiera de las siguientes garantías: póliza de seguros otorgada por una compañía aseguradora legalmente establecida en Colombia, Patrimonio autónomo, Garantía bancaria. En caso de prórroga del cierre esta garantía deberá ampliarse a partir de la nueva fecha de cierre.

Las características que debe reunir la garantía que ampara la seriedad del ofrecimiento son:

Asegurado o beneficiario: MUNICIPIO DE CANDELARIA VALLE DEL CAUCA

Cuantía: Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial de la Convocatoria.
Vigencia: Desde la presentación de la oferta, por un mínimo de sesenta (60) días calendario y, en todo caso, hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento, cuando esta sea exigida. Si no se exige garantía de cumplimiento, se mantendrá hasta la suscripción del contrato y el cumplimiento de los requisitos para iniciar su ejecución. Su vigencia se ampliará cuando lo requieran las prórrogas del cronograma, conforme a la normativa aplicable.

Tomador o afianzado: La póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figure en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, salvo que en el referido documento se exprese que la entidad podrá denominarse de esa manera. Cuando la oferta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la garantía debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal y todos sus integrantes.

Acreditación de pago: Deberá acreditarse el pago, mediante recibo, sello de pago, certificación, constancia o en su defecto se deberá indicar en la póliza que no expira por falta de pago conforme a lo previsto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007

La garantía deberá indicar el objeto de la presente Convocatoria.
Las garantías de seriedad presentadas por los proponentes que no resultaron favorecidos, se les devolverán dentro de los cinco (5) días siguientes al perfeccionamiento del contrato si éstas fueren solicitadas.

Si la garantía no se constituye por el monto mínimo requerido, o su vigencia resulta insuficiente, o no se incluye el objeto antes descrito, o no se cumple con alguno de los requisitos aquí exigidos, el MUNICIPIO, dentro del término de evaluación de las ofertas, requerirá por escrito al oferente para que dentro del plazo señalado, presente el documento aclaratorio; si el oferente no lo presenta oportunamente y en la forma debida, el proponente incurrirá en causal de rechazo.

Igualmente, la no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de ésta última

ACUERDOS COMERCIAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de lo aclarado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Versión CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021 publicado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se infiere que el proceso de selección se encuentra exceptuado de manera general de la aplicación de acuerdos y tratados internacionales de conformidad con la excepción prevista en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, causal 8 del anexo 4, que señala: Los servicios financieros.

Por lo anterior, a este proceso no aplican tratados internacionales, teniendo en cuenta que conforme a lo dispuesto por el estatuto Orgánico del Sistema Financiero, los seguros deben ser contratados con compañías de seguros debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Excepcionalmente, los residentes colombianos pueden tomar seguros en el exterior para sus riesgos personales cuando se encuentran temporalmente fuera del país o con autorización previa de la SFC por razones de interés público, para el caso de riesgos respecto de los bienes situados o matriculados en el país. En este sentido, las entidades del exterior no pueden promocionar productos o servicios de seguros en Colombia ni a residentes colombianos (distintos de reaseguros), y estos no pueden contratar seguros con tales entidades, so pena de que el contrato no pueda ser ejecutado en Colombia, además de las sanciones que puede imponer la SFC a los tomadores del seguro y a las entidades extranjeras que ofrezcan estos servicios sin la autorización requerida.

La Constitución Nacional establece que la actividad aseguradora en Colombia es de interés público razón por la cual solo puede ser ejercida en el país previa autorización del Estado. (Ver artículo 335 C.N.)

Por ello, cualquier persona que desee desarrollar el negocio de los seguros en Colombia debe contar con la autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia. (Ver artículos 39 y 108, numeral 3º EOSF). Para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia debe constituirse en el país una entidad bajo la forma de sociedad anónima mercantil o asociación cooperativa, una vez obtenida la autorización expresa de la Superintendencia Financiera de Colombia.

"ARTICULO 39. PERSONAS NO AUTORIZADAS. Queda prohibido celebrar en el territorio nacional operaciones de seguros con entidades extranjeras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia o hacerlo con agentes o representantes que trabajen para las mismas.
Las personas naturales o jurídicas que contravengan lo dispuesto en el presente artículo quedarán sujetas a las sanciones previstas en los artículos 209 y 211 del presente Estatuto."

Analizado el artículo antes referenciado, se puede concluir que las disposiciones previstas, respecto al acceso de entidades extranjeras para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia, no tienen aplicación actual en el Territorio Nacional.
Adicionalmente, el artículo 61 de la Ley 1328 de 2009, el cual entra en vigencia el 15 de julio de 2013 establece lo siguiente:

"DE LA LIBERALIZACION COMERCIAL EN MATERIA DE SERVICIOS FINANCIEROS. ARTÍCULO 61. COMERCIO TRANSFRONTERIZO DE SEGUROS. Modificase el artículo 39 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el cual quedará así: Artículo 39. Personas no autorizadas. Salvo lo previsto en los parágrafos del presente artículo, queda prohibido celebrar en el territorio nacional operaciones de seguros con entidades extranjeras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia o hacerlo con agentes o representantes que trabajen para las mismas. Las personas naturales o jurídicas que contravengan lo dispuesto en el presente artículo quedarán sujetas a las sanciones previstas en el artículo 208 del presente Estatuto.
PARÁGRAFO 1o. Las compañías de seguros del exterior podrán ofrecer en el territorio colombiano o a sus residentes, única y exclusivamente, seguros asocia al transporte marítimo internacional, la aviación comercial internacional y el lanzamiento y transporte espacial (incluyendo satélites), que amparen los riesgos vincula a las mercancías objeto de transporte, el vehículo que transporte las mercancías y la responsabilidad civil que pueda derivarse de los mismos, así como seguros que amparen mercancías en tránsito internacional.

La Superintendencia Financiera de Colombia podrá establecer la obligatoriedad del registro de las compañías de seguros del exterior que pretendan ofrecer estos seguros en el territorio nacional o a sus residentes.
Salvo lo previsto en el presente parágrafo, las compañías de seguros del exterior no podrán ofrecer, promocionar o hacer publicidad de sus servicios en el territorio colombiano o a sus residentes.
PARÁGRAFO 2o. Toda persona natural o jurídica, residente en el país, podrá adquirir en el exterior cualquier tipo de seguro, con excepción de los siguientes:
a) Los seguros relaciona con el sistema de seguridad social, tales como los seguros previsionales de invalidez y muerte, las rentas vitalicias o los seguros de riesgos profesionales; b) Los seguros obligatorios;c) Los seguros en los cuales el tomador, asegurado o beneficiario debe demostrar previamente a la adquisición del respectivo seguro que cuenta con un seguro obligatorio o que se encuentra al día en sus obligaciones para con la seguridad social, y d) Los seguros en los cuales el tomador, asegurado o beneficiario sea una entidad del Estado. No obstante, el Gobierno Nacional podrá establecer, por vía general, los eventos y las condiciones en las cuales las entidades estatales podrán contratar seguros con compañías de seguros del exterior".

Por lo antes mencionado se confirma y concluye que:
En la Actualidad en Colombia está prohibido adquirir seguros, cuando estos son ofrecidos por aseguradoras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia (Art. 39 Decreto 663 de 1993).

En virtud de lo establecido en el literal d del parágrafo 2° del Artículo 61 de la Ley 1328 de 2009, las entidades del estado no podrán adquirir en el exterior cualquier tipo de seguro.
Por lo tanto, los seguros que las entidades estatales contraten deberán regirse por las normas previamente establecidas por la Superintendencia Financiera de Colombia, es decir deberán estar contratadas con Aseguradoras autorizadas por la SFC para tal efecto.

Esto significa que las entidades aseguradoras extranjeras no pueden operar ni contratar directamente seguros en Colombia; para ello deben constituir una entidad filial en el país de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y la Ley.

PROYECTO: **MARIA FERNANDA PEREZ** Secretaria	**APROBÓ:** **MARISOL MARTINEZ** Directora Departamento Administrativo Institucional-DADI